



CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS
SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL

**DISPUTAS POR EL TERRITORIO EN SAN
JUAN DE LA COSTA, FUTAWILLIMAPU.
TRES RELATOS DE COMIENZOS DEL
SIGLO XXI.**

T E S I S

PARA OPTAR AL GRADO DE

MAESTRA EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL

P R E S E N T A

JAVIERA CHAMBEAUX RAU

**DIRECTOR DE TESIS: DR. JUAN CARLOS MARTÍNEZ
MARTÍNEZ**

**OAXACA, SAN JUAN DE LA COSTA Y SANTIAGO
FEBRERO DE 2017**



CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS
SUPERIORES
EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL UNIDAD
PACIFICO SUR



PÁGINA DE FIRMAS

El presente Comité y Jurado evaluador ha decidido aprobar, como parte de los requisitos para optar al grado de Maestra en Antropología Social, la tesis: **“Disputas por el territorio en San Juan de la Costa, Futawillimapu. Tres relatos de comienzos del siglo xxi”**, presentada por: **Javiera Chambeaux Rau.**

Dr. Luis Campos Muñoz

UAHC CIIR

Dr. Juan Carlos Martínez Martínez CIESAS

Unidad Pacífico Sur

Dra. Angélica Rojas Cortés

CIESAS Unidad Pacífico Sur

Dra. Natalia de Marinis

CIESAS Unidad Golfo

20 de febrero de 2017

RESUMEN

TITULO DE LA TESIS: DISPUTAS POR EL TERRITORIO EN SAN JUAN DE LA COSTA, FUTAWILLIMAPU. TRES RELATOS DE COMIENZOS DEL SIGLO XXI.

FECHA DEL GRADO: 20 DE FEBRERO 2017

NOMBRE: JAVIERA CHAMBEAUX RAU

GRADO PREVIO AL QUE OPTARÁ: LIC. EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL

**INSTITUCIÓN PREVIA EN DONDE SE OBTUVO EL GRADO:
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**

La presente investigación se desarrolló en el sur de Chile, municipio San Juan de la Costa, región de Los Lagos, en una comuna predominantemente mapuche. El trabajo analiza las disputas legales y las formas que adquieren tanto el estado como la resistencia mapuche en las negociaciones ante las amenazas de despojo territorial y el extractivismo de recursos en sus territorios, expresados en proyectos de concesiones mineras, centrales hidroeléctricas y concesiones marítimas.

Mediante un abordaje etnográfico, combinado con fuentes secundarias, se analiza la manera en que el capital avanza mediante un modelo específico de estado materializado a través de dispositivos legales y administrativos, pero también de imaginarios y representaciones que se ponen en juego en los espacios de resistencias, apelaciones y negociaciones.

El estudio de estos largos procesos de disputas requirió poner atención a la historia de las personas y comunidades, y también a la concepción de territorio como espacio cargado de memorias, espiritualidad y concepciones de vida desde donde los mapuche construyen sus identidades territoriales. En oposición a las definiciones legales y a las perspectivas de funcionarios sostenidas en concepciones neoliberales del territorio y el capital.

Los tres relatos dan cuenta de la gran cantidad de acciones que han llevado a cabo las personas y comunidades para oponerse o anticiparse a las concesiones mineras, de derechos de agua y marítimas. Es importante destacar que estas acciones de oposición han sido realizadas en los términos que establece el estado: reuniones, oposiciones legales, juicio, marchas, solicitudes de concesión, por señalar algunas. No resulta fácil calificar estas acciones como exitosas o fallidas puesto que se trata de disputas de largo aliento, por poner un ejemplo: la denegación de una concesión puede dar paso a nuevas solicitudes de concesión. De manera que no se trata de una disputa que se concluye. Desde esta perspectiva adquiere gran relevancia la idea de una continuidad histórica de la amenaza o disputa.

Javiera.chambeaux@gmail.com

EPÍGRAFE

“Sin embargo, una pregunta se había alojado en su espíritu desde que el conflicto entre chilenos y mapuche se había firmado y se negó a perder la oportunidad que le brindaba una iluminada noche de luna para hacerla. Y cómo sólo ella sabía hacerlo, se atrevió a preguntarle al machi con todas sus letras: “¿Por qué tanta pena en los ojos de los hombres de su comunidad?”. El joven machi hizo un breve silencio, no para extraer una rebuscada del morral del desvío, él ya tenía una respuesta. Le había bastado poco tiempo para conocerla y saber que solo ella se aventuraría a hacer ese tipo de pregunta. El hombre miró al suelo, con un palo que estaba a su alcance, hizo unas rayas sobre la tierra, cómo sí ésta fuera la que hablaría y dijo: “Ahora empieza la más terrorífica de las guerras: la de los papeles y nuestro pueblo no entiende ese hablar, pasarán muchos años para que nuestra gente aprenda a interpretar lo que dicen esas engañosas huellas... Y un hermano del norte nos hizo saber que con esos papeles habían dejado a comunidades enteras sin tierra.” (Huinao, 2015: 31, 32)

AGRADECIMIENTOS

Agradezco los apoyos financieros de CLACSO; CONACYT; y CIESAS. También agradezco a las personas que hicieron pensable y posible la presente investigación: a quienes compartieron su tiempo y conocimientos en trabajo de terreno, a los profesores que revisaron y comentaron el trabajo, especialmente a Juan Carlos Martínez, Natalia de Marinis, Angélica Rojas y Luis Campos; también a la familia, y amistades que hicieron las cosas más amables en México y Chile.

A la memoria de los amigos y colegas Odilia Hernández Carrillo y Patricio Hernán Burgos Saavedra.

ADVERTENCIAS o PRECISIONES

Es necesario explicar que no existe pleno consenso respecto de cómo se escriben las palabras en lengua mapuche, existen al menos dos grafemarios: Raguileo y Azümcheffe. En consecuencia debo advertir que, sin ser lingüista, he optado por escribir *williche* en vez de *huilliche*, lo mismo ocurre con la palabra *mapuche* en vez de mapuches. Sin embargo, cuando realizo citas textuales respeto la grafía definida por el autor o editor en el original.

También es preciso advertir al lector que escribo intencionalmente estado con minúscula, en vez de Estado. Esto dice relación con el abordaje teórico que implica atender, parafraseando a Taussig, a la constitución cultural del estado moderno, a su cualidad de fetiche sagrado, que se expresa, por ejemplo en la manera en que habitualmente nos referimos a la entidad “el Estado” como si fuera un ser en sí mismo, animado con voluntad y entendimiento propio (Taussig, 1995:145).

ÍNDICE

LISTADO DE ABREVIATURAS	8
GLOSARIO	9
INTRODUCCIÓN	10
Construcción de la Problemática.....	12
Primer ajuste de foco: continuidad histórica de la amenaza territorial y cultural.....	13
Segundo ajuste de foco: territorio.....	17
Tres relatos centrales.....	19
CAPÍTULO 1. ALGO DE CONTEXTO.	
1.1. San Juan de la Costa y las identidades territoriales.....	25
1.2. Antecedentes históricos.....	33
1.2.1. Origen de las disputas por el territorio.....	34
1.2.2. Enajenación, legislación y violencia.....	38
1.2.3. Estado Contemporáneo.....	45
1.3. Capitalismo extractivista en San Juan de la Costa.....	47
1.4. Territorio en el papel.....	51
1.4.1. Territorio nacional.....	51
1.4.2. Territorio indígena según la legislación.....	52
1.5. Territorio vivido.....	54
CAPÍTULO 2. AMENAZA MINERA.	
2.1. Marco legal vigente.....	57
2.2. Minería en San Juan de la Costa.....	63
2.3. El Juicio.....	71
2.4. El estado como trampa.....	76
2.5. Algunas reflexiones.....	79
CAPÍTULO 3. DERECHOS DE AGUA. CRÓNICA DE UN ENREDO, OMISIONES Y ENGAÑOS.	
3.1. Marco legal vigente sobre derechos de agua.....	82
3.2. Derechos de Agua en San Juan de la Costa.....	85

3.3. Mesa del Agua.....	89
3.3.1. Primera intervención.....	90
3.3.2. Segunda intervención.....	91
3.3.3. Tercera intervención.....	94
3.4. Los engaños.....	99

CAPÍTULO 4. DOCE MILLAS MARÍTIMAS.

4.1. Marco legal vigente.....	108
4.2. Cronología de la solicitud de ECMPO.....	109
4.3. Reunión Acreditación de usos consuetudinarios.....	111
4.4. Medios de Verificación.....	123
4.5. Algunas reflexiones sobre la reunión.....	129
4.6. El informe de la Conadi y la CRUBC.....	132

PALABRAS FINALES.....	136
------------------------------	------------

BIBLIOGRAFÍA.

Bibliografía general.....	140
Fuentes periodísticas.....	147
Leyes, Convenios y reglamentos.....	150
Otras fuentes consultadas.....	151

ÍNDICE DE MAPAS Y FIGURAS.

Mapa 1. Muestra la ubicación de la Región de los Lagos en Chile.....	10
Mapa 2. Muestra en amarillo la ubicación de San Juan de la Costa en la región de Los Lagos.....	10
Mapa 3. Identidades territoriales.....	27
Mapa 4. Muestra algunas ciudades de referencia de la Rebelión de Kuralaba.....	35

LISTADO DE ABREVIATURAS

ADI: Área de Desarrollo Indígena.

ALCAMAR: Alcalde de Mar

CDE: Consejo de Defensa del Estado

CONADI: Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

CONAF: Corporación Nacional Forestal

CORA: Corporación de Reforma Agraria.

CRUBC: Comisión Regional Única de Borde Costero

CVHNT: Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato

DGA: Dirección General de Aguas

DIRECTEMAR: Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Armada de Chile.

ECMPO: Espacio Costero Marino para Pueblo Originario

IDH: Índice de Desarrollo Humano

ITL: Identidad Territorial Lafkenche

MBN: Ministerio de Bienes Nacionales

MIDEPLAN: Ministerio de Planificación, actualmente se llama Ministerio de Desarrollo Social.

MOP: Ministerio de Obras Públicas

RPA: Registro Pesquero Artesanal.

SERNAGEOMIN: Servicio Nacional de Geología y Minería

SERNAPESCA: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

SUBPESCA: Subsecretaría de Pesca

GLOSARIO.

Che: persona o gente.

Lafken: Mar.

Lafkenche: lafken (mar) y che (gente) gente del mar

Lamüen: hermana

Lawen: remedios o plantas medicinales

Lonko: literalmente cabeza. “Principal autoridad sociopolítica del Lof” (Mariman et al., 2006: 275).

Machi: “Autoridad socioreligiosa mapuche. Principal poseedor o poseedora de los conocimientos de la salud y la medicina” (Mariman et al., 2006: 275).

Mapuche: Literalmente se traduce como gente de la tierra (mapu: tierra) (che: gente). Es por esto que siguiendo al lingüista José Quidel aunque la palabra se emplee en contexto plural no se escribe mapuches (gentes de la tierra) sino que se escribe los mapuche.

Ngenpin “Autoridad socioreligiosa mapuche. Existe en ciertas zonas del Lafkenmapu (territorio de la costa) y parte del norte del territorio williche.” (Mariman et al., 2006: 274)

Ngillatuwe: lugar destinado exclusivamente a la celebración de ngillatun.

Ngillatün: oración; rogativa comunitaria solemne. (Hernández et al. 1997: 58)

Ñuke mapu: literalmente madre tierra (ñuke: madre y mapu: tierra)

Peñi: hermano

Ruka: casa.

Ülmen: persona mapuche de influencia por su posición y fortuna. La sabiduría iría estrechamente relacionada a la riqueza.

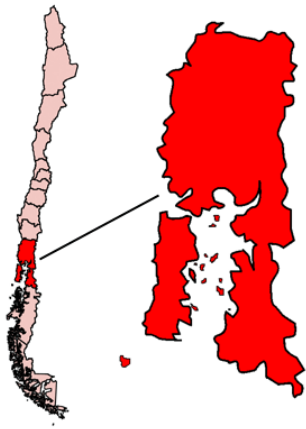
Werken: mensajero, embajador.

Williche: nombre que reciben los mapuche que viven en el sur: Willi (sur) che (gente).

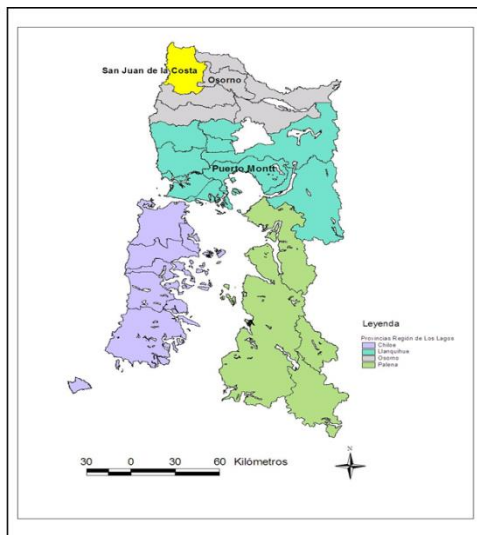
Winka: “extranjero, no mapuche” (Mariman et al., 2006: 275).

INTRODUCCIÓN

A partir del asesinato de Salvador Allende y su proyecto político en 1973, Chile se convirtió en un laboratorio del neoliberalismo. Esto ha implicado, entre otras muchas cosas, fuertes presiones sobre los recursos naturales de todo el país (forestales, minerales, aguas dulces y recursos marinos). Mi intención analítica se centra en mostrar los efectos de este fenómeno estructural en un contexto microregional específico. Un sector de la comuna de San Juan de la Costa, ubicada en el sur de Chile, en la Provincia de Osorno, Región de los Lagos.



Mapa 1. Muestra la ubicación de la Región de los Lagos en Chile, la imagen fue obtenida de la página: <http://www.esacademic.com/dic.nsf/eswiki/996473>



Mapa 2. Muestra en amarillo la ubicación de San Juan de la Costa en la región de Los Lagos.

Fuente: Base Regional GORE Los Lagos.

Este trabajo da cuenta de cómo algunos habitantes de San Juan de la Costa perciben y enfrentan los procesos de despojo extractivista, evidenciando la existencia de una disputa que va más allá de los recursos naturales, pues implica una confrontación entre, al menos dos, concepciones sobre la vida y el territorio.

La comuna de San Juan de la Costa, se caracteriza por su relativo aislamiento y alto porcentaje de personas y comunidades *mapuche*¹ *williche*² y *lafkenche*³, y enfrenta en la actualidad tres nuevos tipos de presiones sobre sus recursos: minerales, hídricos y marítimos, promovidas por el sistema de concesiones a particulares.

En este contexto la presente investigación busca comprender cómo se van construyendo los relatos del despojo y la amenaza y cómo se bordan las resistencias manteniendo horizontes culturales basados en la tradición del pueblo *mapuche* y sus identidades territoriales: *williche*, *junko* y *lafkenche*, que históricamente han construido una relación, llena de conocimientos, experiencias y significados, entre las personas y el territorio, pero también con el estado. Para alcanzar este objetivo, el trabajo aborda de manera procesual las disputas por el territorio y sus significados, entre el estado chileno, a partir de sus leyes y discursos de funcionarios y autoridades estatales, y el pueblo *mapuche*, a partir de las voces de comuneros, dirigentes y autoridades tradicionales, en un sector acotado del borde costero de la comuna de San Juan de la Costa.⁴

De esta manera, la investigación atiende, tanto a las formas observables del avance del capital, facilitado por un modelo específico de estado, como a las representaciones sobre el estado que las disputas generan en las personas que habitan el territorio, entendido inicialmente como un sistema que implica: recursos naturales o bienes comunes, personas que lo habitan, y sus creencias sobre el mismo. También pretendo hacer visible la existencia de una racionalidad cultural que construye una mutua pertenencia entre las personas, su cultura y el territorio, mostrando cómo las estrategias de resistencia se basan en ideas de profundo arraigo cultural, como que la tierra no le pertenece a las

¹ Literalmente se traduce como gente de la tierra (mapu: tierra) (che: gente). Es por esto que siguiendo al lingüista José Quidel aunque la palabra se emplee en contexto plural no se escribe mapuches (gentes de la tierra) sino que se escribe los *mapuche*.

² Literalmente se traduce como gente del sur (willi: sur) (che: gente). La Ley 19.253 Artículo 60 señala que: “Son mapuches huilliches las comunidades indígenas ubicadas principalmente en la X Región [de los Lagos] y los indígenas provenientes de ella.”

³ Literalmente se traduce como gente del mar (lafken: mar) (che: gente)

⁴ Puede parecer arbitrario dejar fuera de la investigación a los particulares y empresas que solicitan las concesiones. Sin embargo es el estado que, mediante instituciones, normativas y funcionarios, establece y media esa relación específica entre particulares y territorio mapuche. Lo anterior no significa que se omita información sobre los particulares, cuando ha sido posible conseguirla se expone, pero al menos en esta fase de disputa están más bien ocultos, ya que no podríamos decir ausentes.

personas, sino que las personas le pertenecen a la tierra. Esta concepción se enfrenta a la del estado, que pretende definir y administrar un territorio cosificado para que personas o empresas privadas extraigan o exploten sus recursos, en pro de un supuesto progreso y desarrollo económico.

Con el objeto de abordar la problemática reconstruyo tres relatos⁵ recurrentes entre los entrevistados sobre lo que ellos denominan: amenazas al territorio y la cultura. Cada relato trata respectivamente sobre: la amenaza minera; la defensa de los derechos de agua superficial o ríos; y la solicitud de un Espacio Marino Costero de Pueblos Originarios (ECMPO) de 12 millas marítimas.

Construcción de la Problemática.

Atendiendo a las teorías sobre conocimiento situado (Haraway, 1995) considero pertinente explicitar desde dónde realizo la investigación, cuál es mi relación con el territorio y sus habitantes, esto implica realizar algunas explicaciones metodológicas y consideraciones teóricas para dar cuenta de cómo el trabajo de campo modificó considerablemente el proyecto de investigación, dichas modificaciones, o ajustes de foco, surgieron de diferentes conversaciones y entrevistas, especialmente con personas mapuche. Considero necesario reconocer el lugar que tienen las personas entrevistadas, tanto en el diseño de la investigación, como en su desarrollo y resultados.

En el siguiente apartado busco dar cuenta de cómo fui entendiendo que la minería, las hidroeléctricas y las concesiones marítimas forman parte de un proceso de disputas por el territorio, que son percibidas como amenazas tanto al territorio como a la cultura, y que son parte de una continuidad colonial.

En el apartado subsiguiente doy cuenta de un segundo ajuste de foco, que corresponde a cómo la noción de territorio fue conformándose en un concepto central de la investigación. Un concepto que es definido de unas maneras por el estado, y pensado y vivido de otras maneras por las personas mapuche, y que está en disputa, tanto material como simbólicamente.

⁵ Los relatos han sido construidos en base a: etnografía, entrevistas, revisión de prensa, reuniones con comunidades y funcionarios del estado.

Primer ajuste de foco: continuidad histórica de la amenaza territorial y cultural.

En 2006 realicé mi tesis de licenciatura de antropología social, sobre tres procesos judiciales seguidos contra personas mapuche por delitos como: amenazas, incendio y asociación ilícita, todos ellos con la particularidad de ser calificados de terroristas, en el marco de la reforma procesal penal y la criminalización del movimiento mapuche. Los tres procesos judiciales estudiados se realizaron en la Región de la Araucanía. Es importante precisar que las causas judiciales connotadas como terrorismo se han desarrollado mayoritariamente en las regiones de Araucanía y Bío Bío, en cambio en la región de Los Lagos, no existen causas judiciales de este tipo.

Posteriormente postulé al Programa Servicio País de la Fundación para la Superación de la Pobreza, que consiste básicamente en enviar jóvenes profesionales a Municipios rurales para desarrollar diferentes tipos de programas y/o proyectos. Así fue como llegué a vivir y trabajar a la comuna de San Juan de la Costa, entre 2007 y 2009.

En 2012 supe, por comunicaciones personales, y posteriormente por medios de comunicación locales de la existencia de solicitudes de concesiones de derechos de agua para construir centrales hidroeléctricas de paso. En 2015, trabajando en el proyecto de esta investigación supe por medios de comunicación locales que también existían solicitudes y concesiones mineras en la comuna.

En 2015, desde Oaxaca de Juárez, pensaba: ¿Qué “efectos de estado”⁶ están produciendo las prácticas de administración y justicia⁷ estatal vinculadas con las concesiones mineras en San Juan de la Costa? Con esta pregunta inicial volví, luego de siete años, a Bahía Mansa en San Juan de la Costa y me dispuse a iniciar trabajo de campo sobre los efectos de estado que pudiera estar generando la minería.

Llegando me puse a buscar los casos de estudio. Preguntaba a quien se me pasara por enfrente por las concesiones mineras, en general, me quedaban mirando, me decían que algo se había escuchado pero que no tenían información suficiente como para darme una entrevista. Otras personas me miraban como preguntando si yo sabría algo de eso,

⁶ Retomo la noción de “efectos de estado” de Timothy Mitchell, quien los define como: “un todo inmaterial que parece existir resguardado del mundo material de la sociedad” (Mitchell, 2015: 175).

⁷ En general se trata de prácticas administrativas, pero también incluye prácticas judiciales, especialmente en lo relativo a la minería: por una parte los Juzgados Civiles de Osorno son los encargados de otorgar las concesiones de minería; por otra parte existe un recurso de protección presentado por siete comunidades y avalado por cuatro *lonko* para anular dichas concesiones.

como si mi presencia extemporánea pudiera ser algún tipo de indicador que encendiera nuevamente las alarmas de la amenaza minera.

Fue una antigua amiga, y ex presidenta de comunidad, quien me dijo que no sabía mucho del tema y que no entendía por qué me centraba en las mineras, pero accedió a darme la primera entrevista. Me dejó pensando, porque ella se refería a una amenaza continua, histórica del estado hacia el territorio y la cultura mapuche. Una amenaza que venía, cuando menos, desde lo que podríamos denominar como usurpación legal de las tierras, mediante las Leyes de Propiedad Austral (1928 - 1931) y que excedía por mucho el tema de las mineras.

Entonces recordé los estudios de Molina y Correa sobre los Títulos de Comisario, que en el caso de esa comunidad, significó en 1827 la entrega del Título de Comisario denominado Llaitul y otros, que implicó el reconocimiento por parte del naciente estado chileno de 14.000 hectáreas de tierra.

Recordé también de Molina y Correa (1998) que mediante diversos engaños y fraudes legales, se fueron superponiendo títulos de privados (chilenos y alemanes) sobre los Títulos de Comisario. Esa situación se intentó sanear con las denominadas Leyes de Propiedad Austral de 1928 y 1931 que daban plazo de un año a las comunidades para reclamar propiedad sobre las tierras usurpadas. Esta comunidad no pudo sanear sus títulos y sus tierras pasaron a pertenecer a diferentes dueños, que fueron vendiendo o heredando los títulos, aunque las comunidades continuaban ocupando las tierras, a veces sin enterarse de las tramitaciones.

Entiendo que el desconocimiento de los Títulos de Comisario por parte del estado chileno, mediante la Ley de Propiedad Austral es un hito fundamental de la noción de amenaza continua, pero también es importante tener presente que para la amiga que me dio la primera entrevista, como para muchos otros entrevistados, esto no se trata solamente de un recuerdo lejano heredado por los antepasados, sino que también implica relatos y recuerdos más recientes, por ejemplo, de las luchas que dieron sus abuelos y sus padres para evitar los desalojos durante la dictadura, y que fueron presenciados y vividos por ellos:

“Cada año la familia se organizaba porque todo esto del desalojo venía como en el verano, así es que de lo que yo recuerdo, la última vez es que el puente... Es

que en ese tiempo la familia hacia puentes, un *cuicui*⁸ no más, una pasada, para que no pasaran vehículos. Entonces ahí de repente aparecían unas micros al frente, al otro lado (del puente) y ahí las familias al tiro (inmediatamente) se empezaban a comunicar, a recorrer para allá y se juntaban y se iban ahí para el puente también, y desde ahí les decían a los militares que no pasaran. O sea, los que bajaban al río eran las mujeres, porque los dirigentes en este caso mi abuelo, tenía que andar escondido porque ellos llegaban preguntando por mi abuelo para llevarlo preso. Entonces, por último ya se botó ese *cuicui* y se pasaba cuando el río estaba bajo no más. No era lo más importante tener un puente, sino que una forma de estar más protegidos, así es que se botó el puente y no pasaba la gente para acá.

- ¿A ti te tocó verlo?

Si, como te digo que en esa mañana ahí, siempre recuerdo un carabinero que había acá que era muy prepotente, que quiso llevarse a una abuelita. La amenazó y todo pero no la llevó porque al final nosotros igual estábamos al lado de los ancianos ahí, de los que estaban peleando.

Claro, si es que esos son recuerdos... no tristes, sino que esos son los que te dan fuerza hoy día porque es como la misma fuerza... yo a ellos nunca los vi como llorar, ni preocupados, sino que se daban ánimos, se juntaban para seguir luchando a una sola voz, y no son recuerdos tristes, yo digo que son recuerdos bonitos, de energías que ellos nos dejaron para que con esa misma fuerza podamos decir hoy día que no queremos hidroeléctricas, que no queremos mineras, y seguir diciendo que la tierra no es a cambio de plata".⁹

Posteriormente, con el retorno a la democracia, en 1993 y como parte de los acuerdos del Pacto de Nueva Imperial de 1989, se creó la Corporación Nacional Indígena (Conadi) y su Fondo de Tierras y Aguas, para comprar estas tierras en disputas a los particulares y restituirlas a las comunidades. En consecuencia también se creó el Registro Único de Comunidades Indígenas y las comunidades aparecieron como la principal forma de organización legal o legítima ante el estado¹⁰.

⁸ *Cuicui* es un puente construido de un tronco.

⁹ Entrevista con comunera de 48 años.

¹⁰ La Ley n° 19.253 define como Comunidad indígena a "toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena y que se encuentre en una o más de las siguientes situaciones: a) Provenza de un mismo tronco familiar; b) Reconozca una jefatura tradicional; c) Posean o hayan poseído tierras indígenas en común, y d) Provenzan de un mismo poblado antiguo."

Este fue un momento difícil y también doloroso para los integrantes de algunas comunidades.¹¹ Pues para dejar atrás la amenaza del desalojo y que la Conadi comprara una parte de las tierras que consideraban propias y que efectivamente ocupaban: primero tenían que constituirse legalmente como comunidad indígena, lo que implicaba definir quienes pertenecían y quienes no pertenecían a la comunidad. Pero además significaba cumplir con las reglas, burocracias y formas de organización que requiere la Conadi: actas de fundación, elección de una directiva constituida por presidente, secretario y tesorero, entre otros requisitos legales. Esto sucedió, en la comunidad que tomamos como referencia, en 1994.

En segundo lugar significaba “reconocer” que el “*gringo*” era dueño de las tierras usurpadas, algunas entrevistas con integrantes de esta comunidad me conducen a pensar que esto fue lo más doloroso, por ser interpretado como bajar los brazos, o rendirse. Por último, la Conadi no podía, ni puede comprar las 14.000 hectáreas del Título de Comisario, de manera que también significó que solo se compraran 1.376 hectáreas en 2001, con la promesa de futuras compras que todavía no se han realizado.

Entre diálogos y recuerdos fui comprendiendo que lo que la amiga y ex presidenta de la comunidad me estaba explicando era que: después de todo ese largo y complejo proceso de negociaciones para legalizar su propiedad sobre una porción de la tierra que habitan, ahora aparecían las concesiones mineras del subsuelo y las solicitudes de derechos de agua (ríos) para centrales hidroeléctricas de paso.

Entonces, me animé a preguntar, a ver si estaba entendiendo: “¿lo ves como una continuidad?” A lo que respondió: “Claro, una continuidad de todo lo que nosotros hemos pasado y lo que hemos seguido pasando. Y por eso entendemos que esto es así: el sistema, el estado chileno no están a favor del mapuche. Entonces aquí, años luchando, años peleando con esta persona, y que finalmente el estado diga que tenemos que reconocerlo como dueño para que la Conadi pueda comprar la tierra, es como algo que... ¡que no pudo haber sido así!”¹²

¹¹ Especialmente para las denominadas comunidades históricas o tradicionales, ya que para otras personas, especialmente con antecedentes históricos de desplazamiento forzado, la formación de comunidades significó la posibilidad de acceder a la compra de tierras, aún si se tratara de tierras diferentes de las usurpadas.

¹² Entrevista comunera de 48 años.

Retomo esta entrevista y estos antecedentes aquí para explicar de qué forma el trabajo de campo fue modificando y orientando la investigación. Este primer ajuste de foco me permitió ver que: para comprender mejor desde dónde hablan los entrevistados debía incorporar una mirada histórica: al menos una que considerara elementos de su mirada sobre la historia. Porque creo que desde la historia y los recuerdos surge una forma de interpretar la realidad, de entender el territorio y también de percibir al estado. En el siguiente capítulo me detengo con más precisión y amplitud sobre los antecedentes históricos, pero me pareció pertinente hacer referencia a ellos a partir del caso de una comunidad en particular.

Segundo ajuste de foco: territorio

Un segundo tema que no estaba previsto en el diseño de la investigación, y que significó un ajuste de foco durante el trabajo de campo, fue la solicitud formal de una comunidad que había conocido siete años atrás, y que expresó la necesidad de contar con un informe antropológico que les permitiera acreditar ante la Conadi, el uso consuetudinario de borde costero.

Al inicio de las conversaciones, y francamente un poco preocupada por las dimensiones que estaba adquiriendo la investigación, le expliqué al presidente de la comunidad que lo que me había traído de vuelta era la tesis de maestría sobre concesiones mineras. Entonces me volvió a preguntar sobre qué era la investigación. Respondí que era sobre administración y justicia estatal en territorio mapuche. “Entonces estamos hablando de lo mismo, si el territorio no es solo la tierra, el mar también es parte del territorio” -dijo.

Otra vez me quedé pensando. Efectivamente el mar es parte del territorio, y los trámites que esa comunidad estaba realizando para solicitar un Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios (ECMPO)¹³, es parte de la relación entre estado chileno y pueblo mapuche en torno a la administración del territorio. De esta manera, cuando en entrevistas posteriores con personas de esta y otras comunidades comenzaron a aparecer los relatos sobre las concesiones de derechos de agua para centrales hidroeléctricas de

¹³ En el capítulo cuarto, sobre las millas marítimas explicaré detalladamente esta figura legal. Que fue creada por la Ley n° 20249 en 2008.

paso, ya ni me lo cuestioné, solo asumí que tendría un poco más de trabajo si quería entender algo de los significados amplios sobre el territorio, en las disputas entre estado y comunidades mapuche.

A modo de resumen, los principales ajustes de foco que resultaron de las entrevistas y el trabajo de campo fueron:

Que los conflictos de tierras, las amenazas de concesiones mineras, de derechos de agua y de concesiones marítimas son percibidas como parte de una continuidad histórica de los intentos del estado por despojar/administrar sus territorios.

Que la continuidad histórica de las amenazas sobre el territorio y la cultura, comunican el pasado con el presente, así como también conectan lo personal con lo colectivo, y lo privado con lo público.

Que las amenazas son percibidas como aristas de un mismo fenómeno: el avance del capitalismo extractivista, promovido por la institucionalidad del estado chileno en beneficio de particulares.

Que existe una importante y activa participación en la disputa por el territorio, en los términos que la institucionalidad legal del propio estado promueve o permite, guardando los significados propios como saberes íntimos que permiten la resistencia y la continuidad cultural. Esto significa que las personas con quienes conversé y entrevisté, deciden conocer y utilizar los términos legales del estado chileno para disputar sus territorios, antes que exponer sus propios significados sobre el mismo ante instituciones que no sólo les son ajenas, sino que están plenamente identificadas con las concepciones que en sí mismas representan la amenaza.

La continuidad y extensión de las amenazas fue haciendo cada vez más necesario incorporar la noción de territorio y sus diversos significados como eje analítico de la investigación. Con el objeto de explicitar la existencia de, al menos dos visiones contrapuestas en relación a la noción de territorio, en el primer capítulo expongo algunos elementos que permitan contextualizar la relación histórica, así como la legislación chilena e incorporar algunos elementos públicos de la cosmovisión mapuche asociada a la noción de territorio.

Tres relatos centrales.

Los ajustes de foco, o enfoques aprendidos en trabajo de terreno implicaron que poco a poco comprendiera que esta investigación no sería un estudio de casos por comunidades, como había pensado inicialmente, ya que las comunidades jurídicas no necesariamente permiten dar cuenta de las dinámicas y orgánicas de las disputas por el territorio.

Dado el espacio en el que desarrollé la investigación, efectivamente me relacioné mayoritariamente con personas de tres comunidades, sin embargo los tres relatos convocan a personas de las tres comunidades y también de otras comunidades, e incluso de otras comunas. Intento decir que no es que a la comunidad A) le corresponda la amenaza minera; que a la comunidad B) le corresponda enfrentar la amenaza hidroeléctrica; y que la comunidad C) deba proteger el mar, sino que hay un pueblo – mapuche- y unas identidades territoriales que se definen en relación con un territorio culturalmente construido, al que históricamente se le viene imponiendo y yuxtaponiendo una organización jurídico administrativa que no corresponde a su propia concepción.

Si bien es cierto que algunas comunidades están más involucradas o se verían más directamente afectadas por las denominadas amenazas, es preciso considerar que la noción de territorio implica también la conciencia que, por ejemplo: la explotación de una concesión minera en la comunidad vecina puede contaminar los ríos, o el mar y afectar, no solo a la propia comunidad, sino que a la totalidad de una forma material y cultural de vida.

Si bien las comunidades jurídicas son importantes en la organización actual del territorio, esto no quita que las autoridades denominadas tradicionales (como: *lonko*, *machi*, y *ngienpin*) sean muy relevantes en la articulación de los argumentos y acciones de defensa del territorio, también es necesario señalar que las autoridades tradicionales no se circunscriben a una comunidad, sino que suelen relacionarse con más de una comunidad. Junto con lo anterior, las comunidades no enfrentan las amenazas de manera aislada, dado que éstas son percibidas como amenazas al territorio y a su visión del mundo, lo que convoca a otras comunidades y organizaciones. Este será un elemento común en los tres relatos, incluso en el caso de la comunidad que solicita un ECMPO de doce millas marítimas, si bien por cuestiones administrativas la solicitud la

efectúa solamente esa comunidad,¹⁴ en los dos procesos de consulta realizados por la Conadi, dicha solicitud contó con el apoyo de las dos comunidades vecinas y al menos dos sindicatos de pescadores artesanales del territorio.

Los tres relatos centrales dan origen a tres capítulos que tratan respectivamente sobre: Amenaza minera; Derechos de agua y; Doce millas marítimas.

El primer relato, se desarrolla en el capítulo dos y aborda la amenaza minera que implica a las tres comunidades, dado que las tres tienen polígonos mineros en sus tierras. La reconstrucción de este relato se basó principalmente en una extensa entrevista con el *lonko*,¹⁵ y en tres entrevistas con dirigentes y exdirigentes de comunidades, además de observaciones directas, y las reflexiones que sobre el tema aparecían de manera informal en diversos diálogos. Las versiones estatales fueron tomadas básicamente de las leyes, de la prensa, de un fallo judicial, y del Acta de la sesión especial de la Cámara de Diputados en la que se discutió el incremento de las concesiones mineras de explotación y exploración constituidas en territorios ocupados por familias y comunidades indígenas.

En el primer apartado de este capítulo presento algunos elementos del marco legal que rige la minería en Chile; en el segundo apartado del segundo capítulo realizo una descripción de cómo ha sido percibida la minería en San Juan de la Costa; para posteriormente revisar los principales argumentos enarbolados en el juicio llevado a cabo por siete comunidades indígenas y cuatro *lonko* contra los tribunales de Osorno que otorgaron las concesiones y contra el presidente de Chile, en tanto máximo representante del estado. En el cuarto apartado de este capítulo me detengo en las interpretaciones y argumentos de uno de los *lonko* que participaron del juicio y que contribuye a pensar al estado como trampa. Finalizo este capítulo con algunas reflexiones generales sobre el relato de la minería.

El segundo relato se desarrolla en el capítulo tercero y trata sobre la amenaza a los ríos por solicitudes de derechos de agua para la construcción de centrales hidroeléctricas de paso. Este relato se originó a partir de cuatro entrevistas con dirigentes y exdirigentes de dos comunidades, más una entrevista con el *ngempin*¹⁶. También retomo dos entrevistas con dos mujeres de dos comunidades. Es un relato paradigmático, pero es antiguo

¹⁴ Especialmente por el hecho que la o las comunidades solicitantes deben acreditar uso del espacio costero marino, y en consecuencia estar en los registros del Servicio Nacional de Pesca (Sernapesca).

¹⁵ “Principal autoridad sociopolítica del Lof (Mariman et al., 2006: 275).

¹⁶ “Autoridad socioreligiosa mapuche. Existe en ciertas zonas del Lafkenmapu (territorio de la costa) y parte del norte del territorio williche” (Mariman et al., 2006: 274).

(2011), por tanto requirió precisar muchos datos con archivos de prensa. En este caso, la versión estatal fue tomada básicamente de las leyes y de la prensa, pero también de grabaciones públicas de reuniones entre comunidades y funcionarios de gobierno.

Al igual que en el capítulo precedente, en este inicio con la descripción del marco legal vigente sobre derechos de agua; en el apartado siguiente contextualizo el tema de los derechos de agua en San Juan de la Costa. En el tercer apartado profundizo en una instancia de dialogo denominada Mesa del Agua en la que es posible acceder a los discursos y diálogos entre personas mapuche y funcionarios del estado. Finalizo este capítulo presentando algunas reflexiones en relación a la distancia entre los acuerdos establecidos y los hechos que sobrevinieron a los acuerdos.

El tercer relato es presentado en el cuarto capítulo y se denomina “Doce millas marítimas”. Se diferencia de los anteriores fundamentalmente por dos cosas: en primer lugar porque, si los anteriores dan cuenta de una amplia gama de acciones de oposición a las solicitudes de concesiones, y a concesiones ya otorgadas, este relato da cuenta de la antelación de la comunidad, es decir que antes que concesionen el mar a empresas salmoneras, de miticultura, u otras, la comunidad solicitó la administración de un ECMPO de doce millas marítimas argumentando la necesidad de conservación. En segundo lugar porque solo una comunidad solicita la administración del espacio marino, dado que son quienes cuentan con los antecedentes legales que permitirían acreditar ante la Conadi y Sernapesca el uso ancestral de dicho espacio. Esta forma de legitimación también puede ser entendida como un efecto de estado, pues como hemos dicho, más que afectar a tal o cual comunidad, las amenazas sobre el territorio son extendidas, pues se trata de la relación de un pueblo, en este caso, con el mar.

Como dije anteriormente, este relato se originó en la petición de una comunidad para elaborar un informe antropológico que pudiera servir para respaldar el uso ancestral del espacio, y se basó en entrevistas y reuniones con autoridades tradicionales, dirigentes e integrantes de la comunidad, incluyendo entrevistas y reuniones de trabajo grupales. La versión estatal está tomada principalmente de la legislación vigente y de la observación participante de reuniones que desarrollaron personas de la comunidad con funcionarios estatales.

En el primer apartado de este cuarto capítulo señalo los elementos fundamentales del marco legal vigente que rige los recursos del mar y especialmente la Ley nº 20.249, que “crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios” (ECMPO); en el segundo

apartado describo el proceso y cronología de la solicitud del ECMPO; posteriormente me detengo en la descripción de una reunión de la comunidad con funcionarios de la Conadi para acreditar los usos consuetudinarios reclamados. El cuarto apartado incluye la descripción de una reunión entre representantes de la comunidad, los funcionarios de Conadi, el Alcalde de Mar y dos Marinos. Estas reuniones sirven para ver en un nivel más micro o íntimo los diálogos y argumentos que se establecen entre funcionarios o representantes estatales y las personas mapuche. Posteriormente realizo algunas reflexiones sobre la reunión. En el séptimo apartado de este capítulo doy cuenta del informe técnico de la Conadi y las múltiples reuniones de la Comisión Regional Única de Borde Costero (CRUBC). Finalmente presento un apartado con las reflexiones finales intentando realizar una síntesis de los principales hallazgos de la investigación.

Es importante señalar que las narrativas están compuestas por diversas voces y contienen posiciones sobre el mundo y modelos de relación persona-naturaleza que desafían la supuesta racionalidad de una cultura llegada para depredar, y convertida en discurso de poder a través de la ley. La noción de “territorio” le da unidad a los tres relatos, en términos de lugar, pero también en relación a una historia compartida y a una relación con bases distintas a la propiedad y la explotación *per sé*. Este concepto es también una herramienta heurística para explicar cómo un mismo efecto de estado puede impactar a diferentes comunidades y fortalecer un género discursivo relacionado con la noción de continuidad histórica de “amenaza” permanente sobre el mundo conocido y el sentido de vida mapuche por parte del estado chileno. Así, el hecho de que estos efectos tengan impactos similares en diferentes comunidades se explica porque las personas comparten una noción de territorio, que está cargada de símbolos culturales compartidos.

Les denomino relatos, en primer lugar porque los conocí principalmente en base a conversaciones, también porque el concepto de relato hace referencia a la transmisión oral del conocimiento, tan importante para el pueblo mapuche.¹⁷

También es importante señalar que son relatos polifónicos ya que los he reconstruido retomando e intercalando diferentes voces. En este sentido retomo los planteamientos de Alejos (1994) que en su investigación sobre los relatos *ch`oles* del *mosojantel* vislumbra “un género discursivo particular, cuyos enunciados presuponen, responden e interpelan

¹⁷ La escritora williche Graciela Huinao lo expresa de la siguiente forma: “Rastrojar la vida de nuestros antepasados es tradición en mi pueblo y debo reconocer que tengo ayuda espiritual, una de ellas es la memoria de mi abuela, la cual sembraba relatos en mi mente en las tardes de lluvia junto a la merienda.” (Huinao, 2015: 67)

a los enunciados de otros miembros de la comunidad y de otros sujetos sociales. Dicha discursividad existe y se reproduce en función de su relación dialógica con otros discursos y como representación de relaciones factuales” (Alejos, 1994: 47). Esta concepción implica revisar los discursos de manera relacional, lo que adquiere mayor sentido si se tiene en cuenta que los relatos que expondré surgen de la relación de disputa por el territorio que puede observarse en diferentes instancias y niveles de diálogos y acciones entre personas mapuche y funcionarios del estado, en tanto sus representantes. En este sentido es necesario precisar que los funcionarios de estado se posicionan como mediadores entre los concesionarios privados y las personas mapuche, en el marco concreto de un proceso histórico de relaciones, ideas y prácticas.

Esta gran disputa por el territorio es compleja y tiene diferentes expresiones, por ello para construir y exponer cada uno de los relatos, retomo las orientaciones metodológicas que Sierra y Chenaut (2002) indican para abordar casos de disputas judiciales.

“El caso de disputa debe estudiarse y comprenderse en el contexto sociocultural que lo produjo, y se considera que para un adecuado análisis del mismo, es necesario indagar a cerca de tres estadios de la disputa: a) prehistoria de la disputa. Esto implica conocer el estado de las relaciones sociales que fundamentan el litigio entre las partes (...). Otra fase de este estadio implica conocer el origen de la disputa, las causales de la misma; ambas fases se encuentran relacionadas, pero deben mantenerse analíticamente separadas; b) la disputa misma, que se resuelve a través de dos modos que deben diferenciarse en el análisis.(uno es la negociación entre las partes con o sin mediadores, otro es por adjudicación de una tercera parte con cierto tipo de autoridad. c) consecuencias sociales del acuerdo al que se llegó” (Sierra y Chenaut, 2002: 127).

Atendiendo a estas consideraciones, en la elaboración y análisis de los relatos, intento dar cuenta de sus distintos estadios y fases, incorporando algunos elementos generales que permitan aproximarse a una caracterización del contexto sociocultural que produce las disputas, así como, algunos elementos de la fase de prehistoria de las relaciones sociales interculturales que las fundamentan. La información general, relativa a la prehistoria de las disputas se encuentra en el primer capítulo.

Desde este punto de vista, el origen de las disputas está en la legislación del estado chileno que se proyectó a partir de la dictadura militar y que continua vigente como proyecto de apropiación y despojo, especialmente me refiero al sistema de concesiones que facilitan la apropiación de empresarios de los recursos que ancestralmente ha pertenecido a los pueblos indígenas, lo que se ha agudizado por las recientes presiones de particulares para explotar recursos naturales que son fundamentales para el territorio y sus habitantes. Quizás sea necesario explicitar que el problema no son las concesiones, sino el uso que se les ha dado en el marco de un proyecto de despojo y acumulación injusta, pero legal.

Otro componente presente en los dos primeros relatos es la disputa, que inicia con la descripción de cómo y cuándo las personas se enteraron de la existencia de concesiones en su territorio. Los relatos también contienen las primeras reacciones y acciones emprendidas por autoridades tradicionales, dirigentes y comuneros *mapuche*, las que también pueden ser pensadas como efectos de estado en un sujeto colectivo.

El seguimiento de las acciones de defensa del territorio, por la vía legal, nos conducen en los tres relatos a las relaciones, principalmente mediante reuniones, entre dirigentes *mapuche* y autoridades o funcionarios estatales. Estas disputas son extensas en el tiempo, pasan por distintas etapas, pero como veremos, en ninguno de los tres relatos podríamos decir que están del todo resueltas.

Al final de cada relato realizo algunas consideraciones sobre las consecuencias sociales, o efectos de estado de las disputas, de las líneas de gobierno sobre la misma y de las acciones de resistencia y usos del derecho que han realizado las personas de las comunidades. En estos diálogos se evidencia que lo que está en pugna no es solamente el territorio, entendido desde el estado como recursos naturales. Lo que subyace a las disputas es la existencia de, al menos dos concepciones de territorio: uno que implica las nociones de equilibrio, reciprocidad y espiritualidad animista, y otro que se construye en torno a la idea de progreso y desarrollo basado en la explotación indiscriminada de los recursos naturales.

CAPÍTULO 1. ALGO DE CONTEXTO.

1.1. San Juan de la Costa y las identidades territoriales.

La Constitución Política de la República define en su Artículo 3° que “El Estado de Chile es unitario. La administración del Estado será funcional y territorialmente descentralizada, o desconcentrada en su caso, de conformidad a la ley. Los órganos del Estado promoverán el fortalecimiento de la regionalización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas del territorio nacional”.

A partir de las definiciones jurídico administrativas estatales, San Juan de la Costa, corresponde a una comuna¹⁸ del estado de Chile¹⁹ ubicada dentro de la Provincia de Osorno, en La Región de Los Lagos²⁰; que geográficamente abarca una superficie de 1.517 km, y en la que, siguiendo a John Murra, podríamos identificar tres pisos ecológicos: planicies litorales, cordillera de la costa y depresión intermedia.

Esta narrativa conceptualiza a la comuna y al territorio como una porción fragmentada, que debe ser administrada por el estado. Sin embargo, como veremos, ésta no es la única narrativa, ni la que mejor garantiza la conservación de los recursos naturales o bienes comunes, ni el bienestar de las personas que lo habitan. Pero, tiene tal fuerza que se filtra en el sentido común e, investida del manto de la legalidad, de recursos económicos, y de recursos de violencia física (Weber, 1998: 83- 84) y simbólica (Bourdieu, 2000: 158), opaca u oscurece otras narrativas, menos fragmentarias y menos cosificadoras sobre el territorio.

¹⁸La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su párrafo 1° establece que “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”.

¹⁹ Actualmente Chile se divide en 15 Regiones, cuya máxima autoridad es designada por el presidente y se denomina Intendente, en noviembre de 2017 se realizarán las primeras elecciones regionales de intendentes y gobernadores (<http://www.latercera.com/noticia/politica/2016/01/674-665907-9-el-nuevo-diseño-que-tendrá-chile-tras-la-primer-a-elección-popular-de-intendentes.shtml>) Las Regiones se subdividen en Provincias, siendo un total de 54 en la actualidad. La autoridad máxima de la Provincia es el Gobernador Provincial que, al igual que los intendentes, serán cargos de elección popular a partir de noviembre de 2017. Finalmente, las Provincias se subdividen en comunas, las que alcanzan un total de 346 en todo Chile. La máxima autoridad de la comuna o municipalidad es el alcalde y le sigue el concejo municipal, estas autoridades son electas cada cuatro años en elección popular.

²⁰ La Región de Los Lagos se divide en 4 Provincias y 30 Comunas. La Provincia de Osorno se divide en siete comunas, cada una de las cuales es administrada por una Municipalidad.

Según el censo de Población del Instituto Nacional de Estadística (INE) realizado en 2002²¹, la población alcanzaba a 8.831 personas: 4.814 hombres y 4.017 mujeres. De este total de población, la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) del 2009 señala que 6.551 declararon pertenecer al pueblo mapuche, es decir el 75,73% de la población de la comuna.

Según el Plan de Desarrollo Comunal²² (Pladeco, 2012) en términos económicos, las principales actividades son: forestal, pesca artesanal, turismo y artesanía, a las que se suman agricultura y ganadería de baja escala. Consecuentemente, la comuna se caracteriza por ser predominantemente rural: el 89% de la población reside en el sector rural y un 10,01% en el área urbana. Aunque es necesario precisar que el área urbana corresponde a pueblos de menos de cinco mil habitantes antes que a ciudades propiamente tales.

En la misma línea de caracterización del territorio podemos agregar que San Juan de la Costa presenta un Índice de Desarrollo Humano (IDH) de 0,51 lo que la posiciona en el lugar 341 del total de 346 comunas del país.

Nuevamente es necesario señalar que esta no es la única caracterización del territorio de estudio, hay otras narrativas que cuentan que antes de la llegada de los españoles, el pueblo mapuche habitaba grandes extensiones de tierra a ambos lados de la cordillera de los Andes. Hoy ese territorio, denominado *Wallmapu*, está dividido por los actuales estados de Argentina y Chile. La vertiente oriental de la cordillera de los Andes se conoce como *Puelmapu* y la vertiente occidental como *Ngulumapu* (Marimán, 2006; Nahuelpán, 2009: 2).

También es pertinente señalar que antes de la llegada de los españoles, el pueblo mapuche no se organizaba en torno a un estado (Marimán, 2006). La noción de identidades territoriales es de gran utilidad para aproximarse a esta dinámica, extensa, y compleja forma de organización política (Le Bonniec, 2002).

²¹ El último censo de población se realizó en 2012, sin embargo los resultados fueron cuestionados y finalmente el propio Instituto Nacional de Estadísticas los retiró. Es por este motivo que se hace referencia al censo de población realizado en 2002.

²²El artículo 7° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que el Plan de Desarrollo Comunal es el instrumento rector del desarrollo en la comuna. contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural. Su vigencia mínima será de cuatro años, sin que necesariamente deba coincidir con el período de desempeño de las autoridades municipales electas por la ciudadanía. http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/pdf/upload/5_Los_Planes_Desarrollo_Comunal.pdf

Como señala Nahuelpán: “Las identidades territoriales, son definidas a partir de elementos geográficos, poblacionales y religioso-espirituales, que configuraron y configuran su vida económica, sociopolítica y cultural en interacción con determinados ecosistemas o nichos ecológicos (como los litorales marinos o borde costero, las pampas húmedas y secas, los cursos fluviales, las montañas costeras o andinas, los litorales lacustres)” (Nahuelpán, 2009: 2,3).

Así, la noción de identidades territoriales, también contribuye a recordar que el pueblo *mapuche*, junto con ser dinámico, no es una unidad sociopolítica homologable al estado nacional moderno.

Mapa 3. Identidades territoriales.



(Fuente: Marimán, et al., 2006: 60)

Literalmente, *williche* significa gente del sur, por ello se piensa que los hispano criollos aplicaron el término empleado por los mapuche del norte de Valdivia para denominar a la población indígena localizada en los llanos del sur del río Calle Calle. En consecuencia la denominación *williche* correspondería a una denominación geográfica, (Alcamán, 1997) lo que está en sintonía con la definición de identidad territorial de Nahuelpán, especialmente en lo referente a elementos geográficos y nichos ecológicos.

Según Barrientos (2013) la identidad *mapuche-williche-junco* presente en San Juan de la Costa, se diferencia de otras identidades *mapuche williche* porque su formación ancestral está ligada con los antiguos canoeros *chonos*: cazadores marítimos que

habitaron desde el seno de Reloncaví hasta las costas occidentales de Patagonia y Tierra del Fuego, en el extremo sur de Chile²³ (Barrientos, 2013).

Por su parte Alcamán (1997) emplea el concepto de agrupaciones zonales para referirse a un conjunto de linajes *mapuche williche* integrados social, política y religiosamente que compartían un espacio territorial común determinado sobre los cuales ejercía autoridad y jurisdicción el *lonko* o “principal”. Estas agrupaciones zonales se caracterizarían además por interactuar distintivamente ante otras agrupaciones zonales similares y también frente a las autoridades locales hispanas. Los españoles denominaban a estas agrupaciones zonales o conjuntos de “cabezas principales” como gobiernos (Alcamán, 1997).

Así, la sociedad *mapuche williche* “prehispánica o tradicional” ha sido caracterizada por las ciencias sociales como segmentaria, dado que se habría organizado sobre la base de numerosos grupos multifamiliares que conformaban unidades residenciales y patrimoniales en una zona determinada, explotando sus recursos estratégicos. El núcleo primario de este tipo de organización se define como un grupo local de parientes denominado *muchulla*, y conformado por un número determinado de hogares o *katan* que colectivamente explotan un área de recursos e integran una unidad residencial, lo que les permitía vivir en condiciones de relativa autarquía en términos de la subsistencia (ICVHNT, 2003: 485-486).

Si bien es cierto que generalmente la noción de identidades territoriales se asocia con los *Futalmapu* o grandes territorios (Nahuelpán, 2009: 2,3) debemos tener presente que el *Futawillimapu* (gran tierra del sur), abarca un territorio muy extenso.²⁴ En consecuencia es preciso aclarar que realicé el trabajo de terreno en una sección del borde costero de la actual comuna de San Juan de la Costa, un espacio donde, según la Encuesta CASEN de 2009, el 75,73% de la población comunal se reconoció como *mapuche*; un 23,8% declaró pertenecer a “otra etnia” distinta de la *Atacameña*, *Aymara*, *Mapuche*, *Rapanui*.

²³ Es menester aclarar que, a pesar de las diferentes denominaciones asociadas a las identidades territoriales en San Juan de la Costa, todas reconocen su pertenencia al pueblo mapuche.

²⁴ Según el Informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato para los Pueblos Indígenas, el Futawillimapu se extiende históricamente desde el río Toltén por el norte, hasta las isla de Chiloé por el sur (ICVHNT, 2003: 443). Alcamán (1997) por su parte refiere que el territorio huilliche se extiende desde río Bueno hasta el seno de Reloncaví.

Es pertinente precisar que tanto la investigación, como las entrevistas, no contemplaron preguntas sobre la identidad territorial específica de las personas. Es decir que el hecho de pertenecer a una comunidad, ser dirigente de una comunidad o declarar ser autoridad tradicional, bastaron para asumir que esas personas son *mapuche*. Del mismo modo tampoco consideré si las personas dijeron ser *mapuche*, *williche*, *lafkenche* o *cuncoche*, ni las posibles combinaciones de estas categorías identitarias.

A pesar de lo anterior, lo retomo aquí por dos razones: la primera dice relación con la existencia de especificidades históricas en el tipo de relaciones establecidas por las diferentes identidades territoriales con los españoles primero y con el estado chileno después. La segunda razón es que en el relato sobre las 12 millas marítimas, la referencia a la pertenencia a la identidad territorial *lafkenche*, es fundamental puesto que, en el marco de la acreditación del uso consuetudinario de un espacio costero marino de 12 millas marítimas los integrantes de esa comunidad enfatizan su pertenencia a la identidad *mapuche lafkenche*.

Por ejemplo, en una entrevista colectiva con cuatro mujeres, una de las participantes señaló:

... “me acuerdo cuando era chica, que un día pillé a mi tío Valentín hablando. Decía: taita Huentellao²⁵, *chao* dios, *shumpayos*²⁶. Los *lafkenche* ya no te convidan *mushke*²⁷, ya no te convidan harina tostada, *muday*²⁸, hierbas, nada. Son muy mezquinos, y ya no va quedando nada en el mar.” Yo lo quedé escuchando, y le dije: tío ¿quiénes son los *lafkenche*? Me quedó mirando y dijo: ¿Cómo no vas a saber? Los *lafkenche* somos nosotros”²⁹.

Según Barrientos (2013) los *cuncos*, *juncos*, o *cuncoche* habrían sido semi-sedentarios, vivieron entre el 6.000 AP y el 1.550 AP. Al parecer tenían *rucas* (casas) construidas de palos y piel, cultivaban maíz, papas y quínoa. También eran recolectores y cazadores, hecho que queda demostrado en los registros de asentamientos de los *Juncos-chonos*,

²⁵ Uno de los principales dueños del territorio, o referentes espirituales del pueblo *mapuche williche*. Según el poeta Jaime Luis Huenun “Huenteo o Huenteyao es un espíritu williche que habita un islote de rocas en Pucatrihue. Hasta él suelen llegar viajeros y lugareños a pedir permiso para pescar y recolectar lo que deja el oleaje sobre la arena.” (Huenún, 1999: 43)

²⁶ Entidades espirituales, en ocasiones se los describe como sirenas o sirenos.

²⁷ Harina tostada o alimentos en general.

²⁸ Bebida prehispánica, originalmente elaborada en base a la fermentación del maíz, actualmente trigo.

²⁹ Comunera, 55 años, entrevista grupal, noviembre de 2015.

donde se menciona que al momento de la llegada de los españoles, estos pueblos canoeros se habían mezclado con los *mapuche* desplazados desde el norte, generando lo que hoy se conoce como *williche*.

De acuerdo con Quiroz. A fines del siglo xvi, las principales actividades económicas de los habitantes de lo que hoy conocemos como San Juan de la Costa eran: agricultura, ganadería, caza, pesca y recolección marina en pequeña escala. Estas dos últimas actividades eran trashumantes y estacionales. Para realizarlas se desplazaban desde las serranías por una red de angostas sendas, o en canoas por los ríos, hasta los asentamientos costeros ubicados en la boca del Río Llico, Playa Mansa, boca del Río Quillencahüin, y Punta Farellón San Martín. Aunque también había asentamientos permanentes en la costa (Quiroz, 1987).

Aún hoy es posible encontrar algunos tramos de estos senderos en uso. Un buen ejemplo lo constituye la red de parques comunitarios Mapu Lahual³⁰ que une varios sectores costeros de las comunas de San Juan de la Costa, Río Negro, y parte de Purranque. También hay investigaciones sobre este territorio y que abordan o hacen referencia a la importancia de estos viajes a la costa (Foerster, 1985; Quiroz y Olivares, 1987; Huinao, 2015).

En 1985 Foerster escribía, a partir del relato de la entonces anciana María Froselia Naipan sobre uno de estos viajes: “Los largos viajes al mar son una de las experiencias más importantes en la vida de los huilliches. Imposible olvidar el paso por la misteriosa y desolada Cordillera de la Costa, la visión del inmenso mar, con sus olas y el contacto en un lugar sagrado de Pucatrihue con el Abuelito Huenteao” (Foerster, 1985: 35,36).³¹

Este patrón de ocupación territorial, que tiene implicancias económicas, familiares y espirituales, es muy diferente del que nuestra sociedad ha establecido y que se basa en la propiedad privada y relativamente estable. Sin embargo es fundamental en la conformación actual del territorio. Algunos de sus integrantes todavía recuerdan haber

³⁰ El Parque Mapulahual está conformado por nueve comunidades mapuche.

³¹ Parte de ese relato señala: “Cuando era chica me llevaron al mar, fuimos a mariscar, a traer de todo ¿no ve que en el mar hay cosas que se pillan?: el loco, el luce, la cochaguasca, el cochayuyo. Un viejito, que era mi abuelo, se fue al mar, a Pucatrihue. Me llevaron, yo era muy niña, ¿sería valiente, cómo es que fui? Salimos a medianoche, porque muy arriba de la cordillera se nos amaneció (...) Llegamos con el sol bajo. Hicimos comida de carne, llevamos catuto y el milcado (...) después de preparar la comida partimos donde el Abuelito Huenteao. Llevamos una ollita llenita de harina, también catutos, un plato de linaza y otro de pan, de tortilla, eso se lo fuimos a dejar. Ahí rezó mi abuelo, me dijeron que me hincara de rodillas y lo hice. Hay una mesita de piedra frente a los que se conoce como la puerta de la casa del Abuelito Huenteao, está cerrada. Dejamos las cosas en la mesa, ahí rezamos y hablé, conversó mi abuelito pero no le respondían nada. Yo miraba a todas partes, asustada por el agua, por el mar y todo. Le hablarían de seguro a mi abuelo, porque él respondió: Feiye, feiye, feiye.” (Foerster: 1985: 36)

realizado viajes acompañando a sus abuelos, padres u otros familiares hacia la costa en busca de recursos marinos, estando presente en la mayoría de los relatos la referencia al *ngen* (dueño) Abuelito Huentellao.³²

Así lo confirmaron varios entrevistados, principalmente personas mayores de 55 años, es el caso de una de las comuneras, que participó en una entrevista grupal en la sede de la comunidad: “Antes que yo naciera, mis papás vivían en Quemeumo y venían a Pucatrihue buscando mariscos, buscando cochayuyo, venían de a caballo. Yo empecé a venir como a los cinco años, con mi abuela, ella nos traía para acá, eran viajes muy sacrificados. Después, cuando aparecieron esos buses de los Tuchi, Carrasco³³ ya tomábamos el bus”³⁴.

Asombran las similitudes entre los relatos de esta comunera y el de María Froselia Naipan transcrito por Foerster en 1985: ambas viajan al mar con su abuelo o abuela, ambas ven y escuchan a su abuelo o tío hablando solos, o como entenderán cuando sean más grandes, hablando con los *ngen* (dueños del territorio).

La referencia al abuelito Huentellao como fuerza espiritual, como dueño principal del territorio, nos recuerda que las culturas son totalidades integradas, complejas y dinámicas³⁵ y que requieren ser comprendidas como tales. Es decir que, si bien el viaje a la costa tenía y continúa teniendo un carácter económico fundamental por la recolección de alimentos del mar, no está desvinculado del sistema de creencias, de una forma particular de comprender, y en consecuencia de relacionarse con el medio.

Como señala la antropóloga Alicia Barabas: “Cuando en el espacio se inscriben a través del tiempo usos tradicionales, costumbres, memoria, rituales y formas diversas de organización social, se va constituyendo como territorio para ese grupo, esto es; un espacio histórico propio conformado por diversos paisajes significativos y bordeado de fronteras que los separan de los grupos vecinos” (Barabas, 2010: 3).

³² Más adelante hablaremos sobre este importante referente espiritual territorial. Por ahora valga citar al poeta williche Jaime Luis Huenún quien lo define así: “Hunteao o Huenteyao: espíritu williche que habita un islote de rocas en Pucatrihue. Hasta él suelen llegar viajeros y lugareños a pedir permiso para pescar y recolectar lo que deja el oleaje sobre la arena.” (Huenún, 1999: 43)

³³ Son los apellidos de los dueños de los primeros buses que llegaron a la costa de la comuna, por los años sesenta.

³⁴ Comunera, 55 años, entrevista grupal, noviembre de 2015.

³⁵ En este sentido coincido con Barabas respecto que: ...“la cosmovisión de un pueblo es un fenómeno que tiene honda permanencia, pero al mismo tiempo es dinámico, ya que se construye y reconstruye dentro de procesos históricos de larga duración, aunque la sociedad o sectores dentro de ella intenten mantenerla sin cambios, a fin de no quebrar el orden social vigente.” (Barabas, 2015: 249).

En sintonía con la definición anterior tanto la noción de identidades territoriales (Mariman, 2006 y Nahuelpan 2009), como la de agrupaciones zonales (Alcamán, 1997) hacen referencia a unidades geográficas e histórico culturales. Sin embargo esta investigación, más que centrarse en el estudio de las identidades territoriales propiamente tales, busca abordar las disputas por el territorio, tanto en un sentido material como simbólico.³⁶ Es importante tener presente que los conocimientos culturales subyacen a las disputas entre al menos dos concepciones, cada una indisolublemente simbólica y material, sobre el territorio y la vida: las concepciones del estado chileno contemporáneo y las concepciones de personas, organizaciones y autoridades mapuche.

En este sentido resulta pertinente explicar que durante el trabajo de terreno, a lo menos en dos entrevistas, cuando las personas se refirieron a conocimientos espirituales profundos, indicaron que esa información no debía ponerla en la tesis, o directamente me pidieron que apagara la grabadora. En esas ocasiones expliqué que la tesis no trataba sobre espiritualidad mapuche, pero que la diferencia de concepciones o creencias sobre el territorio era relevante puesto que estaba permanentemente presente en los diálogos con funcionarios del estado en torno a disputas por el territorio.

De esos y otros diálogos y reflexiones comprendí que hay aspectos, o elementos culturales que son públicos, que se discuten públicamente, que se evocan en las reuniones, que se emplean como argumento en reuniones con autoridades estatales, que se publican en libros e investigaciones, y que hay otros que son más bien privados o íntimos.

Aun cuando las explicaciones pueden ser numerosas, no resulta difícil comprender que personas pertenecientes a un pueblo que históricamente ha sido inferiorizado, y no menos veces criminalizado, generen mecanismos básicos de protección de algunos aspectos de sus conocimientos culturales.

El siguiente relato de la *machi*³⁷ lo ejemplifica:

“Las machi fueron muy perseguidas, antiguamente las mataban dentro de sus casas, eso lo hizo la iglesia católica. Entonces hasta hace algunos años la gente no se atrevía a hablar de las plantas medicinales. Pero hoy en día la gente se está

³⁶ Un territorio, que al parecer, el ordenamiento jurídico nacional empobrece simbólicamente, mientras el capitalismo lo empobrece materialmente.

³⁷ “Autoridad socioreligiosa mapuche. Principal poseedor o poseedora de los conocimientos de la salud y la medicina” (Mariman et al., 2006: 275).

recuperando, se está informando de las cosas que sabían sus antiguos, y ahora no les da vergüenza decir que yo sé esta hierba para qué sirve, si no fue hace muchos años que hubo gente que simplemente no los dejaban reconocer su historia. No les permitían hablar, en la escuela se les prohibía hablar su lengua”³⁸.

En el capítulo cuarto volveremos a encontrar la referencia a la inferiorización, prohibición o persecución sobre conocimientos y lengua mapuche, por ahora valga decir que atendiendo a estas consideraciones respeto esa privacidad, y retomo solo los elementos que las personas decidieron hacer públicos.

1.2. Antecedentes históricos.

Este apartado tiene por objeto exponer algunos antecedentes históricos, considero que estos antecedentes son fundamentales para aproximarse a las representaciones colectivas de las personas entrevistadas, especialmente en lo referente al estado y la noción de una continuidad histórica de las amenazas sobre el territorio.

Digo fundamentales porque cuando las autoridades tradicionales, los dirigentes, o las personas mapuche entrevistadas enuncian discursos, o interactúan con funcionarios del estado, especialmente en el contexto de la defensa o protección del territorio, tienen en mente, porque es parte de su marco interpretativo y de sus trayectorias vitales, los antecedentes históricos de la relación con el estado. En cambio, en sus discursos e interacciones la mayoría de los funcionarios estatales desconocen, o no consideran estos antecedentes como parte de sus funciones, o del contexto de las mismas.

³⁸ (machi, reunión con funcionarios de la Conadi, octubre 2015).

1.2.1. Origen de las disputas por el territorio.

José Bengoa (2007) caracteriza la sociedad mapuche prehispánica como una sociedad ribereña:

“ya que transcurría a las orillas de los ríos y lagunas que abundan en esa parte del territorio. Por sus aguas remaban en sus canoas, algunas muy grandes, se reunían en hermosos parajes, denominados “aliwenes”, donde realizaban sus fiestas interminables. Era una sociedad opulenta. Una “sociedad sin Estado” donde la cortesía permitía que se mantuviera la paz. Los jefes, llamados “lonkos” o cabezas, dictaban justicia sentados en amplios asientos de madera bajo los árboles. Sus sentencias eran inapelables. Enormes familias poligámicas permitían que se relacionaran todos con todos y que la sociedad mapuche fuera una red entrelazada de parientes”³⁹

En 1551 Pedro de Valdivia fundó la ciudad de Valdivia, siete años después (1558) Alonso de Ercilla y García Hurtado de Mendoza fundaron la ciudad de Osorno. A pesar de la rápida avanzada, en 1598 la rebelión de Kuralaba terminó con los enclaves españoles en territorio mapuche y williche desde el río Biobío hasta el Seno del Reloncaví. Destruyendo así las ciudades de Valdivia (1559) y Osorno (1600), siendo esta última recuperada en 1602 y vuelta a abandonar en 1604. A partir de entonces y hasta 1793 los williche defendieron su territorio en los frentes de Valdivia, por el norte y Chiloé, por el sur.

³⁹ Bengoa, José. (2012) Los Mapuches: historia, cultura y conflicto. *Cahiers des amériques latines*. Disponible en: <https://cal.revues.org/118#tocto1n4>



Mapa 4. Muestra algunas ciudades de referencia de la Rebelión de Kuralaba. Fuente. Elaboración propia en base a google maps

La rebelión de 1792 en la Misión de Río Bueno, al norte de San Juan de la Costa, derivó en la contraofensiva española que estuvo a cargo del Capitán Tomás de Figueroa y Caravaca, quien, con el objetivo de encontrar las ruinas de Osorno y poner fin a la rebelión, avanzó hasta Rahue incendiando poblados indígenas, quemando sementeras, confiscando ganado, ejecutando indígenas, llegando a matar a los cómplices de más de siete años. (R. Molina y M. Correa, 1998: 23). En este contexto, y para detener los ataques del Capitán Figueroa se produjeron los Parlamentos de Paz en Quilacahuin y Rahue, también llamado Parlamento de las Canoas (1793).

Según el Informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato (ICVHNT)⁴⁰ los principales acuerdos fueron:

1. Cesión del espacio territorial comprendido desde la confluencia de los ríos Rahue y río Damas hasta la pre cordillera andina para la refundación de Osorno y el asentamiento de colonos españoles.
2. Sujeción política y judicial de los cacicatos mapuche-huilliche a la autoridad colonial española y colaboración armada ante cualquier amenaza de los enemigos de la corona y

⁴⁰ El Informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato (ICVHNT) fue el resultado del trabajo de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas, creada en 2001, por el presidente Ricardo Lagos, con el objeto de asesorar al presidente en el conocimiento de la visión de los pueblos indígenas del país sobre los hechos históricos de Chile y efectuar recomendaciones para una nueva política de Estado en materia indígena.

en requerimientos de necesidades de subsistencia de los militares y colonos españoles destinados.

3. Integración como fieles católicos mediante la aceptación del establecimiento de misiones, obediencia a los misioneros y cumplimiento de los sacramentos de bautismo y matrimonio, así como de la instrucción cristiana.

A partir de entonces las autoridades coloniales, habrían reconocido los cacicatos williche como formas subordinadas de gobierno interno y representación ante las autoridades coloniales locales. Este tratado constituye hasta hoy, un hito histórico para las comunidades del Futahuillimapu, en tanto representa el acuerdo entre dos autoridades legítimamente constituidas que establecieron una forma de relación basada en un tratado. Por esta razón las comunidades reivindican su vigencia (ICVHNT, 2003: 490).

Es así como hacia fines de la colonia se conservan en manos williche pequeñas propiedades en el llano y gran parte del territorio de la costa, específicamente el gran espacio geográfico que se extiende entre los ríos Rahue y Negro por el Este, el Hueyusca por el Sur, el río Bueno por el Norte, y el mar por el poniente.

El proceso de ocupación, previo a la independencia de Chile, es fundamental para comprender la especificidad de la propiedad en el territorio williche, en contraste con la propiedad de las tierras que hoy comprenden las regiones de Araucanía y Bío Bío.

En los tiempos de la independencia de Chile (1810), el espacio comprendido entre las provincias de Bío Bío y Chiloé, se repartía a modo general en dos secciones: por el norte un territorio mapuche independiente de la Corona Española que abarcaba desde el río Bío Bío hasta el río Valdivia y Panguipulli (Mariman et al., 2006), y otra ocupada por fuertes, misiones y autoridades reales: desde el río Valdivia hasta Quellón en Chiloé. Eso sin contar el *Puel Mapu* (en lo que hoy es Argentina). Ni la situación de los llamados Pueblos de Indios de la zona central de Chile, reducciones y reservas de tierras indígenas que en número superior a cien, subsistieron desde el periodo colonial (Molina, 2013: 16).

Atendiendo a estos antecedentes es posible comprender que los *mapuche williche*, que habitaban, al menos lo que hoy se denomina San Juan de la Costa y parte de la Provincia de Osorno, que tenían el territorio ocupado desde fines del período colonial, no se opusieron mayormente a la constitución de la propiedad realizada por el gobierno

chileno a través de los Títulos de Comisarios (a partir de 1823)⁴¹, debido principalmente a que estos no cuestionaron el tamaño de los territorios que aún conservaban. (Molina: 2013: 16,17).

En el caso específico del territorio en el que se basa esta investigación el Título de Comisario correspondiente es el denominado Llaitul y otros y fue otorgado el 15 de marzo de 1827.⁴² Es importante señalar que aún es reivindicado por al menos dos de las tres comunidades que forman parte de este trabajo.

Según los datos elaborados por Molina (2013) los Títulos de Comisarios reconocidos en San Juan de la Costa correspondieron aproximadamente a 313,442.2⁴³ hectáreas, de las cuales alrededor de 104,999.51 hectáreas son ocupadas actualmente por personas del pueblo mapuche.

En 1830 se establecieron los Títulos de Juez que subdividieron los Títulos de Comisario, radicando familias huilliche en posesiones particulares, potreros o fundos. (R. Molina y M. Corea, 1998: 33) Posteriormente los Títulos de Alcalde vinieron a verificar la constitución de propiedades familiares. Es importante señalar que conjuntamente a la entrega de Títulos particulares se iniciaron las compras e inscripciones fraudulentas. (R. Molina y M. Corea, 1998)

Una vez establecida legalmente la propiedad indígena y la propiedad fiscal, el gobierno chileno favoreció la colonización del territorio mapuche por migrantes extranjeros, principalmente alemanes (1851), llamando a estos territorios “tierras baldías”, es decir, aquellas que habían sido declaradas fiscales. Recién a partir de entonces se inició la expansión latifundista sobre las tierras huilliche de San Juan de la Costa (R. Molina y M. Correa, 1998: 43).

⁴¹ Con el objeto de regular la propiedad de las tierras indígenas, en 1823 la Ley Freire permitió la entrega de Títulos de Comisario correspondientes a jurisdicciones de caciques y *ülmen*. De esta manera las familias aseguraban la posesión material de las tierras mediante el reconocimiento legal de dominio.

⁴² Aquel día el Gobernador político Miguel Asenjo acompañado del Comisario de Nación Francisco Aburto y los capitanes de amigos Pedro José Fontanilla, Alonso López, Gregorio Estrada, Martiniano Hernández y Santiago Silva “posecionaron” a los gulmenes Llaitúl, Nilián Millan Purra, Panquele, y Maripan, Pinsal, Epullao, Huilitraro, Calampai, Tranquil, Catrilef, Pailalef, Cumilef, Quinchagual, Naupi sobre un predio con los siguientes deslindes: Norte, hasta encontrar el nombrado río de las Canoas, línea por el mismo río hasta encontrar el nombrado estero Pubilo a la travesía; Sur, después a la travesía en el nacimiento del nombrado río Aleucapi hasta encontrar el río Trafún, por el mismo estero hasta el mar, agua arriba hasta su nacimiento desde allí línea recta hasta encontrar nacimiento en río Blanco, hasta juntar con el nombrado río Currileufu. (Título de Comisario Llaitul, documento facilitado por la comunidad, copia notarial).

⁴³ Dado que la puntuación es diferente entre México y Chile, para evitar malos entendidos se trata de: trecientas trece mil cuatrocientas cuarenta y dos coma cincuenta y una hectáreas.

1.2.2. Enajenación, legislación y violencia

Toda vez que San Juan de la Costa quedó bajo la misma normativa de cualquier otra tierra particular o fiscal, se facilitaba, la apropiación de las tierras indígenas. Según los estudios de Molina y Correa, algunas de las fórmulas más empleadas para la enajenación fueron: el engaño por embriaguez; los préstamos de dinero por hipotecas; los remates judiciales; la cesión de derechos; el uso malicioso de poderes amplios para litigar; la transacción por especies y animales; las compras directas sobre terrenos comunitarios sin el conocimiento o consentimiento de la comunidad (R. Molina y M. Correa, 1998: 46).

A pesar de lo anterior, generalmente la enajenación sólo se produjo en el papel, las familias mapuche continuaron viviendo en sus tierras, a veces sin enterarse siquiera de las transacciones.

En 1893 se crearon normas jurídicas para regular la venta de tierras indígenas en Osorno (Ley N° 1), a pesar de lo cual continuó el remate de tierras por empréstitos o por declaración falsa que los vendedores no eran indígenas, y también con el empleo de la fuerza, amenazas y desalojos. (R. Molina y M. Correa, 1998: 50 a 53)

Es así como en 1894 algunos dirigentes mapuche evidencian en el llamado “Manifiesto de Osorno” la situación que se vivía, a pesar de las normativas:

“Incendian casas, ranchos y sementeras, sustraen expedientes de tierras, asesinan a los propietarios, los abogados adquieren poderes para vender las tierras de sus representados indígenas dando mal uso a los poderes que habían obtenido para defenderlos” (R. Molina y M. Correa, 1998: 54-56)

Debieron transcurrir más de veintisiete años de irregularidades hasta que en 1911 se estableció que sólo el Gobierno, vía Ministro del Interior, podría efectuar desalojos de indígenas mediante la fuerza. Así, sólo un año después, el 19 octubre de 1912 se produjo en Osorno la tristemente conocida Matanza de Forrahue, donde fueron asesinados el lonko Railef y veinte personas mapuche que se oponían al desalojo que realizó la fuerza pública.

En 1913, volvemos a encontrar las contradicciones propias de las políticas públicas en materia indígena, el mismo año que comenzó la labor de la Comisión Radicadora de Osorno, expiró la Ley de 1893 destinada a regular la venta de tierras indígenas.

Los Títulos de Merced entregados por la Comisión Radicadora de Indígenas reconocían la tenencia colectiva de la tierra a través de un título, pero la tenencia material se practicaba en forma individual y delimitada. Esto originará más tarde una serie continua de quejas y disputas entre vecinos, lo que se verá agravado por la enajenación que efectuarán algunas personas mapuche sobre las tierras ocupadas por numerosas familias (R. Molina y M. Correa, 1998: 66).

En palabras de Molina y Correa (1998): ... “el arrinconamiento a que se sometió a los huilliches, producto de la expansión latifundaria sobre sus tierras agudizó los conflictos entre familias vecinas que usufructuaban terrenos en común” (R. Molina y M. Correa, 1998: 66).

Por otra parte, los litigios indígenas resueltos por los jueces resultaban en la pérdida de las tierras para ambos, ya fuera a favor de los abogados o de los propios procuradores o jueces (R. Molina y M. Correa, 1998: 68).

Junto con lo anterior es preciso considerar que en Osorno los Títulos de Merced entregados representan sólo un 5% de lo comprendido en los Títulos de Comisario. (IEI, 2003: 305) En San Juan de la Costa, la Comisión Radicadora de Indígenas operó entre 1912 y 1922, entregando 32 Títulos de Merced o Reservas, correspondientes a 5,224.20 hectáreas donde se radicó un total de 929 personas.⁴⁴

Pero una vez más, y acorde a la idea que la propiedad colectiva de la tierra obstaculizaba el progreso, luego del reconocimiento de la propiedad indígena, aparecieron las normativas legales para su subdivisión y posterior venta.

De esta manera, en 1927 se dictó la Ley 4.169, que creó el Tribunal Especial para la División de las Comunidades. Tres años después (1930) se dictó la Ley 4.802 que suprimió la Comisión Radicadora de Indígenas y creó los Juzgados de Indios para dividir las comunidades (Bengoa, 1990; ICVHNT, 2003: 87). Ese mismo año el Decreto Ley 4.111 estableció el procedimiento para la división y la venta de hijuelas de comunidades mapuche. Bajo esta Ley, en San Juan de la Costa se dividieron tres Títulos

⁴⁴ (Raúl Rupailaf. Raúl Molina. “El territorio Mapuche Huilliche, la Historia de un despojo”. p. 15. TABLA Radicación en la zona Huilliche, citado en ICVHNT)

de Merced o Reservas con 125.65 hectáreas, constituyéndose seis hijuelas. Resultando 20,94 hectáreas expropiadas.⁴⁵

Los Juzgados de Indios anularon los Títulos de Merced y permitieron la división de las tierras y su posesión por parte de particulares, lo que resultó en la disminución de la cantidad de tierras indígenas (ICVHNT, 2003: 9).

Entre 1928 y 1931 se sucedieron los decretos orientados a “sanear” los títulos de propiedad, cuya culminación fue la llamada Ley de Propiedad Austral, N° 1.600, del 31 marzo de 1931.

Esta ley inició un proceso de “revalidación” de escrituras, que tenía como plazo para la presentación de antecedentes de títulos de propiedad, el 31 diciembre del mismo año (Molina y Correa, 1998: 74 a 75). Es posible pensar que en el contexto de los habitantes huilliche de San Juan de la Costa, las distancias, la falta de información, o el desconocimiento intencionado o no, de las normativas estatales, constituyeran los principales impedimentos para la tramitación.

En muy resumidas cuentas, las leyes de Propiedad Austral, desconocieron los Títulos de Comisario; impulsaron la división de las comunidades radicadas por los Juzgados de Indios; y facilitaron la legalización de las propiedades fraudulentas.

En este marco, en 1936 el entonces presidente de la república Arturo Alessandri recibió el “Memorial del Proyecto de Ley” enviado por los caciques de Osorno, Valdivia y Chiloé, en el que se expresa: ... “venimos a solicitar de Valdivia al sur que se retiren definitivamente de nuestra provincia de Buta Huilli Mapu las Leyes de: Radicación, Colonización y Propiedad Austral porque perjudican nuestros derechos, no hacen justicia, en que al contrario violan nuestras leyes” (R. Molina y M. Correa, 1998: 86).

Los 10 puntos del memorial son fundamentales para conocer la posición de los antiguos habitantes de estas tierras:

“1°. Se respete el tratado de paz de 1793 (Parlamento de las Canoas) y los Títulos de Comisarios (1824 - 1848).

2° Liberación de todo tipo de impuestos (a la vez que denuncian a los Misioneros Capuchinos).

⁴⁵ (Raúl Rupailaf. Raúl Molina. “El territorio Mapuche Huilliche, la Historia de un despojo”. p. 19, citado en ICVHNT)

- 3° Se respeten los Títulos de Comisario de Naciones Francisco Aburto.
- 4° Continúen vigentes las leyes prohibitivas de contribuciones, remates y ventas.
- 5° Devolución inmediata de los terrenos usurpados, prescindiendo de los Tribunales.
- 6° Escuelas basadas en la cultura huilliche, y bilingües, en las comunidades, con profesores mapuche de ambos sexos.
- 7° Catastro de las tierras, con agrimensor.
- 8° Tribunales de Justicia de Indios Mapuche, por cuenta de los Caciques.
- 9° Que se eliminen los juegos de azar y la venta de alcoholes.
- 10° El libre tránsito de caminos y puentes públicos y nacionales para indios y mestizos descendientes, especialmente aquellos que conducen al mar” (R. Molina y M Correa, 1998: 89).

Han pasado ochenta años desde el envío del memorial, sin embargo el fondo de las solicitudes continúa vigente: los primeros cinco puntos se refieren directamente a reivindicaciones territoriales poniendo de manifiesto la importancia que tiene la tierra y evidenciando las presiones que sobre ellas se han ejercido. Es importante señalar que, como se verá más adelante, aún hoy las autoridades y comunidades hacen alusión a los Títulos de Comisarios, ya sea pidiendo que se respeten, o para señalar que su desconocimiento constituyó el principal “engaño” por parte del estado. Por otra parte el punto número siete sobre catastro de tierras y el punto número nueve sobre la eliminación de juegos de azar y venta de alcoholes, también estaban orientados a mantener la propiedad de las tierras en manos de las comunidades, puesto que ya habían sido identificados como artimañas para hacerse de las tierras mapuche.

Según el ICVHNT a partir de la década de 1950, las comunidades de San Juan de la Costa deciden explotar forestalmente los predios y ampliar hacia ellos sus dominios, comenzando una etapa crucial de disputas con los particulares. Paralelamente, a partir de 1960 familias mapuche-huilliche ocupan y demandan tierras, en base a los derechos que emanaban de los Títulos de Comisario. La Catrihuala, en Río Negro, y Huitrapulli, en San Juan de la Costa, son dos ejemplos de los conflictos de fines de los 50, principio de los 60 (ICVHNT, 2003: Cap. III).

También ocurría que los nuevos propietarios o sus descendientes intentaban tomar, generalmente por la fuerza, los terrenos que habían comprado y que habitaban las familias williche. En este contexto, un joven de 17 años mató a Jacobo Else, un alemán de Osorno que intentaba desalojar a las familias mapuche que vivían en lo que él consideraba “sus tierras”⁴⁶.

Como una forma de dar respuesta a las presiones de los mapuche, y los atropellos de los particulares, en 1952 se creó la Dirección de Asuntos Indígenas (DASIN) que operó entre 1953 y 1972 dando asistencia legal, supervisando y fomentando la política estatal indígena (Vergara, 1998).

En 1961 la Dirección Nacional de Asuntos Indígenas (DASIN) puso en marcha programas de asistencia escolar, sanitaria, técnica agropecuaria, crediticia y de viviendas (Foerster y Montecino, 1998: 352). Estableció los Juzgados de Letras y de Indios a fin de garantizar el acceso a la justicia, y fijó las normas para la división de las comunidades y la liquidación de créditos, así como la radicación de indígenas (Foerster, y Montecino, 1998: 245).

Durante los gobiernos de Jorge Alessandri, Eduardo Frei y Salvador Allende, se generaron los primeros intentos de reformar la propiedad del agro. La primera Ley de Reforma Agraria (nº 15.020) también conocida como Reforma Macetero (1962 a 1964), estaba dirigida a expropiar las tierras abandonadas y sub explotadas (M. Valenzuela, 1992: 76). Sólo cinco años más tarde (1967) se dictó la Nueva Ley de Reforma Agraria, (nº 16.640) que operó entre 1968 y 1972. A partir de 1970 comenzó a funcionar la Comisión de Restitución de Tierras Usurpadas.

Como señala el ICVHNT, entre 1969-1971 las tomas y corridas de cercos, afectaron a las zonas de Lautaro, Lumaco, Nueva Imperial, Loncoche, Ralco, Panguipulli, Futrono, y San Juan de la Costa, entre otras. Según Foerster y Montecinos, hacia fines de 1970, las tierras tomadas superaban las 100 mil hectáreas a nivel nacional, dentro de un clima extremadamente tenso (R. Foerster y S. Montecino, 1998: 355).

Consecuentemente el Informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato dice que: “Las movilizaciones indígenas de este período fueron producto de una serie de factores, entre los cuales se puede mencionar: a) La larga y poco exitosa historia de

⁴⁶ Artículo de Prensa “Senderos de Sangre Lafquenche” publicado el 12 de marzo de 2006 por Roberto Farías en Diario La Nación <http://www.lanacion.cl/noticias/reportaje/senderos-de-sangre-lafquenche/2006-03-11/182247.html>

reclamos, denuncias y peticiones, congresos, etc., de las comunidades y organizaciones, para lograr la devolución de las casi 100 mil hectáreas usurpadas. b) El aumento demográfico y de las necesidades de los campesinos mapuches fueron generando una crisis interna en la comunidad, manifestada desde la década de 1950. c) La presencia de agentes externos -Movimiento Campesino Revolucionario- dirigido por estudiantes revolucionarios, que posibilitó el desborde de las tomas” (ICVHNT, 2003: 407).

En 1972, bajo el gobierno de Salvador Allende, fue promulgada la Ley Indígena (n° 17.729) que reconoció implícitamente la existencia de territorios usurpados, restituyendo aproximadamente 100 mil hectáreas a nivel nacional bajo el paradigma de mapuche campesino que necesita tierras para producir y desarrollarse. En este mismo periodo la Dirección de Asuntos Indígenas (DASIN) fue reemplazada por el Instituto de Desarrollo Indígena (IDI) que incluyó planes de desarrollo agropecuario, becas, hogares de estudiantes, etc. (Bengoa, 1990: 47).

Durante el gobierno de Salvador Allende, en San Juan de la Costa se expropiaron los fundos La Barra, Trinidad, Cordillera de Río Blanco. Sin embargo, el dominio legal de los fundos expropiados no fue traspasado a las comunidades, pasaron a la Corporación de Reforma Agraria (CORA), o al Fisco. Este sería el caso de las comunidades de Choroy Traiguen y Pucatrihue (IEI, 2003: 93).

Como es bien sabido, este proceso fue abruptamente interrumpido en 1973 por el Golpe de estado y la consiguiente implantación de la dictadura. Lo que significó de facto la supresión del IDI y la Ley 17.729, la inmediata contra reforma agraria, la agudización de la migración campo ciudad, y la persecución, ejecución y desaparición de dirigentes indígenas, junto con la imposición de un nuevo orden económico social, entre otras muchas cosas.

Así por ejemplo, no solo se paralizó el proceso de Reforma Agraria, sino que además las tierras expropiadas se restituyeron a personas no mapuche, en algunos casos esas tierras fueron declaradas fiscales y traspasadas a instituciones estatales (como el Ministerio de Bienes Nacionales (MBN), o la Corporación Nacional Forestal (CONAF) en otros casos fueron vendidas a particulares. Pero también significó el subsidio de plantaciones forestales de monocultivo, llegando a subsidiar el 75% de los costos de la actividad. Junto con lo anterior se creó un modelo de concesiones que subdivide el subsuelo, el suelo, y las aguas. Es decir que, por ejemplo, si una comunidad cuenta con

un predio, el estado puede concesionar el subsuelo de ese predio a una empresa minera, y el agua del río que pasa por sus tierras para centrales hidroeléctricas de paso.

“En San Juan de la Costa, aquellos fundos que habían sido expropiados por la CORA, son objeto de revocación del Acuerdo Expropiatorio y retornan al dominio de los particulares o bien a empresas y sociedades, especialmente aquellos predios que pasaron de la CORA a la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y que luego ésta adjudicó en remate a particulares. Aquellos fundos que habían pasado a manos del Fisco, al no ser revalidado su dominio por propietarios particulares durante la aplicación de la Ley de Propiedad Austral, fueron inscritos en el año 1976 a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, no obstante estar habitados en su totalidad por familias mapuche-huilliche” (ICVHNT, 2003: 509).

También en este periodo (1978 y 1979) operó el D.L. 2.568, cuyo principal objetivo era promover la propiedad privada e individual al interior de los Títulos de Merced mediante la entrega de títulos de dominio, estableciendo los fundamentos para la compraventa de las tierras parceladas. Paralelamente se pretendía conseguir la “absorción” de los mapuche por medio de su disolución en la sociedad nacional: “Dejarán de llamarse tierras indígenas, e indígenas sus habitantes”... decía el primer borrador del D.L. 2.568 (Bengoa, 1990: 49).

En ese marco se entienden una serie de medidas, por ejemplo, que los *mapuche* que se encontraban fuera de la comunidad perdieran sus derechos sobre las tierras divididas (ICVHNT, 2003: 93) o la estipulación de un plazo de 20 años para que las tierras mapuche entraran al mercado, medida que se burló con los arriendos por 99 años. El Decreto Ley 2.568 pretendía, y en varios casos consiguió, la división y liquidación de las comunidades indígenas construyendo la propiedad privada de las tierras y promoviendo su venta masiva.

El proceso de subdivisión llevado a cabo desde 1979 (Decreto Ley 2568), viene a legitimar en forma definitiva a los propietarios particulares que habían expropiado las tierras *mapuche williche*, tanto reduccionales, como las de uso ancestral que no habían sido reconocidas como tales (ICVHNT, 2003: Cap. III).

Según el informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, en la década de 1980 los mapuche-huilliche entraron en un proceso de reorganización, basado en la

revitalización de la estructura tradicional, el cacicazgo, bajo el alero del Obispado de Osorno y encabezados por jóvenes provenientes de las comunidades de San Juan de la Costa. Luego de tres años se logra reconstituir la junta de Caciques de la Futawillimapu, y ya en el año 1983, la Junta General de Caciques realizó sus primeros congresos regionales en la Futawiillimapu. En el memorial de 1983 se planteaban los problemas, sociales, económicos y culturales de los *mapuche williche*, y los caciques señalaban abiertamente la necesidad de un reconocimiento especial a su investidura de autoridades (ICVHNT, 2003: 509).

1.2.3. Estado contemporáneo.

El Parlamento de Nueva Imperial (1989) constituye un hito fundamental en el retorno a la democracia y los pueblos originarios. La Concertación de Partidos Políticos por la Democracia buscaba el apoyo y los votos de las organizaciones y personas mapuche, y en ese contexto convocó a lo que se denominó, Parlamento de Nueva Imperial.

En el Pacto de Nueva Imperial se acordó, por ejemplo: la creación de la Comisión Especial de Pueblos Indígenas (CEPI, creada en 1990). La que tenía por objeto asumir la coordinación de las políticas del Estado en el ámbito indígena y elaborar un proyecto de legislación para sus pueblos y comunidades (Ley 19.253, aprobada en 1993) (Aylwin, J. Meza, M. y Yáñez, N. 2013: 13).

Sin embargo, como señala José Bengoa, el proyecto de ley presentado al Congreso por la Comisión estuvo empantanado en largas discusiones, siendo finalmente modificado sin consultar a los mapuche: “Ya habían pasado tantos años en la discusión legal, que nadie desde el Ejecutivo quiso discutirle más al general y a los miembros de la Comisión” (Bengoa, 1999: 198). Por su parte la Reforma Constitucional, como también refiere Bengoa, habría sufrido la enfermedad conocida como “muerte súbita”.

Otro compromiso fue la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la que se realizó, luego de varios años,⁴⁷ en 2008. Estas situaciones han profundizado antiguos sentimientos de desconfianza hacia el estado chileno y sus representantes o autoridades.

⁴⁷ Uno de los argumentos centrales de la oposición a la ratificación del Convenio en el parlamento fue que: “pueblo de Chile hay uno solo”.

A la luz de los antecedentes expuestos es posible pensar que los conflictos por la posesión de la tierra, que se arrastran durante largo tiempo, al no haber sido resueltos vuelvan a aflorar. Como lo expresan, por ejemplo, algunos hechos referidos por la prensa entre 1995 y 2016:

i) Familias *mapuche williche* de la comunidad Caipulli – Puaucho son desalojadas de sus casas, al parecer por carabineros y guardias de Forestal An-Chile (Mayo de 1995).

ii) Trabajadores de Forestal Antihual, que compró las tierras a Forestal An-Chile efectuaron desalojo de familias en Caipulli – Puaucho (Abril de 1996).

iii) El Director Regional de CONADI denunció asalto al domicilio de Juana Panguimanún, como posible forma de amedrentamiento (Diciembre de 1997).

iv) Dos familias *williche*, los Lefián, y los Cumilef se enfrentaron con hachas, piedras y palos por la desigual repartición del predio Quihue entregado por CONADI⁴⁸ (Enero de 2002).

v) Al menos 18 detenidos, 10 hombres 8 mujeres, dejó como saldo el desalojo llevado a cabo por Carabineros en la toma de terreno en San Juan de la Costa. Cabe recordar que unos 30 comuneros, entre hombres, mujeres y niños, ocuparon desde el viernes terreno de Forestal An-Chile en la comuna de San Juan de la Costa, lugar donde levantaron cuatro mediaguas⁴⁹ (marzo de 2016).

Es pertinente señalar que históricamente San Juan de la Costa y algunos sectores aledaños, han configurado espacios que han servido de refugio (Guerra y Skewes, 2010: 451) esta especificidad es muy importante para la presente investigación, dado que permite explicar por qué aquí se habla de un avance del capitalismo en San Juan de la Costa.

Espero que esta sistematización de hitos históricos relevados por las personas mapuche, y corroborados con fuentes bibliográficas contribuya a contextualizar los argumentos y referencias de las personas mapuche que se exponen en los capítulos posteriores.

⁴⁸ Según información recabada en trabajo de terreno el conflicto se originó en el hecho que: una de las familias mapuche venía reclamando judicialmente sus tierras ante el Ministerio de Bienes Nacionales. La cuestión todavía no se resolvía cuando la Corporación Nacional Indígena (CONADI) entregó esas tierras a otra familia, lo que generó el enfrentamiento con resultados de muerte en ambas partes

⁴⁹ Noticia disponible en <http://www.radiovozdelacosta.cl/2016/03/18-detenidos-dejo-como-saldo-desalojo.html>. Consultada por última vez en septiembre de 2016.

1.3. Capitalismo extractivista en San Juan de la Costa.

Hemos visto que los grandes territorios *mapuche* y sus identidades territoriales han enfrentado diferentes situaciones coloniales, lo han hecho con diferentes estrategias y lo continúan haciendo. Del mismo modo que la corona española, el estado chileno y actualmente las empresas privadas han actuado de diferentes formas en el tiempo, en distintos territorios y frente a distintos pueblos e identidades territoriales.

Pienso que es importante aportar estos antecedentes, porque si atendemos al avance norte-sur de las empresas forestales, hidroeléctricas y mineras, no es descabellado pensar que esta expansión del capitalismo extractivista comience a generar o intensificar situaciones que obliguen a los *mapuche* de San Juan de la Costa a recurrir al derecho, entendido como el conducto definido por las normativas del estado chileno para la resolución de conflictos. Esto implica la necesidad de construir y/o reconstruir argumentos en los terminos de las definiciones territoriales que establecen las leyes, tanto en el ámbito civil: en los casos de disputas judiciales por el territorio; como eventualmente en el ámbito penal, en el marco de la estrategia estatal de criminalización de las reivindicaciones territoriales, como ha sucedido en las regiones de Araucanía y Biobío⁵⁰.

Con estos antecedentes podemos aproximarnos de mejor manera al tema de investigación, es decir, los procesos y efectos que está generando el avance del capital, facilitado por el estado chileno contemporáneo, en un sector del territorio *williche*, específicamente en una sección del borde costero de San Juan de la Costa.

La investigación me ha conducido a pensar al estado como una máscara, que al tiempo de operar como legitimador del orden capitalista, oculta las relaciones históricas, económicas y políticas de dominación y, en este estudio especialmente, las relaciones históricas de despojo territorial y de dominación cultural.

En palabra de Abrams:

“El estado es, entonces, en todos los sentidos del término, un triunfo del ocultamiento. Oculta la historia y las relaciones de sujeción reales detrás de una

⁵⁰ Para más información, recomiendo la lectura de mi tesis de licenciatura (Chambeaux:2006) o el libro de Eduardo Mella (2007) Los mapuche ante la justicia. La criminalización de la protesta indígena en Chile. Editorial Lom, Santiago.

máscara ahistórica de legitimidad ilusoria: se las arregla para negar la existencia de conexiones y conflictos que, de ser reconocida, sería incompatible con la autonomía reclamada y la integración del estado. El verdadero secreto oficial, sin embargo, es el secreto de la no existencia del estado” (Abrams, 2015: 55).

No pretendo decir que el estado no cuenta con leyes, agentes de estado (Gellner, 1994)⁵¹, agentes y oficinas (Auyero, 2009), y “el monopolio de la fuerza física legítima” (Weber, 1998)⁵², sino más bien que esos elementos están revestidos de una serie de creencias que los hacen parecer no solo legítimos, sino incluso como el único orden posible o pensable (Taussig, 1992)⁵³. Sin embargo, si seguimos las recomendaciones de Taussig respecto de re-pensar distanciadamente o usando los términos que nuestra sociedad emplea para describir la otredad, surgen algunas interrogantes en relación al orden estatal. Por ejemplo, en la idea que el territorio es de todos los chilenos, sin considerar la historia, evidenciada en un discurso que explica que se trata de un territorio que ha sido ancestralmente habitado por parte de un pueblo preexistente al estado chileno. Otra noción que encontraremos en los relatos es aquella que señala que el territorio es de todos los chilenos, y que el estado tiene la posibilidad de concesionarlo a particulares para su explotación.

Desde la perspectiva de las y los entrevistados *mapuche* estas premisas atentan, no solo contra la preservación del territorio en términos biológicos, sino que también amenazan a la cultura material y espiritual *mapuche*.

En tal sentido, podremos identificar cómo las nociones hegemónicas del territorio, movilizan una gran cantidad de recursos y actividades tales como: múltiples reuniones, viajes, juicios, trámites, marchas, etc. que despliegan autoridades tradicionales, dirigentes de comunidades, familias y personas *mapuche*, a fin de oponerse a las concesiones de: ríos por empresas hidroeléctricas, subsuelo por empresas mineras, y mar por empresas de acuicultura, salmonicultura, u otras.

⁵¹ Ernest Gellner considera que: ...“El Estado es la especialización y concentración del mantenimiento del orden. El Estado es aquella institución o conjunto de instituciones específicamente relacionadas con la conservación del orden (...) El Estado existe allí donde agentes especializados en esa conservación, como la policía y los tribunales, se han separado del resto de la vida social. Ellos son el Estado.” (E. Gellner, 1991: 16- 17).

⁵² Max Weber definió al estado como: ...“aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio (el territorio es el elemento distintivo), reclama (con éxito) para sí el monopolio de la violencia física legítima. (...) El Estado es la única fuente del “derecho” a la violencia.” (M. Weber, 1998: 83- 84).

⁵³ Michael Taussig, repensando a Walter Benjamin nos recuerda que: “necesitamos desesperadamente creer en la razón, así como está instituida, como la defensa contra la anomalía aterradora y el caos que se ciernen por todos lados” (M. Taussig, 1992: 149).

Estas amenazas sobre el territorio y la cultura se han visto actualizadas y agudizadas en las últimas décadas, por las normativas estatales que derivan de los ajustes estructurales iniciados con la dictadura militar encabezada por Augusto Pinochet (1973-1990) y profundizados por todos los gobiernos democráticos que le han seguido hasta hoy. La primera y principal normativa es la propia Constitución política de la República (1980), otras más específicas son: El Decreto Ley de Bonificación Forestal N° 701 (1974); El código de Minería (1983); el Código de Aguas (1981); La Ley de Pesca y Acuicultura (1989), entre otras.⁵⁴

Como señala Harvey “El estado, con su monopolio de la violencia y sus definiciones de legalidad, juega un rol crucial al respaldar y promover estos procesos. Hay evidencia considerable, como lo sugiere Marx y lo confirma Braudel, de que la transición al desarrollo capitalista estuvo ampliamente supeditada al apoyo del estado” (Harvey, 2005: 113).

Ahondaré más adelante sobre los contenidos específicos de estas leyes y sus implicancias sobre las concepciones del territorio, en contraste con algunas nociones elementales de la cosmovisión mapuche que forman parte de las argumentaciones sobre las amenazas al territorio y que se expresan claramente en las entrevistas como en los diferentes diálogos con funcionarios estatales.

A modo de recuento diré que en el *Futawillimapu*, desde el arribo de los españoles, los recursos naturales preciados por el capitalismo han sido: los metales preciosos, como los lavaderos de oro en Chiloé en 1567 (Molina, et al. 2006.); los recursos forestales de bosque nativo, como la exportación de alerce en Chiloé desde 1663 (Molina, et al., 2006: 27), las tierras fértiles, especialmente de la depresión Intermedia, con la fundación de Osorno en 1553 y su refundación en 1796.

Seguir el desarrollo histórico de cada una de estas actividades en San Juan de la Costa es una tarea que excede los alcances del presente trabajo, pero para la investigación es fundamental agregar que en los últimos cuarenta años, debido al Decreto de Ley n° 701 de Bonificación Forestal⁵⁵ se sumaron las empresas forestales de monocultivo (*Pinus*

⁵⁴ En el Chile contemporáneo es cada vez es menos cuestionable decir que los políticos trabajan para las empresas. En abril de 2016, y en el marco de una serie de escándalos de corrupción, se confirmó que el texto de la ley del tímido Royalty minero aprobado por el Congreso, salió desde el computador de Soquimich hacia el del senador Longueira.

⁵⁵ Mediante el Decreto Ley n° 701 de bonificación forestal (1974) el estado transfirió recursos a privados, financiando la expansión de las plantaciones forestales con subsidios que bonificaban el 75% de los costos por hectárea plantada, siendo la producción apropiada íntegramente por los privados. De esta

radiata y *Eucalyptus*); en los últimos veinte años con la Ley de Pesca y Acuicultura se sumaron los recursos pesqueros, y en los últimos cinco años se ha visto aparecer presiones sobre el subsuelo con las concesiones mineras⁵⁶ y también presiones sobre los recursos hídricos (ríos) por proyectos de centrales hidroeléctricas de paso⁵⁷.

Es importante consignar que la estructura ocupacional por actividad económica de San Juan de la Costa, según el CENSO de 2002, registró un 0,0% de trabajo en explotación de minas y canteras. Lo que viene a confirmar que el territorio no tiene vocación minera.

También es importante añadir que las disputas no se tratan exclusivamente del control de las tierras o los recursos naturales, porque continuamente también ha estado en tensión y disputa la cultura, no la folclórica que el estado promueve para el turismo, sino la que implica unas formas diferentes de entender y relacionarse con la vida y el territorio. Me refiero a que todo este entramado histórico, que parece basarse en lo meramente económico, involucra a la totalidad de la vida.

En esta línea coincido con Nandy en que: “Exactamente como la religión y el nacionalismo organizados alguna vez se usaron para justificar la violencia y la injusticia, el desarrollo también puede utilizarse para justificar que agentes impersonales como el mercado y el estado impongan desequilibrios inequitativos a los débiles, así como la extracción de los excedentes usuales de las fuentes usuales. Visto de esta manera, lo que hoy está sucediendo a los sistemas de apoyo para la vida y a las culturas de las víctimas del desarrollo no es muy diferente de lo que les pasó a las víctimas del colonialismo del siglo XIX y lo que les ha estado pasando a las víctimas de la ciencia y la tecnología modernas en el XX” (Nandy, 2011: 83).

Las comunidades mapuche de San Juan de la Costa tienen una serie de conocimientos y concepciones diversas sobre el territorio. Éstos son ignorados, negados y violentados permanentemente por el ordenamiento jurídico del estado chileno, y sus, también culturales, pero dominantes concepciones y acciones sobre el territorio, que se materializan en leyes, reglamentos, instituciones, recursos públicos y aparato policial,

manera el D.L. 701 aceleró la plantación de bosques artificiales (pinos y eucaliptos), fomentó la concentración de tierras; y subsidió la actividad forestal en la región de la Araucanía. (Castro. et. al, 1999)

⁵⁶ Las concesiones mineras en el territorio suman más de 50 entre concesiones de exploración y explotación. Siendo la mayoría de ellas solicitadas por personas particulares.

⁵⁷ Las solicitudes de derechos de agua corresponden a las realizadas por el particular Markus Wilder y la empresa Generadora Eléctrica Energía del Sur Ltda.

por evocar algunos. Por eso las disputas sobre el territorio son entendidas aquí como disputas materiales pero también epistemológicas.

1.4. Territorios en el papel.

En este apartado busco presentar brevemente algunos elementos que contribuyan a pensar cómo se construyó la idea de territorio nacional, ligada a la noción de estado nacional y cómo otras territorialidades, formas de organización política o nacionalidades quedan al margen de ese proyecto.

1.4.1. Territorio nacional

Benedict Anderson (1993) plantea que en América Latina, las organizaciones políticas impuestas durante las colonias europeas, tales como Virreinos y Capitanías Generales, luego de las guerras de independencia se convirtieron en estados y estos promovieron la formación de naciones imaginadas.⁵⁸

Según el autor la formación de naciones se realizó mediante diferentes estrategias de cohesión y homogeneización, tales como la imposición de un idioma común, sistemas de educación, prohibiciones religiosas, normativas económicas, relaciones administrativas y la elaboración de un pasado común, entre otros elementos que Anderson agrupa en las categorías de: censo, mapa y museo, entendidos respectivamente como la construcción imaginaria de: la población (censo), el territorio (mapa), y un pasado común (museos) (Anderson, 1993).

A propósito de los sistemas de educación nacional, lo que se enseña en las escuelas es que: el territorio nacional es la porción de superficie perteneciente a un país y sobre el cual el estado ejerce soberanía. A lo cual le seguía algo así como: nuestro estado es unitario y se divide en tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial”⁵⁹.

En sintonía con lo anterior la Constitución política de la República se refiere al territorio en el Artículo nº 110 donde establece que: “Para el gobierno y administración interior

⁵⁸ Anderson define como nación: “una comunidad política imaginada como inherentemente limitada y soberana” (Anderson, 1993: 23).

⁵⁹ Por poner un ejemplo: <http://www.saladehistoria.com/geo/Cont/C001.htm>

del Estado, el territorio de la República se divide en regiones y éstas en provincias. Para los efectos de la administración local, las provincias se dividirán en comunas”.

De manera que a primera vista la definición legal de territorio es algo así como una porción de tierra, mar y aire que administra el gobierno de un estado nacional. Retomando la noción de Anderson se puede agregar que el escudo nacional, uno de los denominados emblemas patrios, se encuentran el Cóndor (*Vultur gryphus*) y el Huemul (*Hippocamelus bisulcus*), el primero ha sido clasificado como “casi en peligro de extinción” y el segundo directamente en peligro de extinción. No está demás agregar que la leyenda del escudo nacional reza: por la razón o la fuerza.

Estas referencias pueden resultar algo caricaturescas, sin embargo pienso que contribuyen a ejemplificar cómo se va construyendo una representación o idea de Estado con “E” mayúscula, como si se tratara de un sujeto.

En este sentido la referencia a Taussig resulta pertinente: “Nada puede ser más evidente que el hecho que el Estado, con su E mayúscula, utilice las dulces palabras de la razón y los reglamentos razonables como su guante de terciopelo para recubrir un puño de acero.” (M. Taussig, 1992: 150)

Entonces, quizás podemos pensar las definiciones legales, emblemas patrios, instituciones, etc. como parte de la construcción de una nación imaginada, que cuenta con un estado para administrar un territorio nacional.

1.4.2. Territorio indígena según legislación

Dentro de la legislación chilena la Ley indígena (Ley N° 19.253), es la que más avanza sobre el concepto de territorios indígenas, y lo hace en los siguientes términos:

“El Ministerio de Planificación y Cooperación, a propuesta de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi), podrá establecer Áreas de Desarrollo Indígena (ADI), que serán espacios territoriales en que los organismos de la administración del Estado focalizarán su acción en beneficio del desarrollo armónico de los indígenas y sus comunidades” (Ley N° 19.253, párrafo 2°, artículo 26°).

Como se desprende del texto, no se trata del reconocimiento de ciertas autonomías sobre la administración del territorio habitado, sino por el contrario, se trata de una focalización de la administración estatal, bastante paternalista, que se centra en aspectos de desarrollo económico, definidos por los paradigmas dominantes (FMI, BID) e implementados por trabajadores estatales o subcontratados.

De todas formas, y a pesar de concurrir los criterios legales para declarar San Juan de la Costa como Área de Desarrollo Indígena (ADI), es decir:

- Espacios territoriales en que han vivido ancestralmente: el sitio arqueológico Maicolpi-1, según informe elaborado por el Consejo de Monumentos Nacionales en 2002 fechó el sitio entre los años 600 a 1.000 dc.
- Alta densidad de población indígena: el 75.73% de población mapuche según encuesta CASEN de 2009.
- Existencia de tierras de comunidades o individuos indígenas: la comuna de San Juan de la Costa cuenta con 104 comunidades indígenas constituidas legalmente según registro de Comunidades, según documento facilitado por Conadi, Osorno en enero de 2016.
- Homogeneidad ecológica: podría establecerse por pisos ecológicos: planicies litorales, Cordillera de la Costa y depresión intermedia.
- Dependencia de recursos naturales para el equilibrio de estos territorios, tales como manejo de cuencas, ríos, riberas, flora y fauna: cada uno de estos pisos ecológicos se caracteriza por esa relación de interdependencia con los recursos naturales específicos.

La comuna de San Juan de la Costa no ha sido declarada Área de desarrollo Indígena (ADI). Lo que muestra la falta de interés por parte de los organismos públicos, pero también da cuenta de la falta de interés o expectativas por parte de las comunidades en acceder a esta clasificación.

Es más fácil comprender esa falta de expectativas si consideramos, por ejemplo, que el artículo 13 del Convenio 169 de la OIT señala expresamente que: ... “los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos que ocupan o utilizan de alguna otra manera y en particular los aspectos colectivos de esa relación.”

Como se verá en los relatos, especialmente el de la amenaza minera, la aplicación del Convenio 169 de la OIT es más bien un argumento de las personas mapuche que de los funcionarios estatales. Ninguno de los entrevistados aludió en ningún momento a las Áreas de Desarrollo Indígena (ADI). El concepto más empleado para referirse a las tierras, los recursos naturales y otras entidades, es el de territorio, y en menor medida el de espacios.

1.5. Territorio vivido.

Según explicaba el *ngienpin*⁶⁰ en un seminario sobre historia local del territorio para padres y apoderados de la Escuela Rural. “En este *mapun lafken* (territorio mar), hay un *ngen* (dueño) especial que es el *ngen* más grande que es el *ngen* Huentellao, él es el *ngenmapu*, que es como decir el dueño de todo este espacio. Él es el más grande, es como el padre de los *ngen* del territorio williche.”

Así, uno de los principales elementos que definen este territorio es su dueño Huentellao, también conocido cariñosamente como el abuelito Huentellao.

El *ngienpin* explicó que:

“Huentellao sale a recorrer o a andar desde el mar hasta las faldas de la cordillera de los Andes. Por el norte Huentellao manda hasta cerca de Valdivia, por ahí todavía hablan de Huentellao y en Chiloé también lo reconocen como *ngen*. No podría decir límites exactos, por lo general son ríos, que marcan su lindero, como se dice. La casa de Huentellao está en el río Contaco con el río Choroy, ahí está su *ruka kura* (casa de piedra), su espacio por decirlo así. Pero eso no significa que no tenga otras casas también. Dentro del espacio donde él manda en su totalidad, existen muchos *ngen*. A ellos se les pide permiso, cuando se hacen ceremonias grandes, como un *nguillatun*⁶¹, los *mapuche* vamos a pedir permiso a los *ngen*, se les va a buscar, se les va a invitar, para que ellos vayan al *nguillatun* también. Siempre se va donde ellos a pedir permiso, nosotros viajamos desde el lugar de donde seamos, viajamos, por ejemplo acá a la *ruka*

⁶⁰ “Autoridad socioreligiosa mapuche. Existe en ciertas zonas del Lafkenmapu (territorio de la costa) y parte del norte del territorio williche” (Mariman et al., 2006: 274).

⁶¹ Oración; rogativa comunitaria solemne. (Hernández et al. 1997: 58)

kura, donde vive Huentellao y vamos a pedir el permiso y luego volvemos al lugar donde se va a hacer la ceremonia, y ahí recién se comienza un *nguillatún*.”⁶²

En el pensamiento del *nguienpin* la noción de territorio está indisociablemente relacionada con la cosmovisión y la idea de respeto y reciprocidad hacia el dueño del territorio. Esto concuerda con la definición de Alicia Barabas en sus estudios sobre territorios indígenas en Oaxaca: “Territorio alude a un espacio nombrado (toponimia) y tejido con representaciones, concepciones y creencias de profundo contenido mnemónico y emocional” (Barabas, 2010: 3).

Una de las concepciones reiteradas en las entrevistas y conversaciones fue la idea de respetar a los *ngen*, que se expresa por ejemplo, en mandatos tales como la prohibición de gritar en determinados lugares. Esto se complementa con la idea de la existencia de una relación recíproca, que se expresa por ejemplo, en las ofrendas, principalmente de alimentos que se entregan al abuelo Huentellao antes de mariscar, recolectar algas o pescar. Estos ejemplos de relaciones con el *ngen* Huentellao y su territorio se fundamenta en la idea que: “Nosotros no somos dueños de la tierra, los *ngen* son los dueños de la tierra, los dueños de las aguas, del mar, ellos son los que mandan. Ellos son los dueños de los espacios.”⁶³

Como veremos en el capítulo sobre las millas marítimas, el mar es un aspecto fundamental para esa comunidad, pues define formas de vida, de trabajo, paisajes, creencias, y como vimos en el capítulo anterior, el mar es un espacio que define también la identidad *lafkenche* (gente del mar). Por ello me detendré brevemente en la exposición que realizó la machi, en una reunión de la comunidad con dos funcionarios de la Conadi, en relación a la importancia del mar para dicha comunidad.

“El *lafken* (mar) para nosotros como *mapuche* vendría siendo un lugar de espíritus por decirlo así, porque gente como nosotros no vive en el *lafken*, pero si viven los *ngen* (dueño), y vive otra gente que es similar a nosotros, porque el *mapuche* tiene diferentes espacios en su cosmovisión, o diferentes dimensiones por decirlo así, y en cada una de ellas vive gente, que puede ser igual o diferente a nosotros, pero es gente que nosotros como *mapuche* respetamos y ellos nos respetan, es así, es mutuo.

⁶² Nguienpin, exposición en seminario de historia local escuela rural, octubre de 2015

⁶³ Nguienpin, exposición en seminario de historia local escuela rural, octubre de 2015

En el mar existen los Shumpalwe, que son la gente del mar, los dueños del mar, hoy en día podría como decirse... no sé cómo explicarlo, como sirenos, sirenas, o los mismos peces, todo ser vivo del mar es un dueño del mar. Porque nosotros no vivimos ahí, ellos sí, ellos son los dueños. Pero así nosotros respetamos igual, y cuando nosotros vamos a pedir algo al mar ellos nos entregan pero nosotros también damos algo de acá, es todo un complemento en el *mapuche*. La conexión (con el mar) siempre estuvo, la gente siempre vino al mar a buscar sus cosas, sino no existiera la palabra (*lafken*) para nosotros. En el mapuche si algo no existe, no existe no más, no está y se le llama de la forma *winka* (extranjero)⁶⁴, pero existe el *lafken*, existen los *ngen* del *lafken*, existen los *lawen* (remedio) que solamente hay acá, y la misma agua del mar es un *lawen* para nosotros.”⁶⁵

Es importante destacar la noción de relación recíproca⁶⁶ entre los habitantes y los dueños del territorio, pues permite señalar una diferencia fundamental en la concepción del territorio. Mientras, según las leyes del estado, la cuestión parece tratarse de la administración y explotación de recursos naturales, para las autoridades tradicionales, dirigentes de comunidades, y comuneros entrevistados, el territorio no se trata del suelo, el subsuelo, las aguas superficiales, el mar, los bosques, etc. El territorio es un todo integrado e interdependiente, que posee connotaciones espirituales y que forma parte de sus historias personales y colectivas; materiales y culturales.

⁶⁴ Un ejemplo de ello es la palabra *kawellu* para decir caballo, o la palabra *wanko* para decir banco.

⁶⁵ Intervención de la machi en reunión de la comunidad con funcionarios de la Conadi para informe de acreditación de ECMPO, octubre de 2015.

⁶⁶ “la reciprocidad siempre está presente en las interacciones entre humanos y entidades extrahumanas” (Barabas, 2010: 4)

CAPÍTULO 2. AMENAZA MINERA.

Este capítulo tiene por objeto dar cuenta de lo que en el territorio es percibido como la amenaza minera. En el primer apartado expongo algunos elementos fundamentales del marco legal vigente sobre recursos minerales. En el segundo apartado, denominado Minería en San Juan de la Costa, presento algunos elementos de contexto para dar cuenta de cómo es percibida la amenaza minera en el territorio. En el tercer apartado, denominado El Juicio, expongo los principales argumentos enarbolados en el juicio llevado a cabo por siete comunidades *mapuche* y cuatro *lonko* contra los jueces de Letras de Osorno, y la presidenta de Chile como máximo representante del estado. El cuarto apartado se denomina El estado como trampa, allí presento las principales interpretaciones del *lonko* sobre el proceso de la amenaza minera y el derecho chileno.

2.1. Marco legal vigente⁶⁷

El principal argumento jurídico y político de Estados Unidos contra el gobierno de Salvador Allende (1970-1973) fue la nacionalización del cobre, que afectó directamente a dos grandes corporaciones (Anaconda y Kennecott). Quizás este fuera uno de los elementos que definieron la intervención estadounidense en el golpe de estado que lo derrocó y asesinó.⁶⁸

Durante la dictadura de Augusto Pinochet se creó la actual Constitución Política de la República (1980) que, entre muchas cosas, modificó la institucionalidad minera. Dicha Constitución, si bien reconoce el derecho de propiedad del estado sobre los minerales, instauró un régimen de concesiones privadas⁶⁹ y las dotó de un marco constitucional

⁶⁷ La legislación vigente en temas de minería y pueblos indígenas son : Constitución de Chile (1980); Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones mineras (1982); Código de Minería (1983); Ley Indígena (1993); Convenio 169 de la OIT (1989/2009); y Decreto 124 (2009)

⁶⁸ Como señala Bonnefoy en su artículo “Las reservadas negociaciones de los gobiernos de Allende y Nixon sobre la nacionalización del cobre”. En 1974, es decir a menos de un año del golpe de estado, Chile negoció acuerdos de compensación directamente con las empresas estadounidenses nacionalizadas, poniendo fin al pleito. Artículo disponible en:

http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-37692013000200004#n75

⁶⁹ Se podría sostener que lo preocupante de este sistema de concesiones a particulares es la idea que el bien público depende de que determinada actividad sea rentable para alguien.

que les da preeminencia sobre los derechos de dominio del dueño del suelo superficial (Yáñez, 2013).

Para entender mejor esta encrucijada me permito hacer referencia al poeta y abogado Armando Uribe quien en su libro “Carta abierta a Patricio Aylwin” publicado en 1998, cuenta que fue llamado a asesorar, en su calidad de profesor de Derecho Minero, al futuro presidente de la transición a la democracia en Chile.

"En reunión en casa suya [de Aylwin], antes de que asumiera el mando para el cual fue elegido en 1989, su presente corresponsal [Armando Uribe], acompañando a Luis Maira y a un sucesivo subsecretario suyo, le tocó el punto [a Aylwin] de ese absurdo en que una ley orgánica contradecía la Constitución expresa y clara de Pinochet: 'El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas' [Artículo 19º, numeral 24º]. Le preguntó qué haría Usted. Se puso un dedo vertical sobre la boca. Chiiit. Nunca se supo"...⁷⁰

De esta manera, la interpretación de la Constitución que predomina hasta hoy, es que el estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible sobre todas las minas, y en virtud de tal derecho puede otorgar concesiones de exploración y explotación a particulares, a pesar de la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieran situados los yacimientos mineros.

El modelo concesional que ha adoptado Chile consiste en una cesión gratuita de derechos de aprovechamiento sobre bienes considerados públicos, sin más contraprestación que la obligación de explotar, el pago de patentes y la expectativa de recaudar impuestos (Yáñez, 2013: 235).

El legislador entiende que la actividad minera también necesita del suelo, por ejemplo para perforar, trasladar el mineral, y también para depositar materiales residuales. Esto es definido por la ley como servidumbres, y requieren de un acuerdo con el propietario del terreno superficial. Sin embargo, si las servidumbres mineras no se constituyen de común acuerdo, se establecen por resolución judicial, generalmente indemnizando al propietario del predio. Así se va delineando el carácter del Código de Minería el cual prioriza y fortalece el derecho de los particulares sobre las minas.

⁷⁰ Monares, Andrés. “Aylwin, una deuda millonaria”. Disponible en: <http://www.elclarin.cl/web/opinion/politica/18801-aylwin-una-deuda-millonaria.html> abril de 2016.

Junto con lo anterior, el Artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras establece que: “Las concesiones mineras se constituirán por resolución de los tribunales ordinarios de justicia, en procedimiento seguido ante ellos y sin intervención decisoria alguna o de otra autoridad o persona.”⁷¹

Así, la comuna de San Juan de la Costa y sus límites administrativos con las comunas de Osorno y Río Negro presentan un total de 166 concesiones mineras; desglosándose en 137 de exploración y 29 de explotación las que fueron otorgadas por El Primer y Segundo Juzgados de Letras de Osorno, mayoritariamente a personas particulares y en menor medida a empresas como Salmones Multiexport Ltda.⁷²

Según el Artículo 34 del Código de Minería⁷³, el procedimiento judicial para el otorgamiento de una concesión minera es de tipo no contencioso y no contempla la intervención decisoria de ninguna autoridad o persona, excepto el juez de letras en lo civil competente. Este juez también es competente para conocer los juicios que sobrevengan como consecuencia de la oposición al procedimiento no contencioso de constitución de una concesión. Pero las causales de oposición solo se refieren a derechos de concesionarios mineros anteriores, es decir que: “No contempla el procedimiento mecanismo para oponer al concesionario el mejor derecho de una comunidad indígena sobre el territorio y los recursos naturales afectados por el otorgamiento de una concesión minera de exploración y/o explotación” (Yáñez, 2013: 217, 218).

Las concesiones mineras pueden ser de dos tipos: de exploración o de explotación. Las concesiones de exploración duran cuatro años. Las fases del procedimiento de este tipo de concesión son: pedimento, solicitud de sentencia y sentencia. No existen mecanismos de oposición al pedimento o concesión de exploración, solamente a la mensura, en cuyo caso la oposición se debe interponer dentro del plazo fatal de treinta días contados desde la fecha de publicación de la solicitud de mensura.

Las concesiones mineras de explotación son indefinidas, estando sujetas al pago de una patente anual. Las fases del procedimiento de este tipo de concesión son: manifestación, mensura y sentencia. En consecuencia se desprende que la publicación de la solicitud de

⁷¹ Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29522>

⁷² Información recabada del artículo “Concesiones mineras en la fütawillimapu: situación de San Juan de la Costa y el río Hueyelhue” Publicado el 9 de abril de 2012. Disponible en: <http://www.futawillimapu.org/Llitu/Concesiones-mineras-en-la-Futawillimapu-Situacion-de-San-Juan-de-la-Costa-y-el-rio-Hueyelhue.html>

⁷³ Disponible en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29668>

mensura tiene por objeto poner en conocimiento de terceros el hecho que en un determinado terreno va a efectuarse una mensura (Yáñez, 2013: 217) por ello las oposiciones se formulan en esta fase de mensura⁷⁴.

Las críticas a este sistema evidencian que el mecanismo favorece la monopolización y la constitución especulativa de concesiones mineras sin cautelar el interés público (Yáñez, 2013: 216). En relación con la monopolización es posible señalar que el 50% de la superficie minera concesionada en Chile, correspondiente a 8 millones de hectáreas, se concentra en sólo 20 nombres.⁷⁵

En relación con la especulación minera, es necesario decir que los petitionarios de las concesiones mineras de San Juan de la Costa no han realizado declaraciones sobre sus intenciones, sin embargo la especulación en relación con las concesiones puede tener diferentes aristas:

Una posibilidad es que se trate de particulares que no busquen realizar la explotación de los recursos minerales sino vender las concesiones a empresas que no necesariamente son mineras. Otra posibilidad es que empresarios pidan las concesiones para acreditar patrimonio ante la banca y así solicitar préstamos para construir otros proyectos.⁷⁶

Otro escenario posible es el que planteó en agosto de 2013 Claudia Pailalef, entonces Consejera Indígena de la Conadi, quien señaló que hay dos tipos de concesiones mineras solicitadas en San Juan de la Costa: las que efectivamente están ligadas a empresas del rubro minero; y las que se relacionan con una estrategia para proteger los proyectos hidroeléctricos de centrales de paso.⁷⁷

El esquema es el siguiente: por ejemplo, una empresa eléctrica que proyecta instalar una central en una zona agrícola, o la concesionaria de una nueva autopista, solicita concesiones mineras para evitarse sorpresas sociales, o incluso para bajar los costos de

⁷⁴ Según la Ley 18.097 de 1992, art. 61, inc. 1º El legislador ha estimado que la mensura es la fase procesal adecuada para que terceros puedan hacer valer sus derechos en relación con el terreno que va a ser objeto de mensura y para ello ha contemplado las acciones de oposición a la mensura.

⁷⁵ Reportaje “Mineros de papel: Quiénes son los 20 mayores dueños de concesiones mineras” publicado por Marcela Ramos en CIPER con fecha 16.05.2011. Disponible en: <http://ciperchile.cl/2011/05/16/mineros-de-papel-quienes-son-los-20-mayores-duenos-de-concepciones-mineras/>

⁷⁶ Esta hipótesis fue expuesta por el Geógrafo Álvaro Montaña en entrevista publicada por radio del mar el 20 de septiembre de 2015. Disponible en: <http://www.radiodelmar.cl/2015/09/chiloe-sufre-ataque-extractivista-ahora-esta-siendo-invadido-por-concesiones-mineras/#>

⁷⁷ Entrevista disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=CNULHLxkV6o>

las tierras que deberá comprar. “Así, una empresa eléctrica al mismo tiempo que diseña su trazado, buscará ser titular de las concesiones alrededor de dicha superficie”.⁷⁸

Esta modalidad es conocida como “blindaje minero” hay dos casos emblemáticos que han develado este procedimiento. El primero es el caso de Celco, que en sus intentos por construir un ducto que evacúe los riles de la planta de celulosa de Valdivia, en la bahía de Mehuín, en la Región de los Ríos que en 2005 solicitó concesiones mineras en el tramo donde diseñaban pasar el ducto.⁷⁹ Un segundo ejemplo de blindaje minero lo constituye el proyecto HidroAysén que “consiste en la construcción y operación de cinco centrales hidroeléctricas, dos en el río Baker y tres en el río Pascua, ubicadas en la Región de Aysén”.⁸⁰ En relación a este proyecto el abogado Álvaro Varela, en representación de 15 ganaderos de Aysén señaló que: “Por la vía de solicitar las concesiones mineras esa empresa está gravando los campos que ella misma va a inundar, y con eso estos tienen un menor valor”.⁸¹

Otro elemento que pone al descubierto el reportaje de CIPER, y que contribuye a entender por qué la mayoría de las concesiones mineras del territorio de estudio están a nombre de personas particulares, es la existencia de los denominados mineros de papel.⁸²

⁷⁸ Reportaje “Mineros de papel: Quiénes son los 20 mayores dueños de concesiones mineras” publicado por Marcela Ramos en CIPER con fecha 16.05.2011. Disponible en: <http://ciperchile.cl/2011/05/16/mineros-de-papel-quienes-son-los-20-mayores-duenos-de-concepciones-mineras/>

⁷⁹ Para más información recomiendo la lectura del artículo: “Cuestionan concesiones mineras solicitadas por Celco para ducto sobre 5 mil hectáreas en zona costera, publicado el 4 de mayo de 2008, por el periódico Azkintuwe. Disponible en: <http://meli.mapuches.org/spip.php?article925>.

⁸⁰ Esta definición se encuentra disponible en la página: <http://www.hidroaysen.cl/>

⁸¹ El Centro de Investigación e Información Periodística (CIPER) publicó la declaración del gerente legal del megaproyecto HidroAysén: “Las empresas que desarrollan proyectos de infraestructura deben contratar consultores con experiencia en la tramitación de concesiones mineras. Ello, con el objeto de proteger sus desarrollos de especuladores que abusan y, en algunos casos, extorsionan a los titulares de proyectos legítimos”. Pero Varela argumenta que: “Si estuviésemos en una región minera, podría creer lo de la especulación, pues allí hay una fuerte disputa por la propiedad. Pero aquí eso no existe. Ellos están especulando con la especulación, pues su objetivo es afectar terrenos que ellos mismos van a tener que comprar y por esa vía bajarles el precio”. En Reportaje: “Mineros de papel: Quiénes son los 20 mayores dueños de concesiones mineras” publicado por Marcela Ramos en CIPER con fecha 16.05.2011. Disponible en: <http://ciperchile.cl/2011/05/16/mineros-de-papel-quienes-son-los-20-mayores-duenos-de-concepciones-mineras/>

⁸² De acuerdo a la nómina de Sernageomin, en 2007 el abogado Pablo Mir Balmaceda estaba en el séptimo lugar, con 213.500 hectáreas, apenas tres puestos más atrás que el gigante Soquimich. En 2010, pasó al lugar 13, con 157.700 hectáreas, casi la mitad de las que posee el poderoso grupo Luksic a través de su holding Antofagasta Minerals. A las preguntas de la reportera de CIPER respondió:

“-¿Por qué aparezco con muchas propiedades mineras? Básicamente por dos razones: una es que tengo clientes extranjeros que quieren asegurar determinadas zonas para explorar, pero como formalmente no están constituidos en Chile, piden la concesión a nombre mío. Como en esta cuestión de los minerales, el primero que llega gana... Otra situación que se da mucho tiene que ver con un tema estratégico. Muchas compañías no quieren que se sepa que son ellos los que están en determinado lugar.” Reportaje “Mineros

Es pertinente explicar que estando en trabajo de terreno le pregunté a una antigua amiga oriunda de Osorno, si conocía a las personas que figuraban como titulares de las concesiones, juntas revisamos los nombres. Recuerdo sus exclamaciones cuando reconocía algún nombre: “Pero ese no tiene ni un peso, ese tipo es un oportunista; claro, a ella la conozco, tiene una tienda de artículos de cumpleaños, es una buena persona, pero su marido también es un oportunista; pero este es un peluquero de Osorno; María Teresa Cañas Pinochet, claro, ella es sobrina de Pinochet.”

Me detendré brevemente en la figura de Cañas Pinochet puesto que junto con figurar como titular de concesiones mineras relacionadas con el proyecto HidroAysén, figura como titular de concesiones mineras en San Juan de la Costa. En 1980, su tío Augusto Pinochet la nombró presidenta del directorio del Instituto de Investigaciones Geológicas, que en 1981 se convirtió en lo que hoy conocemos como el Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin). Y la mantuvo al mando hasta el final del régimen (1990). A su marido, Jorge Iván de la Barra Valle, lo nombró vicepresidente del Banco Central el 31 de diciembre de 1981. Al retornar la democracia, Cañas Pinochet y de la Barra crearon la sociedad “María Teresa Cañas y Compañía Limitada”, para asesorar, evaluar y realizar inversiones mineras, entre otras.⁸³

Pero el reportaje de CIPER también explicó la existencia de personas particulares que sin ser abogados ni sobrinos del dictador, cuentan con concesiones mineras. Es el caso de Roberto Torres, un trabajador de la minera canadiense Polar Mining quién explicó por qué figuran concesiones mineras a nombre de su esposa en los siguientes términos: por “una cuestión estratégica” la minera le pidió que solicitara hectáreas de exploración a su nombre para luego traspasarlas a la compañía.⁸⁴

Estos antecedentes contribuyen a, valga la redundancia, especular sobre por qué habiendo concesiones mineras con sentencia firme y ejecutoriada desde 1998, en San Juan de la Costa aún no se han iniciado trabajos de explotación.

de papel: Quiénes son los 20 mayores dueños de concesiones mineras” publicado por Marcela Ramos en CIPER con fecha 16.05.2011. Disponible en: <http://ciperchile.cl/2011/05/16/mineros-de-papel-quienes-son-los-20-mayores-duenos-de-concepciones-mineras/>

⁸³ Reportaje “Mineros de papel: Quiénes son los 20 mayores dueños de concesiones mineras” publicado por Marcela Ramos en CIPER con fecha 16.05.2011. Disponible en: <http://ciperchile.cl/2011/05/16/mineros-de-papel-quienes-son-los-20-mayores-duenos-de-concepciones-mineras/>

⁸⁴ Reportaje “Mineros de papel: Quiénes son los 20 mayores dueños de concesiones mineras” publicado por Marcela Ramos en CIPER con fecha 16.05.2011. Disponible en: <http://ciperchile.cl/2011/05/16/mineros-de-papel-quienes-son-los-20-mayores-duenos-de-concepciones-mineras/>

2.2. Minería en San Juan de la Costa

En el apartado precedente he intentado delinear, mediante el marco legal vigente, las definiciones del estado que subyacen a las prácticas de algunos privados, sobre los recursos minerales presentes en el denominado territorio nacional. En este apartado pretendo aportar algunos elementos de contexto en relación a cómo es percibida la minería en San Juan de la Costa y cómo las definiciones legales o autorrepresentaciones estatales son interpretadas por el *lonko*.

En San Juan de la Costa la minería está presente en mapas, en archivos y hasta en expedientes judiciales⁸⁵. Pero aún no se ha iniciado la explotación propiamente tal, lo que significa que no se ve maquinaria, ni trabajadores. En este sentido, es pertinente explicar que existen distintos niveles de información en las diferentes localidades/comunidades, y también que existen distintas informaciones entre diferentes personas, aun siendo de las mismas localidades y/o comunidades.

Pienso que el siguiente fragmento de una entrevista con un comunero que trabaja en la municipalidad, puede contribuir a graficar este punto:

“El tema de las mineras no lo manejo mucho, pero sé que para el sector del interior pusieron como unos postes (polígonos mineros), hicieron mediciones y como que se hizo todo piola (bajo cuerdas). Porque yo siempre voy a Loma de la Piedra y uno veía eso, al principio pensaba que eran estas animitas que ponen al costado de las carreteras cuando muere alguien, o que iban a poner banderas, entonces era como raro, y de repente empezaron a decir que parece que eran mineras que iban a hacer estudios en esos como yacimientos. Pero claro, después empezaron a hacer reuniones, igual acá en la Municipalidad. Pero todo eso ya estaba listo, ya estaba hecho igual. A parte que por un cuento de la ley... Mira, yo no cacho bien el tema pero se supone que cuando pillan un yacimiento ya cooperaste.”⁸⁶

El entrevistado hace referencia a la desinformación, y a una noción vaga respecto que la ley prioriza la actividad minera, por sobre otros intereses. La expresión “cooperaste” es fundamental pues junto con ser empleada en tiempo pasado, tiene la connotación de despojo, es decir una suerte de “cooperación” forzada y garantizada por la ley.

⁸⁵ Tanto en el Primer y Segundo Juzgados Civiles de Osorno, que otorgaron las concesiones. Pero también, cómo se verá adelante, en la Corte de Apelaciones de Valdivia y en la Corte Suprema de Santiago.

⁸⁶ Entrevista, comunero 30 años, noviembre de 2015.

Sin embargo, hay otras personas, especialmente autoridades tradicionales, dirigentes de comunidades, ex dirigentes de comunidades, comuneros y comuneras que manejan gran cantidad de información, puesto que han investigado y participado en diferentes conversaciones, reuniones y actividades, algunas también con funcionarios o autoridades estatales. Es el caso del *lonko* quien explica claramente el proceso:

“El primer derecho minero que apareció en San Juan de la Costa fue en 1998, en Loma de la Piedra, Liucura (en la Cordillera de la Costa). Al año siguiente apareció un derecho minero acá en Tril Tril en 1999. Pero nosotros en esos años no teníamos ni idea de por qué se colocaban esos monolitos que son los polígonos que indican dónde están los derechos mineros. No sabíamos, y siempre nos preguntamos pero nunca investigamos qué significaban esos monolitos. Ahora los polígonos se ven en todas partes en: Quilloimo, Pucomo, Puninque, Pulotre, son tantos. Hoy en día el 40% del territorio de San Juan de la Costa está con concesiones mineras y solicitudes de derechos de agua para las centrales hidroeléctricas de paso.”⁸⁷

El *lonko* explicó también que esta situación se originó con la Constitución Política de 1980: “que fraccionó los recursos naturales.”⁸⁸ De ahí empezaron a salir los derechos de agua, los derechos mineros y los derechos a las talas de bosques, con papeles.”⁸⁹

En la reflexión del *lonko* ésta concepción estatal del territorio como recursos fraccionados y explotables se contrapone a la concepción mapuche:

“Para la cosmovisión del pueblo mapuche el territorio es el *futawillimapu* (grandes tierras del sur) que es el territorio de nosotros acá. O sea que no lo miramos como algo fraccionado que digamos: este lago va para acá, la minería por acá, o la tierra por acá. La *ñuke mapu* (madre tierra), no la vemos como un producto de consumo. La *ñuke mapu* es nuestra madre tierra, por eso *ñuke* (mamá). A la mamá no se la vende, no la vemos como un poder económico

⁸⁷ Entrevista Lonko, octubre 2015.

⁸⁸ “Si al año siguiente del golpe de estado (1974) apareció el Decreto Ley N° 701 de la Corporación Nacional Forestal (Conaf) por ejemplo.” (*Lonko*, entrevista, octubre 2016). Como hemos visto anteriormente, el Decreto Ley n° 701 de Bonificación aceleró la plantación de bosques artificiales de pinos y eucaliptos, fomentó la concentración de tierras; y subsidió la actividad forestal en la región de la Araucanía. (M. Correa. et. al, 1999)

⁸⁹ Entrevista con el Lonko, octubre 2015.

transable, como es el caso del neoliberalismo que se impuso acá, donde todo es transable en el mercado.”⁹⁰

Las palabras del *lonko* explicitan la diferencia de concepciones respecto del territorio, él sabe que el estado neoliberal inaugurado con la dictadura de Pinochet concibe al territorio como recursos fraccionados y explotables, para un supuesto desarrollo mientras él conceptualiza el territorio como la madre tierra.

Según hemos visto, los habitantes de San Juan de la Costa se informaron de la existencia de concesiones mineras con posterioridad o conjuntamente a la instalación de los polígonos mineros o hitos de mensura, y cómo vimos también, la legislación minera no permite oposiciones por parte de las comunidades indígenas.

De esta forma, la noticia de la existencia de concesiones mineras generó gran preocupación entre las comunidades de San Juan de la Costa, y se extendió por la región. Así, a petición de los *lonko* de la provincia de Osorno, el 7 de agosto de 2013 se realizó una gran reunión en la Mesa Provincial de Asuntos Indígenas, donde participaron autoridades estatales, como: el alcalde, el gobernador provincial, representantes del Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin), junto a alrededor de ochenta autoridades mapuche, contando autoridades tradicionales, directivas de comunidad, y comuneros, para analizar la situación de las concesiones mineras.

Como en la mayoría de las reuniones con autoridades estatales, el argumento que recibieron por respuesta fue: por ley, si los peticionarios cumplen con todos los requisitos, no se les puede negar la concesión.

A pesar de la respuesta de las autoridades estatales, o quizás por sus características, las gestiones de las comunidades continuaron. Así, consiguieron llevar el tema a la Cámara de Diputados que en sesión especial del 10 de diciembre de 2014 discutió el incremento de las concesiones mineras de explotación y exploración constituidas en territorios ocupados por familias y comunidades indígenas.

En la sesión participaron 47, de los 120, diputados de la república, así como también concurrieron las ministras de Desarrollo Social⁹¹ y de Minería.

⁹⁰ Entrevista Lonko, octubre 2015

⁹¹ Valga señalar que la Conadi depende administrativamente del Ministerio de Desarrollo Social.

Los discursos de los diputados, en general, estuvieron orientados a señalar que es un tema preocupante que debe ser atendido. Las intervenciones más comprometidas, es decir las de los diputados que solicitaron la sesión especial, hicieron referencia al Convenio 169 de la OIT, especialmente en relación con dos puntos: la consulta previa, y a su artículo 15, apartado 2° que señala:

“En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.”

La alusión al Convenio 169 de la OIT es comprensible, lo que llama la atención es que varios diputados se refieran a las Ministras en términos como el siguiente:

“Señoras ministras, a quienes agradezco su presencia en esta sesión, hay que escuchar a las comunidades indígenas. Nos preocupa que ante este estado de indefensión de las comunidades, esto termine conduciendo a estados de frustración y situaciones de tensión con los distintos pueblos originarios, a quienes después resulta fácil de estigmatizar como violentos, sin revisar las causas que llevaron a tales hechos, tal como ocurrió con las grandes empresas forestales en otras regiones y con las consecuencias conocidas por todos”⁹².

Lo que llama la atención es el traspaso de responsabilidades, desde representantes del poder legislativo hacia representantes del poder administrativo. Pero vamos a las respuestas de las ministras.

⁹² Fragmento del discurso del Diputado Fidel Espinoza pronunciado en Sesión especial n°105 sobre incremento de las concesiones mineras de explotación y exploración constituidas en territorios ocupados por familias y comunidades indígenas, pág 11. Acta disponible en: <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmid=10934&prmtipo=TEXTOSesion>

La ministra de Desarrollo Social explicó que: “hay aspectos que exceden las facultades del Ministerio de Desarrollo Social, como lo referido a las concesiones mineras, que son sede jurisdiccional de los tribunales de justicia.”⁹³

En esta oportunidad el traspaso de responsabilidades va desde la Ministra, en tanto representante del poder administrativo, hacia el poder judicial.

En la argumentación del diputado el elemento disonante es que no queda claro ¿Qué herramientas jurídicas o legales, considera que tiene el Ministerio de Desarrollo Social sobre las concesiones mineras? La pregunta quedará sin respuesta ya que en ningún punto de sus intervenciones lo explicó.

En segundo lugar y este es, a mi entender el elemento clave para comenzar a visualizar el traspaso de responsabilidades entre los representantes de estado. La ministra señaló que: “La política indígena nos obliga a respetar, promover y proteger el patrimonio de la cultura de las familias y las comunidades indígenas. Sin embargo, para hacer eso efectivo, se requiere tener un marco de legalidad normativa adecuado y una capacidad institucional para llevar a efecto tales tareas”⁹⁴

Este punto es fundamental en la discusión, ya que según el sentido común, el marco de legalidad normativa es responsabilidad del poder legislativo, del Congreso Nacional, tanto de la Cámara de Diputados, como de la Cámara de Senadores. Por tanto es curioso que en las más de diez intervenciones de los diputados, no se hiciera referencia a la necesidad de modificar el marco legal de la actividad minera, al menos en lo concerniente a consulta indígena establecida por el Convenio 169 de la OIT. Aun cuando sería posible argumentar que existen iniciativas legales, como modificar la ley de minería o la propia constitución, que son exclusivas del poder ejecutivo en el régimen presidencialista existente en Chile.

En esta misma línea argumental expresada por la ministra de Desarrollo Social, la ministra de Minería⁹⁵ argumentó que:

⁹³ Declaraciones de la Ministra de Desarrollo Social, Acta Cámara de Diputados Sesión 105ª, 2014: 30. Disponible en <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmid=10934&prmtipo=TEXTOSESION>.

⁹⁴ Declaraciones de la Ministra de Desarrollo Social, Acta Cámara de Diputados Sesión 105ª, 2014: 30. Disponible en <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmid=10934&prmtipo=TEXTOSESION>.

⁹⁵ El grueso de los argumentos de la ministra de Minería los retomaré más adelante en el apartado sobre el juicio, esto principalmente porque son casi idénticos a los argumentos del abogado del CDE.

“El proceso en ambos tipos de concesiones se efectúa en sede jurisdiccional, es decir, en un tribunal de justicia. Ese es el órgano que entrega en definitiva la concesión o, lisa y llanamente, la deniega, en conformidad con la satisfacción de los requisitos de forma y de fondo contemplados en la ley, que son en toda etapa consorte del solicitante.”⁹⁶

De esta manera la ministra transfiere la responsabilidad a los tribunales de justicia, que otorgaron las concesiones, y los que argumentarán luego que: deben ceñirse a lo que les dicta la ley. Junto con lo anterior, al emplear el concepto de “consorte” que hace referencia al matrimonio o la alianza entre la ley y el solicitante (particular o empresa) no hace sino expresar una sospecha que ya había expresado el *lonko*.

Finalmente, el resultado de la sesión fue la presentación de un proyecto de resolución (Nº 259) ⁹⁷ aprobado por todos los diputados presentes. En él se acordó solicitar a la Presidenta que instruya a las ministras de Minería y de Desarrollo Social a objeto que:

- a. Se efectúen los estudios necesarios con la finalidad de que la Conadi pueda apoyar jurídica y económicamente a las comunidades que buscan proteger el territorio donde residen y los recursos naturales, especialmente de la especulación minera, para que puedan solicitar sus propias concesiones, de manera de evitar que esta situación siga incrementándose.
- b. Se evalúe la necesidad de utilizar las herramientas jurídicas que contiene el Convenio 169 de la OIT, explorando todas aquellas alternativas existentes para realizar la defensa de los recursos naturales de las comunidades, considerando incluso solicitar una directa orientación a la OIT en la materia.
- c. Analizar en conjunto con otros servicios, como la Conaf, la posibilidad de establecer un programa de apoyo para la reforestación de los territorios de las comunidades con vides o árboles frutales, que es uno de los impedimentos para constituir servidumbres sin autorización del dueño del predio.
- d. Analizar la necesidad de actualización y adecuación de la legislación pertinente, en el marco del cumplimiento de las normas del Convenio 169 de la OIT.”

⁹⁶ Declaraciones de la Ministra de Minería, Acta Cámara de Diputados Sesión 105ª, 2014: 28. Disponible en <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmid=10934&prmtipo=TEXTOSesion>.

⁹⁷ Presentado por los diputados: Fidel Espinoza, Fuad Chahin, Sergio Ojeda, Jenny Álvarez, Patricio Vallespín, Joaquín Tuma, Daniella Cicardini, Diego Paulsen, Iván Fuentes y Felipe de Mussy.

Vistas una a una, las propuestas pueden considerarse bastante comprometidas con el problema que amenaza a las comunidades, aunque estén formuladas de una manera un tanto ambigua: analizar, estudiar, evaluar. Queda la sensación de que no se consiguió nada en concreto.

La alusión a la implementación del Convenio 169, es comprensible puesto que se fundamenta en que al poder administrativo le corresponde principalmente su implementación. Sin embargo los otros puntos son más difíciles de comprender. Por ejemplo: proponer que las comunidades soliciten sus propias concesiones, no resuelve el problema de las comunidades donde ya se han sentenciado concesiones mineras. Ni tampoco contempla los costos asociados a la solicitud y mantenimiento de dichas concesiones.

Es pertinente explicar que la propuesta de incentivar a nivel estatal, es decir con apoyo de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), la plantación de árboles frutales, como estrategia para detener el avance minero en la comuna se basa en que por ley, los derechos preferentes del concesionario minero están restringidos por razones de interés privado que prohíben el cateo de minas en casas, sus dependencias y terrenos plantados de vides o árboles frutales (Código de Minería Art.15). Sin embargo, parece una estrategia de resistencia antes que una propuesta del poder legislativo. El hecho que una de las propuestas del poder legislativo sea sugerir la siembra de árboles frutales en las hectáreas que han sido concesionadas, en un territorio que se caracteriza por poseer una alta presencia de flora y fauna nativa, implica no solo desconocer el territorio, sino también desconocer la importancia de los bosques nativos tanto en el sentido ecológico, como en el cultural.

El punto final parece bastante pertinente, pero, desde el sentido común es extraño que los representantes del poder legislativo le soliciten a la presidenta o representante del poder administrativo que instruya a las ministras para analizar la necesidad de actualización y adecuación de la legislación pertinente conforme al Convenio 169 de la OIT. Sin embargo, desde el conocimiento técnico, desde los lenguajes del estado, Chile es un país presidencialista, lo que significa que algunas iniciativas legislativas dependen de la importancia o urgencia que el poder administrativo le dé a la discusión de los proyectos de ley en el congreso.

Esto explicaría que, aún tratándose de un proyecto de resolución emanado de un órgano del poder legislativo, no hace referencia a la necesidad de modificar el marco normativo

que propicia, permite y legitima, el incremento de las concesiones mineras de explotación y exploración constituidas en territorios ocupados por familias y comunidades indígenas, motivo de la sesión especial.

Estas declaraciones que consisten en verdaderas performances pronunciadas por distintos funcionarios de los distintos poderes del estado son fundamentales para ir aproximándose, tanto a las representaciones que ejecutan los propios funcionarios, como a las interpretaciones que dirigentes, autoridades y personas mapuche construyen sobre el estado.⁹⁸ En el apartado 2.4. de este capítulo y en los capítulos posteriores incorporo algunos elementos de las interpretaciones sobre el estado entre las personas mapuche entrevistadas.

Personalmente considero que, a partir de la sesión especial de la Cámara de Diputados, es posible vislumbrar un estado, que a pesar de autodefinirse como unitario, en los discursos de sus representantes, aparece fragmentado, contradictorio, complejo y crítico. Esto se expresa tanto en las contradicciones entre el Código de Minería y el Convenio 169 de la OIT, como en el constante traspaso de responsabilidades entre los diferentes funcionarios estatales: diputados, ministra, tribunales de justicia y la misma ley. Cada funcionario se ocupa de su parcela, pero no logra resolver el problema planteado por las personas y colectivos mapuche.

Considero que la siguiente cita de Mitchell contribuye a pensar, aunque en un nivel más amplio, estos elementos no como errores de los funcionarios, las leyes o la burocracia, sino como parte constitutiva del modelo de estado neoliberal imperante en Chile:

“La apariencia de que estado y sociedad (o economía) son cosas separadas es parte de la forma en que se mantiene un determinado sistema financiero y económico. Esto es igualmente cierto en el contexto social y político más amplio. El poder de regular y controlar no es simplemente una capacidad depositada dentro del estado, desde el cual se extiende hacia la sociedad. La aparente frontera del estado no marca el límite de los procesos de regulación. Ella misma es un producto de tales procesos”. (Mitchell, 2015: 161)

Lo que parece estar en cuestión en la sesión es la división de poderes del estado, o incluso qué funcionario es más receptivo a la problemática de las mineras, pero la solución parece escapar a las atribuciones de cada funcionario, e institución.

⁹⁸ Es importante mencionar que la sesión de la Cámara de Diputados fue presenciada por más de 20 personas, incluidos dirigentes *mapuche williche* desde las tribunas de la sala.

En este escenario, los funcionarios (diputados y ministras) pueden ser buenas personas, estar preocupados por la existencia de concesiones en tierras indígenas, pero lo que prima es la noción de territorio en tanto recursos explotables, definida por las leyes y la institucionalidad del estado chileno neoliberal. Ante este escenario, personas, familias, organizaciones y autoridades mapuche decidieron emplear los mecanismos judiciales para hacer frente a la amenaza minera. Esta decisión resulta bastante coherente con el relato, toda vez que los representantes del poder ejecutivo y legislativo no resolvieron el problema.

2.3. El Juicio.

Como vimos en el apartado anterior, las distintas acciones de personas, dirigentes y autoridades *mapuche*, ya sea en las reuniones con representantes de estado a nivel provincial por ejemplo la Mesa Provincial de Asuntos Indígenas realizada el 7 de agosto de 2013 donde participaron autoridades estatales, como: el alcalde, el gobernador provincial, representantes del Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin) o en la sesión especial de la cámara de diputados, no obtuvieron soluciones concretas al problema de fondo: la existencia de concesiones mineras en sus territorios.

En este contexto, siete comunidades de San Juan de la Costa y cuatro *lonko* o caciques de la Región de Los Lagos⁹⁹ tomaron la decisión de interponer un recurso de protección en la Corte de Apelaciones de Valdivia contra el Primer y el Segundo Juzgados de Letras de Osorno, que otorgaron las concesiones, y contra el presidente de Chile en tanto representante máximo del estado, con el objeto de anular las concesiones mineras ya otorgadas, y también para que se incorporara la consulta indígena a los procedimientos de concesiones mineras.

Según consta en el fallo de la Corte de Apelaciones,¹⁰⁰ el argumento de las comunidades en el juicio fue que en diciembre de 2014 se enteraron que los Juzgados Civiles habían

⁹⁹ José Arturo Camiao Cumilef, domiciliado en Panguimapu, San Juan de la Costa, Longko del Territorio o Lof Jurisdicción San Juan de la Costa, antiguo territorio CUNCO; Carlos Alberto Paillamanque Ancapan, domiciliado en Sector Maicolpi, Comuna de San Juan de la Costa, Longko del Territorio o Lof Jurisdicción territorio Lafkenche; José Juvenal Epuyao Díaz, domiciliado en Sector Yaquito, La Unión, Longko del Territorio o Lof o Jurisdicción Yaquito, de La Unión; y Eric Kurt Vargas Quinchaman, domiciliado en Sector Chamiza, kilómetro 9, Carretera Austral, Puerto Montt, Longko del Territorio, Lof o Jurisdicción Willilafkenche

¹⁰⁰ Disponible en:

http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:oyHlm2JC2OYJ:corte.poderjudicial.cl/SITCORTEPORWEB/DownloadFile.do%3FTIP_Documento%3D3%26TIP_Archivo%3D1%26COD_Opcion%3

otorgado 16 concesiones mineras de exploración y explotación en territorio perteneciente a las comunidades. Que las concesiones se encuentran con sentencia firme y ejecutoriada, y en algunos casos además cuentan con orden de auxilio de la fuerza pública a fin de permitir que los privados puedan ingresar a sus territorios.

En términos jurídicos argumentaron que la ejecución de las concesiones produciría en su territorio un enorme daño ambiental, vulnerando su derecho a la tierra, el agua, el aire y la naturaleza en general. Agregando que la relación armónica con la naturaleza es parte fundamental de su cultura, y alegando que no se ha aplicado el Convenio 169 de la OIT en su obligación de llevar a cabo un proceso de consulta previa, libre, e informada a los pueblos indígenas.¹⁰¹

Por su parte los *lonko* pidieron que se los considere y respete como pueblo mapuche, así como su derecho a la tierra, de la que son parte. Señalando que se presentan ante el tribunal porque el otorgamiento de las concesiones mineras amenaza gravemente sus manifestaciones religiosas, y también la posibilidad de obtener sus plantas medicinales.

Hasta aquí podemos distinguir algunos elementos centrales de los argumentos presentados ante los tribunales de justicia por parte de dirigentes y autoridades *mapuche*. En primer lugar lo que podríamos denominar hechos consumados, y que implica haberse enterado por sus propios medios de la existencia de las concesiones mineras en sus tierras cuando ya habían sido otorgadas. Pero que además existen casos donde se había autorizado judicialmente el auxilio de la fuerza pública para ingresar a algunas comunidades.

Un segundo elemento que se perfila en este relato, y que volveremos a encontrar en los siguientes, es la referencia al daño ambiental como algo indisociable del daño cultural, esto se expresa en la referencia a una relación armónica con la naturaleza como principio cultural, o en la idea que ser *mapuche* (gente de la tierra) significa pertenecer a la tierra, y no a la inversa. Así es posible comprender, por ejemplo, que el daño ambiental afecta tanto a las plantas medicinales como a los sistemas de salud tradicionales.

D1%26COD_Corte%3D55%26CRR_IdTramite%3D12471271%26CRR_IdDocumento%3D10982236+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=cl

¹⁰¹ Fallo de la Corte de Apelaciones de Valdivia, 23 de abril de 2015. Foja: 119. Disponible en: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:oyHlm2JC2OYJ:corte.poderjudicial.cl/SITCORTEPORWEB/DownloadFile.do%3FTIP_Documento%3D3%26TIP_Archivo%3D1%26COD_Opcion%3D1%26COD_Corte%3D55%26CRR_IdTramite%3D12471271%26CRR_IdDocumento%3D10982236+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=cl

Un tercer elemento que podemos destacar de los argumentos *mapuche* es la referencia reiterada al Convenio 169 de la OIT, especialmente en lo relativo a la consulta indígena, vinculada a la también reiterada demanda por reconocimiento constitucional y respeto al pueblo mapuche. Como dice el *lonko*: “Se desconoce el fondo del problema que es el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas.”¹⁰² Es decir el respeto de su pre existencia, de sus diferencias y de su territorio.

Pero volvamos al proceso judicial. Los jueces del Primer y Segundo Juzgado de Letras de Osorno, en su calidad de imputados, argumentaron que una de las concesiones fue tramitada entre 1995 y 1998 cuando todavía no se ratificaba el Convenio 169 de la OIT; que en todas las causas se cumplieron en forma debida y dentro de los plazos legales con cada uno de los trámites, diligencias, y actuaciones establecidas. Y que solo en tres casos se accedió al auxilio de la fuerza pública. Finalmente señalaron: que en ninguna de las causas aparece antecedente que pudiera informar al tribunal que los pedimentos recaían sobre tierra indígena, por lo que malamente el Juez pudo aplicar el Convenio 169 de la OIT en la forma sugerida, y en consecuencia pidieron el rechazo del recurso de protección.

Por otra parte, dado que el recurso de protección presentado por las comunidades incluía al presidente de la república, en su representación y defensa participó un abogado del Consejo de Defensa del Estado (CDE) quien argumentó que:

Esta no es la vía idónea para impugnar las concesiones mineras, mucho menos si no se identifica a los titulares de derechos de las concesiones. Reforzó esta idea haciendo referencia al artículo 86 inciso 4° del Código de Minería, que señala que una vez dictada “la sentencia constitutiva de la concesión, quedan saneados todos los vicios procesales y las caducidades en que se pueda haber incurrido en su tramitación.”¹⁰³

En relación a la consulta previa del Convenio 169 de la OIT, señaló que éste aplica para medidas legislativas o administrativas, no a medidas judiciales como es el caso de las concesiones mineras. Agregando que las comunidades no acreditan el vínculo que los une con las tierras que se verían afectadas por lo cual no se les puede atribuir derechos.

¹⁰² Entrevista con el Lonko, octubre de 2015.

¹⁰³ Declaraciones del abogado del CDE. Disponibles en:
http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:oyHlm2JC2OYJ:corte.poderjudicial.cl/SITCORTEPORWEB/DownloadFile.do%3FTIP_Documento%3D3%26TIP_Archivo%3D1%26COD_Opcion%3D1%26COD_Corte%3D55%26CRR_IdTramite%3D12471271%26CRR_IdDocumento%3D10982236+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=cl

También alegó falta de afectación directa ya que los recurrentes se limitan a especular por daños eventuales, no descritos ni previsibles, resultantes de una actividad tampoco identificada. Este planteamiento también lo enunció la ministra de Minería en la sesión especial de la Cámara de Diputados: “Es importante mencionar que no existen faenas operativas en San Juan de la Costa”.¹⁰⁴

Pienso que, desde el sentido común, lo lógico o racional sería prever el daño. Pero la argumentación del abogado del CDE va todavía más allá, al señalar que: ... “las comunidades deberán ser oídas cuando se constituyan las servidumbres mineras, y no ya por su condición indígena, sino por la garantía legal del procedimiento de constitución de servidumbre señalado en favor de todos los dueños o terceros perjudicados, indígenas o no.”¹⁰⁵

A pesar de estas diferencias de estilo, la argumentación del funcionario del CDE coincide con las de los funcionarios del Sernageomin¹⁰⁶ en las primeras reuniones, y también con los de las ministras de Minería¹⁰⁷ y Desarrollo Social, en la sesión especial de la Cámara de Diputados, en una cuestión fundamental: la ley así lo establece, la ley así lo permite.

Entendiendo que se trata de una argumentación legal que se da en el marco de un proceso judicial, es importante decir que, de todos los argumentos que se invocaron, el que el abogado del CDE dijera que: las comunidades no acreditan vínculo que los une con las tierras que se verían afectadas, fue objeto de gran molestia y posteriores reflexiones por parte de algunas personas mapuche. Así lo refirió el *lonko*:

¹⁰⁴ Declaraciones de la Ministra de Minería, Acta Cámara de Diputados Sesión 105ª, 2014: 28. Disponible en <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmid=10934&prmtipo=TEXTOSesion>.

¹⁰⁵ Fallo de la Corte de Apelaciones de Valdivia, 23 de abril de 2015. Foja: 119. Disponible en: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:oyHlm2JC2OYJ:corte.poderjudicial.cl/SITCORTEPORWEB/DownloadFile.do%3FTIP_Documento%3D3%26TIP_Archivo%3D1%26COD_Opcion%3D1%26COD_Corte%3D55%26CRR_IdTramite%3D12471271%26CRR_IdDocumento%3D10982236+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=cl

¹⁰⁶ Por medio de la denominada Ley de Transparencia, un miembro del colectivo *futawillimapu* preguntó al Sernageomin si el Ministerio de Minería realizaría Consulta Indígena. La respuesta del Subsecretario de Minería fue: que el procedimiento para el otorgamiento de una concesión minera, “es un procedimiento netamente judicial, que contempla una serie de etapas, en las cuales el Ministerio de Minería no tiene ninguna participación, de acuerdo a lo señalado en el Código de Minería. Por otra parte, según la actual normativa, frente a los proyectos de inversión que afecten o pudiesen afectar “tierras indígenas”, la consulta indígena se canaliza a través del reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA).

¹⁰⁷ En palabras de la ministra de Minería: “el Sernageomin responde a los requerimientos de información y revisión técnica de los tribunales de justicia. El Sernageomin no es el organismo que construye los hitos, sus respectivos linderos vértices ni el que solicita el auxilio de la fuerza pública, ya que eso es de exclusiva responsabilidad del interesado o titular de la concesión, quien la debe solicitar al tribunal respectivo.” (Sesión especial Cámara de Diputados, 2004: 29)

“En el juicio supimos la verdad de lo que piensa la presidenta de la república, como representante del estado, sobre los pueblos indígenas. El abogado del CDE dijo que no acreditamos el vínculo que nos une con las tierras. ¿Cómo un abogado del estado dice algo así? Solo por poner un ejemplo: la Conadi, es un servicio del estado de Chile, que ha registrado más de 100 comunidades indígenas en la comuna. Claro, la Conadi funciona más como un medio administrativo y político del estado, pero no está vinculado con el derecho y eso es lo que nos afecta. Todos se tiran la pelota entre ellos pero desconocen el fondo del problema.”¹⁰⁸

Si bien los contextos comunicativos y marcos interpretativos son diferentes. Es decir, que el abogado del CDE está alegando que las comunidades no presentaron sus títulos de dominio con la ubicación de los respectivos polígonos mineros. Pero en la interpretación del *lonko*, o incluso desde el sentido común, si al abogado del CDE, en tanto representante del presidente de la república, le interesara el país, el bienestar de todos los chilenos, perfectamente podría haberse informado que efectivamente existen concesiones mineras en tierras que pertenecen a comunidades indígenas, y si conociera o considerara mínimamente la historia del territorio en cuestión, no se habría atrevido a preguntar por el vínculo que une a las comunidades con la tierra.

Esto puede ser interpretado como parte de un efecto de estado ya que el funcionario, lejos de preocuparse por la justicia social, o el bien común, centra su foco en ganar el juicio, antes que resolver un problema con antecedentes históricos y sociales. Se podría contra argumentar que, este es el trabajo de los abogados, sean o no del estado. El punto es que desde esa posición de poder, dicha argumentación tiende reiteradamente a favorecer a ciertos actores sociales, siendo revestida de legalidad, en desmedro de otros actores sociales y sus posiciones.

En concordancia con lo anterior, la Corte de Apelaciones de Valdivia, acogió los argumentos de los jueces del Primer y Segundo Juzgados de Letras de Osorno, y del abogado del CDE rechazando el recurso de protección.¹⁰⁹

¹⁰⁸ Entrevista Lonko, octubre de 2015.

¹⁰⁹ Fallo de la Corte de Apelaciones de Valdivia, Valdivia, 23 de abril de 2015. Foja: 119. Disponible en: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:oyHlm2JC2OYJ:corte.poderjudicial.cl/SITCORTEPORWEB/DownloadFile.do%3FTIP_Documento%3D3%26TIP_Archivo%3D1%26COD_Opcion%3D1%26COD_Corte%3D55%26CRR_IdTramite%3D12471271%26CRR_IdDocumento%3D10982236+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=cl

Las siete comunidades y los cuatro *lonko* o caciques, junto a su abogada apelaron a la Corte Suprema de Santiago, la última instancia judicial, pero la Corte Suprema ratificó el fallo de Valdivia.

En el siguiente apartado intentaré profundizar algunas interpretaciones del *lonko* sobre estos procesos y el rol del estado neoliberal en ellos. Pero considero pertinente incorporar aquí sus apreciaciones sobre el juicio.

El *lonko* señaló: “Finalmente este largo proceso solo sirvió para imponer lo que ellos dicen”. Posiblemente esta afirmación surge de la frustración de no poder detener las concesiones mineras en los términos que la normativa estatal contemporánea establece, y adquiere mayor profundidad si recordamos el sentimiento de frustración de algunos dirigentes mapuche cuando se conformaron las comunidades para regularizar una parte de la propiedad de la tierra que reivindican. Igualmente en el relato de la amenaza minera, la presentación de recursos judiciales también significó negociar en los términos del estado, lo que tampoco consiguió detener el avance de la minería.

2.4. El estado como trampa.

Este relato sobre la amenaza minera ha sido construido principalmente en torno a los hitos que refirió el *lonko* en entrevista. Lo que he procurado hacer es precisar o complementar su relato con referencias documentales. En el presente apartado retomo sus principales argumentos e interpretaciones en relación con su percepción del estado.

“Vivimos en un país llamado Chile, pero somos un pueblo de preexistencia. Si ya con la Corona española tuvimos un tratado de pueblo a pueblo, de nación a nación.¹¹⁰ Eso nos avala en que estamos hace muchos años defendiendo el territorio acá.

Primero nos quitaron con papeles (Ley de propiedad Austral), después nos legalizan una partecita (compra de tierras por Conadi), y después nos crean estas leyes digamos, de derechos (Código de Minería, Código de Aguas). Nosotros en el derecho institucional de la Constitución Política del Estado no estamos dentro, estamos fuera, pero sí quieren hacer cumplir todas esas leyes de cuando nos quitaron.

¹¹⁰ Hace referencia al Parlamento de las Canoas de 1793.

Eso es lo que nosotros estamos reclamando, que éste estado nos ha hecho trampa. El estado de Chile es el que ha hecho los conflictos grandes acá, en el caso de nuestro *futawillimapu*¹¹¹ y más particularmente en San Juan de la Costa cuando permitieron que se superpusieran títulos de particulares sobre los títulos Comisarios.

El tema de las concesiones, de los derechos de agua, y de las tierras también lo vemos como una amenaza grande para nuestro pueblo, es como una sentencia de muerte para nuestro pueblo.

El estado habla del desarrollo de los pueblos indígenas, pero esto no es para nuestro desarrollo, es para el desarrollo de las transnacionales y de algunos poderes económicos. No veo por qué lado podría beneficiarnos, y también ahí vemos con claridad que el estado de Chile, como estado, no tiene en mente el desarrollo de los pueblos indígenas, ni de su cultura, ni de su espiritualidad, ni nada.

Hay un poder político que nos dice que: sí que todo nos va a hacer bien, pero hay un poder económico y un poder legislativo que están haciendo lo contrario.”¹¹²

En primer lugar encontramos la referencia a la historia, a que el pueblo mapuche existe con anterioridad a la creación del estado chileno, así como la defensa del territorio y la representación del estado como una amenaza continua sobre el mismo.

“La historia nos avala” es un argumento recurrente en los diálogos insertos en las disputas por el territorio, esto se relaciona con que las normativas estatales, aún después de reconocer la existencia de comunidades indígenas, continúa exigiendo que comprueben identidad, historia, y permanencia para fundamentar sus derechos.

Volveremos sobre este punto en el capítulo cuarto sobre las doce millas marítimas. De todos modos aquí ya se enuncia: cuando el abogado del CDE señala en el juicio que las comunidades no acreditan el vínculo que los une con las tierras. Es decir que no basta con que se constituyeran como comunidades indígenas con personalidad jurídica ante Conadi, que inscriban sus tierras en los registros de Conadi y el Conservador de Bienes Raíces. Aun así deben continuar demostrando, o comprobando su vínculo con las

¹¹¹ Generalmente se traduce como: grandes tierras del sur. *Futa* (grande) *willi* (sur) y *mapu* (tierra).

¹¹² Extracto entrevista Lonko, octubre de 2015.

tierras. Algo que por lo demás no significaría la anulación de las concesiones, cómo explicó el abogado del CDE al señalar que: las comunidades deberán ser oídas cuando se constituyan las servidumbres mineras, y no ya por ser indígenas.

En las historias y memorias: cortas, largas, colectivas, familiares y personales, también encontramos reiteradamente nociones de pertenencia que implican responsabilidades para enfrentar la gran amenaza de las concesiones y que pueden contribuir a explicar la gran cantidad de acciones que han desarrollado:

“Es una gran responsabilidad la que estamos asumiendo como comunidades indígenas para hacer frente a este gran problema que viene. Porque se trata de un robo como legal, elegante. Nos dicen que no es un robo y que debemos respetar el derecho que ellos mismos hicieron sin nosotros.”¹¹³

Otro elemento fundamental de la conversación con el *lonko* es que frente a la presentación del estado como ente unitario y racional, él visualiza un estado incrustado en la historia, incongruente o contradictorio, y con disputas en su interior. Esto se evidencia, por ejemplo en las contradicciones entre la Constitución y la Ley de minería destacada por Uribe al comienzo de este capítulo, o entre la Ley de minería y el Convenio 169 de la OIT. La interpretación del *lonko* al respecto es que:

“En el juicio se vio que los pueblos indígenas no tienen derechos, que el estado tiene todo el derecho. Hasta nos nombraron el Convenio 169 para decir que no se puede aplicar en el caso de las concesiones mineras. Lo justo sería reconocer que existimos, porque todos los argumentos están: están los estudios antropológicos, están las posesiones antiguas, está todo, hay un pueblo que tiene un idioma que se identifica como pueblo. Nosotros ni siquiera deberíamos estar en el registro del país como chilenos sino que como mapuche, porque somos un pueblo de preexistencia, eso somos en realidad, no somos indios como algunos dicen.”¹¹⁴

¹¹³ Entrevista con el Lonko, octubre de 2015.

¹¹⁴ Entrevista con el Lonko, octubre de 2015.

2.5. Algunas reflexiones.

En el primer apartado vimos que el marco legal vigente da cuenta de una concepción de estado neoliberal que expresa una noción del territorio como objeto de explotación y extracción desmesurada. Con esta perspectiva, los tres poderes del gobierno inciden en una regulación depredadora de los recursos mineros, es decir, este modelo de estado se basa en una idea de territorio cosificado e inerte y una población entendida como productores, vendedores y consumidores. Para esta idea de estado, los territorios son sólo recursos que están a la espera de alguien que los explote para hacerlos económicamente productivos o rentables. Esta concepción neoliberal de los recursos es percibida por las comunidades como una amenaza para su propia noción de territorio, la cual ha sido construida en el tiempo, mediante la experiencia de habitarlo.

En el segundo apartado vimos que las comunidades se enteraron de la existencia de concesiones otorgadas en su territorio una vez que ya habían sido constituidas. Podemos decir que es una política de “hechos consumados” pues las comunidades ni siquiera fueron notificadas, se enteraron porque vieron los polígonos mineros, o porque trabajadores que hacían estudios en sus tierras o caminos aledaños les dijeron que trabajaban para la empresa minera.

La falta de información inicial genera una situación confusa que las personas, dirigentes y autoridades mapuche, van desenredando mediante múltiples acciones tales como: reuniones con autoridades locales (alcalde, gobernador, funcionarios de Sernageomín); asistencia a la sesión especial de la Cámara de Diputados; iniciar un juicio contra dos juzgados de Osorno y el presidente de la república, en tanto representante del estado, por mencionar las más importantes.

En términos de resultados, las gestiones no han logrado revertir la existencia de concesiones mineras, pero ponen en evidencia un aspecto fundamental de la relación entre las comunidades y la institucionalidad estatal en las disputas por el territorio. Como expresó claramente el *lonko*: “Ahora nosotros tenemos en papel los resultados de esos alegatos, y le podemos decir al estado de Chile: eso es lo que verdaderamente son ustedes, esto es lo que verdaderamente piensan y lo pusieron en el papel.”¹¹⁵

¹¹⁵ Entrevista con el Lonko, octubre de 2015.

Creo que esta reflexión está relacionada con otra idea recurrente en las entrevistas: que las leyes no son favorables a los mapuche, y que en caso de llegar a serlo no son consideradas, o respetadas. Este pensamiento se inserta en una matriz histórica, que se origina con la conquista española y que tiene como uno de sus hitos fundamentales el desconocimiento del Parlamento de Las Canoas (1793) y la consiguiente superposición de títulos de privados sobre los Títulos de Comisario (otorgados entre 1824 y 1848), pero que se actualiza en la contradicción, por ejemplo, en términos específicos entre la disposición del Convenio 169 de la OIT respecto de los minerales¹¹⁶, y la constitución de concesiones mineras en sus tierras, sin consultarles, sin siquiera notificarles. Y en términos más generales en relación a un concepto de territorio entendido como la totalidad del hábitat de los pueblos, con el cuál guardan una relación especial que incluye lo espiritual.

En este contexto se inscribe la interpretación del *lonko* respecto que el estado históricamente les ha hecho trampas y generado conflictos. Esto, a su vez reafirma la sensación de desconfianza hacia los discursos y las prácticas del estado (expresadas en o por, sus normas, instituciones y funcionarios), así como también la percepción de discriminación de la colectividad mapuche.

En este sentido es importante destacar que el *lonko* percibe al estado tanto como un ente contradictorio y tramposo, pero también como un proyecto económico y político que codicia y en consecuencia amenaza su territorio.

Desde una perspectiva teórica podríamos decir que la representación del estado no tiene los mismos efectos de certeza para personas mapuche y personas no mapuche y para ser más clara, tampoco entre personas chilenas no mapuche con poder y sin poder.¹¹⁷

¹¹⁶ “En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.” (Convenio 169 de la OIT, Artículo 15, apartado 2º)

¹¹⁷ Un ejemplo emblemático lo constituye el siguiente caso: el 18 de septiembre de 2013 Martín Larraín, hijo del ex senador Carlos Larraín, atropelló a Carlos Canales quién resultó muerto. El tribunal de Cauquenes decidió que no se pudo determinar si manejaba o no en estado de ebriedad (puesto que no se le realizó la alcoholemia porque se dio a la fuga, lo que significa que no prestó auxilio a la víctima) y tampoco se pudo determinar si el atropello se produjo en la berma o en la calzada. El caso tuvo bastante difusión mediática. En ese contexto Benito Baranda, psicólogo de profesión, ex director del Hogar de Cristo, miembro de la Fundación para la Superación de la Pobreza, y actual director de la Fundación América Solidaria declaró: “Las personas que tenemos mayor cantidad de dinero podemos pagar mucho mejores defensas jurídicas, y esas mejores defensas jurídicas ponen una gran cantidad de cerebros a

trabajar para que a pesar de que tú salgas culpable la pena sea muy leve, y que esa pena leve al final no te afecte tanto tu vida ordinaria, así ha ocurrido en la historia de Chile y en la historia de la justicia en Chile”. Declaración disponible en: <http://www.theclinic.cl/2014/12/24/benito-baranda-asegura-que-fallos-como-el-del-caso-de-martin-larrain-son-el-reflejo-de-que-hay-dos-justicias-en-chile/>

3. DERECHOS DE AGUA. CRÓNICA DE UN ENREDO, OMISIONES Y ENGAÑOS.

“Los cerros altos comunican a la tierra con el cielo y las nieves altas comunican las aguas de arriba con el mar. Son vasos comunicantes físicos y espirituales que van marcando a los hombres y sus territorios”¹¹⁸

Este relato trata sobre la defensa de los ríos, y se estructura de manera similar al anterior, es decir que inicia con un apartado sobre la institucionalidad y el marco legal vigente, posteriormente presento un apartado que busca describir la “aparición” de lo que, siguiendo el relato anterior, denomino la amenaza hidroeléctrica en el territorio. El tercer apartado muestra otra etapa de la disputa: las múltiples acciones realizadas para detener y/o revertir las solicitudes de derechos de agua establecidas por particulares y empresas privadas. Dichas acciones consisten principalmente en generar instancias de diálogo con diversos funcionarios del gobierno. La exposición de estos diálogos permite evidenciar diferentes posiciones y sus matices. En el cuarto apartado de este capítulo expongo una situación que fue destacada por algunos entrevistados como ejemplo de que no se puede confiar en lo que dicen los funcionarios del estado.

3.1. Marco legal vigente sobre derechos de agua.

En Chile, las aguas terrestres son bienes nacionales de uso público y los particulares pueden solicitar a la Dirección General de Aguas (DGA), dependiente del Ministerio de Obras Públicas (MOP), derechos de aprovechamiento sobre ellas.

Las solicitudes de aprovechamiento de aguas terrestres pueden ser de dos tipos: no consuntivas, aquellas que corresponden a la captura de aguas en un punto del río o estero y su devolución en otro punto, este es el tipo de solicitudes requerido por las empresas particulares de centrales hidroeléctricas de paso. En cambio las consuntivas, son capturadas en un punto pero no son devueltas a los cauces. Por ejemplo, las aguas que se usan para consumo humano, animal y de riego.

¹¹⁸ Bengoa, José. (2012) Los Mapuches: historia, cultura y conflicto. *Cahiers des amériques latines*. Disponible en: <https://cal.revues.org/118#tocto1n4>

En lo substancial los procedimientos y requisitos para realizar las solicitudes de aprovechamiento de agua fueron establecidos durante la dictadura, mediante el Código de Aguas de 1981.

La solicitud de derechos de agua puede ser presentada directamente a la Dirección General de Aguas o puede ser presentada al gobernador provincial, para que éste la remita a la DGA. El solicitante debe publicar un extracto dentro de los siguientes 30 días hábiles por una sola vez en el Diario Oficial, un diario de Santiago, y un diario provincial o de la Capital Regional. A demás deberá difundirlo al menos tres veces en alguna de las radioemisoras que figuren en el Listado de Concesiones Vigentes, que tenga zona de servicio en el sector o los sectores que involucre el punto o los puntos de la respectiva solicitud, sólo en el caso que no hubiere una radioemisora con zona de servicio en el sector o sectores que involucre el punto o los puntos de la correspondiente petición, se deberá comunicar en una radioemisora con zona de servicio en la capital de la provincia o provincias respectivas.¹¹⁹

Para otorgar el derecho de aprovechamiento, la Dirección General de Aguas (DGA) debe efectuar un estudio de disponibilidad del recurso. Para lo cual, debe realizar a lo menos dos inspecciones oculares al punto de captación, lo que tendrá relevancia para comprender el apartado cuarto del presente capítulo.

La principal crítica a la normativa redactada en dictadura, es que entregó a privados el dominio sobre el agua a través de derechos de aprovechamiento cedidos de manera gratuita, ilimitada y a perpetuidad, dejándole al mercado la responsabilidad de asignar el recurso. También desbarató los mecanismos reguladores y fiscalizadores del estado. Ello permitió la emergencia y consolidación de un robusto mercado de aguas en Chile

¹¹⁹ Esta información se encuentra disponible en la página web de la DGA, documento titulado Guía para la presentación de solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales, en el que se señala: “Adicionalmente, el extracto será difundido al menos tres veces en alguna de las radioemisoras que figuren en el “Listado de Concesiones vigentes”, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que tenga zona de servicio en el sector o los sectores que involucre el punto o los puntos de la respectiva solicitud, sólo en el caso que no hubiere una radioemisora con zona de servicio en el sector o sectores que involucre el punto o los puntos de la correspondiente petición, se deberá comunicar en una radioemisora con zona de servicio en la capital de la provincia o provincias respectivas de acuerdo con el listado referido, dentro de los 30 días hábiles siguientes al ingreso de la solicitud, los días 1 o 15 de cada mes, o al día siguiente hábil si aquellos fueren feriados (siempre dentro de 30 días hábiles, o sea no se puede en ningún caso publicar fuera de este plazo), en cualquier horario entre las ocho y las veinte horas, dejándose constancia de ello en el medio de comunicación respectivo, mediante un certificado de difusión.” <http://www.dga.cl/orientacionalpublico/guias/Guias%20para%20presentacion%20de%20solicitudes/superficial.pdf>

en el que los derechos de agua, desde entonces transables, pueden reportarles multimillonarias ganancias a sus propietarios.¹²⁰

Es importante agregar que según la Estrategia Nacional de Recursos Hídricos el problema en Chile no es la escasez de agua, sino que la demanda supera la oferta. Las declaraciones del hidrogeólogo y profesor de la Universidad de Chile, Raúl Campillo a CIPER Chile evidencian el punto: “Uno de los errores más grandes fue haber entendido al agua como un bien económico, algo que no se ve en otra parte del mundo. Si aumenta la demanda, aumentas la oferta, eso uno lo puede entender si lo que se comercializa son calcetines ¡Pero estamos hablando de agua!”¹²¹

En este contexto se explica que el balance hídrico a nivel nacional concluyera que ya al año 2010, desde la Región Metropolitana al norte la demanda superaba con creces la disponibilidad del recurso: “En esta zona del país se observa un déficit en la disponibilidad de agua que en algunas regiones es cercano al 100%”¹²²

En este sentido es pertinente consignar que en 2005 se promulgó la Ley 20.017 que modifica el Código de Aguas. Sin embargo la moción de restitución de derechos al estado no fue atendida y fue reemplazada por el cobro anual de una “patente por no uso“, cuyo fin era desincentivar la acumulación ociosa de agua. Sin embargo, si bien castiga en algún grado, el acaparamiento especulativo del agua, no lo elimina, porque el valor de la patente es muy inferior a la rentabilidad que alcanza el precio del agua en el mercado y que, producto de la escasez, ha ido en aumento.¹²³

Como señala el reportaje de CIPER Chile: “en regiones como Coquimbo, Valparaíso y la Metropolitana, el precio mercado del agua es entre 17 y 22 veces mayor que el valor de la multa por no uso”.¹²⁴

¹²⁰ Ciper Chile. “Cómo se fraguó la insólita legislación que tiene a Chile al borde del colapso hídrico”. 12 de diciembre de 2013. Disponible en: <http://ciperchile.cl/2013/12/12/como-se-fraguo-la-insolita-legislacion-que-tiene-a-chile-al-borde-del-colapso-hidrico/>

También recomiendo la lectura de Yáñez, 2013: 198.

¹²¹ Ciper Chile. “Cómo se fraguó la insólita legislación que tiene a Chile al borde del colapso hídrico”. 12 de diciembre de 2013. Disponible en: <http://ciperchile.cl/2013/12/12/como-se-fraguo-la-insolita-legislacion-que-tiene-a-chile-al-borde-del-colapso-hidrico/>

¹²² Ministerio de Obras Públicas: Estrategia Nacional de Recursos Hídricos 2012 – 2025. Disponible en: http://www.mop.cl/documents/enrh_2013_ok.pdf

¹²³ Ciper Chile. “Cómo se fraguó la insólita legislación que tiene a Chile al borde del colapso hídrico”. 12 de diciembre de 2013. Disponible en: <http://ciperchile.cl/2013/12/12/como-se-fraguo-la-insolita-legislacion-que-tiene-a-chile-al-borde-del-colapso-hidrico/>

¹²⁴ Ciper Chile. “Cómo se fraguó la insólita legislación que tiene a Chile al borde del colapso hídrico”. 12 de diciembre de 2013. Disponible en: <http://ciperchile.cl/2013/12/12/como-se-fraguo-la-insolita-legislacion-que-tiene-a-chile-al-borde-del-colapso-hidrico/>

3.2. Derechos de Agua en San Juan de la Costa.

El primero de diciembre de 2011 la empresa Generadora Eléctrica Energía del Sur Ltda.¹²⁵ publicó en el Diario Oficial una serie de ocho solicitudes de aprovechamiento de aguas superficiales no consuntivas de los ríos Maicolpue, Quihue, Trafunco y Cahuinalhue.

Pero a San Juan de la Costa no llegan periódicos, mucho menos el Diario Oficial. En algunos sectores se escucha la radio Sago y la radio Voz de la Costa. El entonces presidente de una de las comunidades afectadas, me explicó cómo sucedieron las cosas desde su punto de vista:

“Yo estaba recién entrando como dirigente de la comunidad cuando nos enteramos que había una solicitud de agua en el río. Pero nos enteramos después de 45 días de la publicación, o sea pasados los 30 días que establece la ley para presentar la oposición. Entonces empezamos a buscar información, a buscar asesoría. Empezamos a comprar el Diario Oficial y nos dimos cuenta que había un montón de solicitudes de derechos de agua, así es que agarrábamos el teléfono y llamábamos a los *peñi* (hermano) para avisarles que salió una solicitud de derechos de agua en su comunidad. Para que por lo menos ellos pudieran presentar oportunamente sus oposiciones. Mientras tanto nosotros seguíamos informándonos y buscando cómo poder detener el proceso.”¹²⁶

El 17 de febrero de 2012 los dirigentes de las comunidades y su abogada ya habían sostenido reuniones con autoridades de la Dirección General de Aguas (DGA), de la Corporación Nacional Indígena (Conadi), y de la Gobernación Provincial de Osorno con el objetivo de detener el proceso de concesiones de derechos de agua y buscar una solución antes que la situación derivara en un conflicto mayor.

Por cierto, también habían conseguido publicar la noticia en el Diario Austral de Osorno. Gracias a dicho reportaje podemos acceder a las posiciones iniciales de algunos actores relevantes en el proceso:

¹²⁵ Formalmente el peticionario de las ocho solicitudes de aprovechamiento de agua no consuntivas en San Juan de la Costa se llama Alejandro Augusto Ponce Pinochet. Nieto de Augusto Pinochet. Información disponible Disponible en: <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmTIPO=OFICIOFISCALIZACIONRESPUESTA&prmID=48455&prmNUMERO=30013&prmRTE=140>

¹²⁶ Entrevista ex presidente de comunidad, aproximadamente 30 años, octubre 2015.

El Gobernador Provincial declaró: “Yo he estado apoyando a las comunidades, entregándoles información al respecto para que ellos puedan tomar todas las medidas que consideren necesarias para oponerse a esta solicitud. Eso es lo único que yo puedo hacer”.¹²⁷

El director regional de Conadi, José Pedro Vásquez, declaró no tener antecedentes sobre la situación que se vive en San Juan de la Costa, por lo que declinó referirse al tema hasta tener mayor información.¹²⁸

Finalmente, la empresa Generadora Eléctrica Energía del Sur Ltda., señaló a la reportera del Diario Austral que los máximos ejecutivos se encontraban de vacaciones, por lo que no podían entregar una versión oficial sobre las características del proyecto que condujo a la solicitud de derechos de agua de los ríos en San Juan de la Costa.¹²⁹

Efectivamente se estaba generando una demanda explosiva de solicitudes de derechos de agua en el territorio y se corrió la voz. El día miércoles 7 de marzo de 2012 la Radio Bío-Bío informaba que había gran preocupación en más de 15 comunidades indígenas de las comunas de San Juan de la Costa y San Pablo, debido a solicitudes de aprovechamiento de aguas por parte de la empresa Generadora Eléctrica de Energía del Sur Limitada para construir centrales hidroeléctricas de paso.¹³⁰

En este contexto, siete comunidades Indígenas¹³¹ enviaron una carta a la Encargada Regional de Recursos Hídricos, en ella se plantean cinco puntos centrales.¹³²

1º Que la publicación radial se realizó en medios de comunicación que no tienen alcance en las comunidades mencionadas.

2º Que la Conadi presente un informe sociocultural de la importancia ancestral de los ríos afectados.

¹²⁷ Declaración publicada en el Diario Austral de Osorno 17 febrero 2012.

¹²⁸ Declaración publicada en el Diario Austral de Osorno 17 febrero 2012.

¹²⁹ Declaración publicada en el Diario Austral de Osorno 17 febrero 2012.

¹³⁰ Las centrales hidroeléctricas de pasada captan parte del caudal de un río a través de la construcción de una bocatoma. El agua captada es conducida por túneles o canales hasta un punto alto y desde ahí se vierte a una tubería de acero desde donde cae a alta presión hasta la casa de máquinas. Donde la energía hídrica impulsa una o más turbinas. Información disponible en la página web de la empresa PacificHydro <http://pacifichydro.cl/files/2011/11/Preguntas-frecuentes.pdf>

¹³¹ Las comunidades firmantes fueron: Huatralafken, Trafunco los vados, Ancapan de Trufun, Mamun Lahual, Ancapan, Maicopli, y Rayenco Lafqen.

¹³² La carta fue publicada el 7 de Marzo de 2012 por el equipo de Futawillimapu, y se encuentra disponible en: http://futawillimapu.org/pub/2012/Carta_Comunidades_Mapuche_Williche_2012.pdf. Consultado por última vez el 6 de julio de 2016.

3° Que la DGA informe los derechos de agua asignados a los ríos de la comuna de San Juan de la Costa, detallando el tipo de uso que se le otorga, caudales, coordenadas, etc.

4° Que se tenga en cuenta los caudales mínimos de años de sequía y época estival.

5° Que se les informe sobre estas diligencias según los plazos establecidos por la Ley de transparencia.

El Director de la DGA, en un artículo de prensa publicado en el Diario Austral de Osorno, el 10 de marzo de 2012, se refirió al primer punto de la carta sobre la difusión radial explicando que desde el año 2009 se establecieron las características de las radiodifusiones y un listado de las emisoras según la localidad, por lo que en ese sentido la firma Energía del Sur está cumpliendo con la resolución. "Lo que pasa es que los interesados pueden elegir entre varias radios y si no lo hicieron en la Voz de la Costa o Radio Sago (que son las únicas que se escuchan en algunos sectores de la comuna) lamentablemente la resolución establece que podían publicarlo en otras emisoras".

Esta declaración fortalece la interpretación que las leyes suelen favorecer a las personas no mapuche, pues, como veíamos al comienzo de este capítulo, según el sentido común y el Código de Aguas, en su Artículo 131¹³³, las publicaciones radiales de solicitudes deben escucharse en los sectores afectados, de manera que la libertad de publicar en cualquier radioemisora del listado, no es del todo correcta, por no decir que es tendenciosa.

Entre tantas acciones, reuniones y búsquedas de solución, entendiendo que los canales regulares de información no funcionaron, atendiendo a que al menos siete comunidades se enteraron de las solicitudes de derechos de agua cuando ya habían vencido los plazos

¹³³ Art. 131. Toda presentación que afecte o pueda afectar a terceros deberá publicarse, a costa del interesado, dentro de treinta días contados desde la fecha de su recepción por una sola vez en el Diario Oficial los días primero o quince de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquéllos fueren feriados, y en forma destacada en un diario de Santiago. Las presentaciones que no correspondan a la Región Metropolitana se publicarán, además, en un diario o periódico de la provincia respectiva y si no hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente.

La presentación se publicará íntegramente o en un extracto que contendrá, a lo menos, los datos necesarios para su acertada inteligencia. La solicitud o extracto se comunicará, a costa del interesado, además, por medio de tres mensajes radiales. Estos mensajes deberán emitirse dentro del plazo que establece el inciso primero de este artículo. El Director General de Aguas determinará, mediante resolución, las radioemisoras donde deben difundirse los mensajes aludidos que deberán cubrir el sector que involucre el punto de la respectiva solicitud tales como la ubicación de la bocatoma, el punto donde se desea captar el agua y el lugar donde se encuentra la aprobación de la obra hidráulica, entre otros, además, de los días y horarios en que deben emitirse, como asimismo sus contenidos y la forma de acreditar el cumplimiento de dicha exigencia. Excepcionalmente, el jefe de la oficina del lugar o el Gobernador, según el caso, dispondrá la notificación personal cuando aparezca de manifiesto la individualidad de la o las personas afectadas con la presentación y siempre que el número de éstas no haga dificultosa la medida.

legales de oposición, en el mismo tenor de las plantaciones de frutales para detener la amenaza minera, alguien¹³⁴ sugirió como solución, que las comunidades afectadas solicitaran ante la DGA los mismos derechos de agua en los mismos puntos que lo habían hecho los particulares.

Es interesante notar que esta “solución”, así como la de plantar árboles frutales, surge desde funcionarios o representantes de estado. En este punto de la disputa sobre las aguas, la única vía legal que se visualizó por parte de los funcionarios del estado fue que las comunidades solicitaran los mismos puntos con el objeto de retrasar el proceso, al menos entre cuatro y siete meses. Es decir que la solicitud de los derechos de agua por parte de las comunidades debe ser entendida como una estrategia para retardar las solicitudes de particulares, más que como una reivindicación propia. Esto lo confirman las entrevistas, puesto que en todas las que se refieren a los derechos de agua, se señaló que el ideal es que no se concesionen, ni intervengan los ríos.

De esta manera las normativas estatales definen campos de relación que no contemplan la existencia de otras formas de comprender la relación con los ríos, que no sea el de explotación.

En este escenario el Director de la DGA, Miloslav Gardicic, también se refirió a la solicitud de los derechos de agua por parte de las comunidades, señalando: "yo no sé qué es lo que van hacer las comunidades, sí sé que los derechos que se están solicitando son para utilizarse en alguna actividad y luego devolverlos y entiendo que las comunidades los solicitan para riego, y en ese sentido, si se les otorga no les va a servir para regar".¹³⁵

Estas declaraciones, ameritan que nos detengamos a revisar algunos elementos.

“Alguna actividad.” Afortunadamente la periodista no lo dejó pasar, y el Director de la DGA “confirmó que los derechos son para producir energía eléctrica, específicamente para una mini central de pasada, es decir, no van construir un embalse¹³⁶, lo cual significa que se toma el agua en un punto, se usa para mover una turbina y generar electricidad y luego se devuelve al cauce”¹³⁷

¹³⁴ Digo alguien porque no ha sido posible precisar de dónde surgió esta idea, algunos entrevistados refirieron que fue desde la Municipalidad, otros que desde la Gobernación, otros que desde la Conadi.

¹³⁵ Declaración publicada en el Diario Austral de Osorno, 10 de marzo de 2012.

¹³⁶ Volveremos a encontrar referencias al gran embalse de Ralko construido a fines de los noventa en territorio *pewenche*.

¹³⁷ Diario Austral de Osorno, 10 de marzo de 2012.

Al igual que con las concesiones mineras, las personas y comunidades no se enteraron de la existencia de la solicitud de derechos de aguas por los conductos que establece la ley (como difusión radial) sino más bien como “hechos consumados”. En este contexto las declaraciones y expresiones del Director de la DGA tienden a reafirmar la sospecha que existe cierta alianza¹³⁸ entre el marco legal vigente, los agentes de estado y los privados, en desmedro del pueblo mapuche. Si no, cómo se justifican expresiones tales como: “en alguna actividad”, “mini central de pasada”, o “no se trata de un embalse”, o “no sé qué pretenden las comunidades”. Expresiones que tienden a omitir información y a minimizar las legítimas preocupaciones de las comunidades. En este escenario es importante resaltar que las comunidades no son sujetos pasivos, ni simples receptores de las acciones del estado.

3.3. Mesa del Agua.

Hemos visto de qué formas este largo proceso de disputas, o defensa de los ríos, implica una gran cantidad de acciones. Entre ellas se encuentran múltiples reuniones en distintos niveles: desde conversaciones familiares, vecinales, organizacionales, y con funcionarios del estado, por mencionar algunas. Este apartado se centra en la instancia denominada Mesa del Agua que se realizó entre el 13 y 15 de marzo de 2012 en la Gobernación Provincial de Osorno.¹³⁹ Me centro en esta instancia de diálogo porque las dos jornadas que duró involucraron una serie de intervenciones que permiten acceder tanto a discursos oficiales enunciados públicamente por funcionarios estatales,¹⁴⁰ como a aquellos enunciados por autoridades y dirigentes mapuche.¹⁴¹

¹³⁸ No me refiero a una alianza explícita, me refiero a una alianza basada en las concepciones compartidas por los funcionarios y las empresas respecto de los recursos naturales, el estado y el capital.

¹³⁹ Gracias al minucioso trabajo de futawillimapu pude complementar informaciones y tener acceso a una serie de videos de la reunión. Disponibles en: <http://www.futawillimapu.org/Llitu/Videos-Resumen-de-reuniones-por-conflicto-hidrico-en-territorio-Mapuche-Williche.html>

¹⁴⁰ Los representantes del estado son: el gobernador de Osorno, Rodrigo Kauak; el director regional de la DGA, Miloslav Gardilchic; el director nacional de Conadi, Jorge Retamal, y el director regional de la misma repartición, José Pedro Vásquez; y Sergio Garrido, jefe nacional del Fondo de Tierras y Aguas de Conadi

¹⁴¹ Es pertinente decir que en 2012 no me encontraba en San Juan de la Costa sin embargo las intervenciones se encuentran disponibles en disponible en: <http://www.futawillimapu.org/Llitu/Videos-Resumen-de-reuniones-por-conflicto-hidrico-en-territorio-Mapuche-Williche.html> lo que me ha permitido acceder a este importante material.

3.3.1. Primera intervención:

La presidenta de una comunidad de San Juan de la Costa, pidió la palabra para preguntar: por qué no se les comunicó oportunamente la existencia de solicitudes de derechos de agua, es decir, cuando todavía podían oponerse legalmente. También preguntó: por qué, si todos los meses las comunidades participan en la mesa provincial de diálogo en la gobernación, se enteraron de la solicitud de derechos de agua pasado el plazo de las oposiciones formales. Explicó que ahora, y gracias a las gestiones de los propios afectados, lo que les daban por solución era hacer las mismas solicitudes que hicieron los privados, con tres semanas de plazo, no ya para oponerse a las solicitudes sino para compartir los derechos de agua. Finalmente explicó que lo mínimo que tendrían que haber hecho era notificar personalmente a las comunidades afectadas.¹⁴²

Lo que plantea esta dirigente es que, ni siquiera participando mensualmente de las instancias de diálogo que ha establecido el estado, es informada de cuestiones tan relevantes para su comunidad. El origen de la molestia es la omisión de información lo que genera una sensación de engaño.

Tanto en el caso de las concesiones mineras como en el de los derechos de agua las personas se informaron de su existencia por sus propios medios, ni siquiera por el diario o la radio, que son los canales establecidos por ley. Esta suerte de secretismo por parte de los funcionarios estatales contribuye a fortalecer la concepción de que existe cierta alianza entre el estado y los privados para despojarlos.

Dado que el Gobernador, fue directamente aludido, respondió que notificar a las comunidades: “no es función de la gobernación. La gobernación es un mero buzón de la DGA, en la cual residen los derechos de agua. Es por eso, que a raíz de esto, hemos querido implementar en la Gobernación, junto a la Conadi, que cada 15 días se vean los derechos de agua. Yo no conozco todos los lugares de la provincia, como para decir: esto es Conadi, esto no es Conadi. Por eso el organismo que se va a encargar, cada 15 días, de ver: cuáles son los derechos de agua, dónde se están pidiendo y avisar a las comunidades va a ser la Conadi.”¹⁴³

¹⁴² Intervención completa disponible en: <http://www.futawillimapu.org/Llitu/Videos-Resumen-de-reuniones-por-conflicto-hidrico-en-territorio-Mapuche-Williche.html>

¹⁴³ Transcripción de la intervención disponible en: <http://www.futawillimapu.org/Llitu/Videos-Resumen-de-reuniones-por-conflicto-hidrico-en-territorio-Mapuche-Williche.html>

Reencontramos aquí nuevamente el traspaso de responsabilidades entre funcionarios e instituciones estatales. Ciertamente la ley establece que las solicitudes pueden ser entregadas en la gobernación provincial¹⁴⁴ para ser remitidas a la DGA, sin embargo el sentido común indica que si la gobernación, estaba en conocimiento de la existencia de solicitudes podría haberlo comunicado o informado en las reuniones mensuales. Pero el gobernador provincial, además agrega que no conoce el territorio que gobierna, al menos no los lugares con mayor concentración de población mapuche.

Por otra parte, la decisión de revisar las solicitudes de derechos de agua con Conadi, manifiesta su preocupación por buscar solución, a la vez que evidencia que pese a haber ratificado el Convenio 169 de la OIT, hay serias deficiencias en su implementación. Finalmente es preciso señalar que la respuesta del gobernador no resolvía el problema de las comunidades que no fueron oportunamente informadas, ni por la radio, ni por la gobernación, ni por la DGA, ni por la Conadi.

3.3.2. Segunda intervención:

“Cuando recuperamos la tierra¹⁴⁵, no nos imaginamos que después iban a venir estos sinvergüenzas a inscribir las aguas a su nombre. O sea, es como que a mí me entreguen mi cuerpo y me ocupen la sangre”.¹⁴⁶

Así inició su intervención el cacique de Rahue en la Mesa del Agua, agregando que ahora la lucha es por recuperar el territorio.

La antropóloga Alicia Barabas contribuye a ubicar estas declaraciones al señalar que: “la territorialidad es un componente tan básico en las cosmovisiones indígenas como la corporalidad” (Barabas, 2010:5). De esta manera, si la tierra es conceptualizada como la ñuke mapu (madre tierra), la idea que los ríos sean sus venas adquiere mayor sentido.

¹⁴⁴ Como se señaló anteriormente Chile se divide en 15 Regiones, cuya máxima autoridad es designada por el presidente y se denomina Intendente. Las Regiones se subdividen en Provincias, siendo un total de 54 en la actualidad. La autoridad máxima de la Provincia es el Gobernador Provincial que actualmente son designados por el presidente de la república, pero que al igual que los intendentes, serán cargos de elección popular a partir de noviembre de 2017. Las Provincias se subdividen en comunas, las que alcanzan un total de 346 en todo Chile.

¹⁴⁵ Se refiere a las regularizaciones y compras por Conadi iniciadas en la década de 1990.

¹⁴⁶ Cacique de Rahue, intervención en mesa del agua, marzo de 2012 disponible en: <http://www.futawillimapu.org/Llitu/Videos-Resumen-de-reuniones-por-conflicto-hidrico-en-territorio-Mapuche-Williche.html>

Por otra parte, la afirmación del cacique está en sintonía con dos elementos que ya hemos visto anteriormente: la idea de un gobierno poco confiable, que “entrega” parte de las tierras pero sin advertir que puede concesionar las aguas y/o el subsuelo a terceros para su explotación, y el entendimiento que la concepción estatal define el territorio como recursos naturales fraccionados (descrito por el *lonko* en el relato sobre la minería), que en este relato es descrito con base en la idea que la tierra es el cuerpo, y los ríos la sangre.

El cacique prosiguió su discurso diciendo:

“A nosotros estas leyes nos están sobrando, porque estas leyes son de los *winka* (extranjero), son del estado chileno, que lo único que ha hecho es entrapar el desarrollo de nosotros, y cada vez hacernos problemas. Eso es lo que hacen las leyes chilenas, el estado no vela por nosotros. La famosa Ley Indígena no es de nosotros, es ley del estado chileno para trabajar con nosotros, y tiene muchas falencias. Nosotros como pueblo, tenemos nuestras propias leyes, y aquí en 1793, separaron a los caciques, y entregaron a los españoles cierta porción de tierra y el resto de tierra es de nosotros. Así es que vamos a tener que hacer valer nuestros derechos. Y yo les digo *pu peñi* (hermanos): dejen que los *winka* (extranjero) dividan sus aguas, ni se preocupen. Pero cuando lleguen no los dejen entrar, porque ustedes son dueños de las tierras, son dueños de los caminos, simplemente no los dejen entrar.”¹⁴⁷

Al igual que el *lonko* en el relato de las mineras, el cacique de Rahue alude a que las leyes no son las propias, que fueron hechas sin su participación, y que les generan problemas. También coincide con el *lonko* en la idea que el estado es un modelo que entrapa el desarrollo del pueblo mapuche, es la idea de un estado que permite que se le hagan trampas a los mapuche.

Por otra parte podemos atender al aspecto performativo en la construcción discursiva de un sujeto colectivo: nosotros como pueblo, que está estrechamente vinculado con una referencia a la historia¹⁴⁸ y los derechos que de ella emanan.

¹⁴⁷ Cacique de Rahue, intervención en mesa del agua, marzo de 2012. Disponible en: <http://www.futawillimapu.org/Llitu/Videos-Resumen-de-reuniones-por-conflicto-hidrico-en-territorio-Mapuche-Williche.html>

¹⁴⁸ Como es el Parlamento de las Canoas de 1793, por citar un hito de dicha construcción argumental.

La parte final de su intervención es novedosa en relación con las anteriores ya que directamente llama a desconocer la legalidad del estado diseñada por la dictadura y formalizada por los subsiguientes gobiernos democráticos. Esto también puede ser visto desde una perspectiva performativa, ya que se enuncia en el diálogo con autoridades estatales y ante medios de comunicación, de manera que más que la organización de una resistencia clandestina, puede ser comprendida como una advertencia explícita a las autoridades de lo que puede llegar a suceder si no se resuelve el problema por la vía administrativa o legal.

En el fondo de su argumento encontramos un cuestionamiento epistemológico sobre las relaciones desiguales que se establecen entre ciertos sectores de la sociedad chilena, amparados en un modelo de estado neoliberal y el pueblo mapuche, tanto en aspectos estructurales, como en aspectos cotidianos, creo que eso se ve reflejado en la siguiente declaración:

“Yo entiendo perfectamente todo lo que está explicando el señor que está ahí en la pizarra electrónica. Yo lo entiendo perfectamente, pero quiero que de una vez por todas los del estado chileno nos entiendan a nosotros. En vez de que ustedes estén dándonos explicaciones a nosotros, nosotros deberíamos estar dándoles explicaciones a ustedes. Nosotros deberíamos explicar nuestros puntos, desde nuestros pensamientos, desde nuestras leyes, desde nuestras costumbres. Pero aquí venimos al revés, venimos, poco menos que como niños chicos a sentarnos a que nos den clases, a aprender cómo trabajan ustedes. ¿Por qué no se sientan un día y aprenden cómo trabajamos nosotros? Qué es lo que pensamos nosotros, cómo hemos vivido, cómo hemos defendido nuestra tierra hasta la fecha. Eso es lo que tiene que ocurrir de aquí para adelante”.¹⁴⁹

En el discurso de este dirigente, la disputa trasciende los derechos de agua, e incluso la disputa por el territorio, e involucra las formas de relación entre funcionarios estatales y personas mapuche. Sin embargo el cuestionamiento de fondo no descuida la argumentación legal, puesto que el cacique de Rahue también invocó el Artículo 61 de la Ley 19.253, más conocida como Ley Indígena que señala:

¹⁴⁹ Cacique de Rahue, intervención en mesa del agua, marzo de 2012. Disponible en: <http://www.futawillimapu.org/Llitu/Videos-Resumen-de-reuniones-por-conflicto-hidrico-en-territorio-Mapuche-Williche.html>

“Se reconoce en esta etnia (huilliche) el sistema tradicional de cacicados y su ámbito territorial. Las autoridades del Estado establecerán relaciones adecuadas con los caciques y sus representantes para todos aquellos asuntos que se establecen en el Párrafo 2° del Título III y en el Párrafo 1° del Título V.”¹⁵⁰

Es interesante notar como las argumentaciones del cacique abarcan una amplia gama de frentes, que van desde las interpretaciones de la cosmovisión mapuche (los ríos como venas de la madre tierra); la historia de engaños y omisiones; y la propia legislación estatal.

3.3.3. Tercera intervención:

La tercera intervención fue realizada por el *werken*¹⁵¹ (mensajero) del cacique Camiao, e inició de la siguiente forma:

“*Mari mari* (saludos), vengo en representación del cacique de Costa Norte¹⁵², don Arturo Camiao para plantear un tema que quizás no ha salido mucho a la luz. Se ve solamente el tema tangible, que a nosotros nos sirva a cada mapuche, y lo entiendo, porque tenemos que vivir, el tema de la productividad. Obviamente está lo tangible, yo tengo que darle agua a mis animales, regar las plantas, ciertamente, eso también lo ve el estado. Pero el estado también tiene que respetar la espiritualidad de nuestro pueblo”¹⁵³

El *werken* se refirió en términos muy generales a la importancia del agua en la espiritualidad mapuche. Explicó que las aguas y los ríos conducen la espiritualidad y son el nexo entre Kintuante y Huentellao (dos *ngen* o dueños del territorio). Que los

¹⁵⁰ El párrafo 2° del Título III se refiere a las Áreas de Desarrollo Indígena; El Párrafo 1° del Título V a la participación indígena. Sin embargo no avanzan más de lo que ya hemos visto, por ejemplo: “Artículo 34.- Los servicios de la administración del Estado y las organizaciones de carácter territorial, cuando traten materias que tengan injerencia o relación con cuestiones indígenas, deberán escuchar y considerar la opinión de las organizaciones indígenas que reconoce esta ley.” (Ley 19.253)

¹⁵¹ Un *werken* es una autoridad tradicional del pueblo mapuche, frecuentemente se emplea la palabra mensajero como traducción, aunque también podría emplearse la de embajador. Antiguamente debían memorizar los mensajes del *lonko* para comunicarlos. En la actualidad también se traduce como vocero de la comunidad.

¹⁵² Las comunidades de San Juan de la Costa se dividen o agrupan en Costa Norte y Costa Sur, si bien la mayoría de las entrevistas se realizaron con personas de Costa Sur, en las diferentes reuniones, especialmente con autoridades estatales de alto rango, participan autoridades y dirigentes de ambos territorios.

¹⁵³ Declaraciones del Werkén del cacique Camiao, en Mesa del Agua, marzo de 2012. Disponible en: <http://www.futawillimapu.org/Llitu/Videos-Resumen-de-reuniones-por-conflicto-hidrico-en-territorio-Mapuche-Williche.html>

leufu (río) tienen un nacimiento que son los *pu ngen ko* (los dueños del agua). Donde los *peñi* (hermano) y *lamuen* (hermana) realizan sus *efkutun* (rogativa).

Atendiendo a que la explicación del *werkén* fue muy general, y que la noción de *ngen ko* es fundamental en la cosmovisión mapuche, para comprender la existencia de visiones contrapuestas en relación al territorio, retomo las enseñanzas del *ngenpin*¹⁵⁴ pronunciadas en el Seminario de Historia Local Mapuche, Escuela Rural, en octubre de 2015.

“*Ngen* es una palabra que se ocupa harto cuando se habla en *mapuzungun* (lengua mapuche) porque el mapuche vive dentro del territorio y de las fuerzas que los *ngen* ocupan. Un *ngen* es un dueño, literalmente quiere decir dueño, es el dueño de un espacio, el dueño de un territorio. Nosotros los mapuche tenemos un respeto muy grande por los *ngen*. Nosotros, por ejemplo, si vamos a cortar un árbol, si vamos a cortar una planta, un *lawen*, un remedio, si vamos a sacar agua de alguna parte, si vamos a entrar a alguna parte, nosotros es a los *ngen* a los que les pedimos permiso, porque los *ngen* son los dueños del espacio, pero ese dueño no es un dueño así en general, cada espacio tiene su *ngen*, por ejemplo existen los *ngen ko*, que son los dueños del agua, están los *ngen lawen* que son los dueños de los remedios, los *ngen mawiza* que son los dueños de la montaña, existen los *ngen lemun* que son como los dueños de bosques, todo tiene *ngen*, por eso que el mapuche es muy respetuoso cuando va a entrar, o va a hacer algún por decirlo así, un daño en algo, que tampoco es un daño porque nosotros pedimos y pagamos también.”¹⁵⁵

Teniendo este contexto y agregando que varias y varios entrevistados mencionaron, sin profundizar, que cuando ellos mueren sus almas viajan por los ríos, resulta más comprensible la siguiente intervención del *werkén*:

“Pasar el espíritu de nuestros *alwe* (alma) por tuberías. ¿Será bueno eso? Si no es tan simple, no solo van a pasar peces, ni agua, ni barro. Trasciende mucho más allá, y hoy día quedaríamos cortos en explicar lo que el agua significa para nosotros. Porque aquí hay una defensa de la espiritualidad para los propios *mapuche*. Si antes fue la iglesia católica, la iglesia evangélica, la que ha apagado

¹⁵⁴ “Autoridad socio religiosa mapuche. Existe en ciertas zonas del Lafkenmapu (territorio de la costa) y parte del norte del territorio williche” (Mariman et al., 2006: 274). Por lo que me refirieron también asiste a la machi.

¹⁵⁵ Fragmentos de la exposición del *Ngenpin*, en Seminario Escuela Rural, octubre 2015.

nuestra religiosidad. Hoy día el estado también se está sumando con sus leyes a terminar nuestra religiosidad, nuestra espiritualidad *mapuche*.¹⁵⁶

El mensaje del *werken* enfatizó los aspectos espirituales, pero también reafirmó varios argumentos mencionados por otros dirigentes, autoridades y comuneros: por una parte está la idea que las amenazas sobre el territorio, son percibidas también como amenazas sobre la espiritualidad, la cultura y el pueblo. Es decir que, desde la cosmovisión mapuche, lo que el estado denomina recursos naturales, no son concebidos solo como recursos económicos, ni como unidades o fragmentos independientes de la cultura y de la espiritualidad del pueblo mapuche.

También reencontramos la referencia a la continuidad histórica de las amenazas, desde las Misiones católicas que ingresaron al territorio con posterioridad al Parlamento de las Canoas (1793), hasta las actuales relativas a derechos de agua que permite el marco normativo estatal, o sus interpretaciones por parte de los trabajadores o funcionarios del estado. El *werken* avanza un paso más y, al igual que el cacique de Rahue visualiza posibles escenarios futuros, si es que no se encuentra una solución en los términos del estado:

“¿Y si protestamos? ¿Si nos tomamos estos lugares? Nos van a mandar a los carabineros, nos van a aplicar la ley antiterrorista. Pero nosotros estamos defendiendo nuestra espiritualidad. Nada más que eso. Entonces: por un lado se dice que las leyes funcionan. Pero si nosotros el día de mañana vamos a los *leufu* (río) y los tomamos para que no construyan, ahí si va a operar esa ley del estado chileno en su conjunto y nos va a aplicar la ley. Entonces, para unas cosas si, y para otras cosas no. Con nosotros se juega en ese sentido.”¹⁵⁷

Nuevamente es necesario incorporar algunos elementos de contexto para comprender mejor lo que dice el *werken* sobre la aplicación de la ley antiterrorista en caso que protesten o se tomen esos lugares. A partir de 1992, tanto en las regiones del Bío Bío como la Araucanía, la organización mapuche *Aukiñ Wallmapu Ngulam* (Consejo de Todas las Tierras) comenzó a desarrollar tomas simbólicas de fundos, en las que ingresaban a la propiedad, hacían una ceremonia y se retiraban. Las autoridades de la

¹⁵⁶ Werkén, intervención en Mesa del Agua, marzo de 2012. Disponible en: <http://www.futawillimapu.org/Llitu/Videos-Resumen-de-reuniones-por-conflicto-hidrico-en-territorio-Mapuche-Williche.html>

¹⁵⁷ Fragmento intervención del Werkén en Mesa del Agua, marzo de 2012. Disponible en: <http://www.futawillimapu.org/Llitu/Videos-Resumen-de-reuniones-por-conflicto-hidrico-en-territorio-Mapuche-Williche.html>

época decidieron aplicar la Ley de Seguridad Interior del Estado (Bengoa, 1999: 196). A partir de entonces y hasta nuestros días continúan realizándose juicios que invocan las denominadas leyes especiales, que incluyen la Ley Antiterrorista. Este proceso ha sido denominado como criminalización de la protesta mapuche (Chambeaux, 20: 2006).

La estrategia de criminalización ha significado, entre otras cosas, tratar al movimiento mapuche como organizaciones ilícitas y sus demandas como pertenecientes a un discurso radicalizado, terrorista, subversivo y sedicioso (Mella, 2007).

Si bien estos casos de aplicación de leyes especiales no se han presentado en la Región de Los Lagos, están presentes en el imaginario como uno de los escenarios posibles en caso que las disputas por el territorio no se resuelvan por la vía estatal o institucional. En este punto el rol de la ley es fundamental: “para unas cosas si para otras cosas no.”

Quizás es necesario recordar un hito importante a nivel nacional en la desconfianza hacia la interpretación de las leyes cuando se trata de defender los intereses de los mapuche ante proyectos económicos privados. Se trata de la construcción de la mega central hidroeléctrica Ralco en 1998, en la Región del Bío Bío.

En el Pacto de Nueva Imperial (1989) el entonces candidato presidencial, Patricio Aylwin, se comprometió con una cantidad considerable de dirigentes y autoridades mapuche, a enviar una reforma constitucional al parlamento para que se reconociese formalmente a los pueblos indígenas de Chile, así como, a la creación de una Comisión con participación indígena, para la elaboración de la Ley Indígena. En tanto, los mapuche se comprometían a canalizar sus demandas por la vía legal (Bengoa, 1999: 187).

En este contexto, lo que estaba en juego con el caso Ralco era la verdadera política indígena en relación con el territorio y los recursos naturales. Luego de un largo proceso de juicios, marchas, y múltiples acciones, que implicaron también el despido del Director de Conadi por oponerse legalmente al proyecto, se zanjó la construcción de la represa argumentando que la Ley eléctrica estaba sobre la Ley indígena y que el bien común de toda la nación (seguridad energética) era más importante que el bien de los habitantes *pewenche* que serían desplazados.

En términos analíticos se trató de un funcionario estatal, como es el Director de la Conadi, quien, desde el marco normativo de entonces se opuso a la central hidroeléctrica, y lo despidieron. Esto refuerza la idea que el estado chileno

contemporáneo también requiere ser pensado como grupos sociales privilegiados y con intereses específicos que están disputando, con bastante éxito, la noción “estado” con el objeto de enriquecerse. Desde otro punto de vista, cuando las autoridades, los dirigentes o personas mapuche argumentan apelando a la institucionalidad estatal, también están disputando una noción de estado, que cumpla lo que dicen las leyes que favorecen sus intereses, o que al menos sea imparcial.

Considero que estos antecedentes resultan fundamentales para entender el contexto nacional y la historia desde la cual el *werken* realiza su intervención, puesto que contribuyen a comprender mejor la actitud de desconfianza, y la sensación de amenaza e incertidumbre hacia el funcionamiento del modelo contemporáneo de estado neoliberal. El mensaje del cacique Camiao explicita esta desconfianza.

“El gobernador dijo hace poco que se le va a consultar a la Conadi cuando se vea el tema de las hidroeléctricas. Ojalá que la Conadi tenga los suficientes pantalones para avisar a su gente. Decirle, bueno, a nosotros este es el proceso que se nos está consultando para llevar adelante ese proyecto. Ojalá sea así y si el director le comunica a la gente, ojalá no lo echen después también. Si así funcionan las cosas, no estamos hablando de algo surrealista.”¹⁵⁸

La referencia al despido del director de Conadi, cuando intentó hacer valer su interpretación de la ley en oposición al proyecto hidroeléctrico en Ralco, reafirma el argumento que las leyes son una herramienta que tiende a ser interpretada, en términos de estructura, en desmedro de los intereses de las personas mapuche, especialmente si son un obstáculo al modelo extractivista. Ejemplo de lo anterior es que cuando se trata de cumplir con la difusión radial de las peticiones de derechos de agua en emisoras que se escuchan en los territorios afectados, o cuando se trata de aplicar la Consulta Indígena establecida en el Convenio 169 de la OIT, las leyes no se aplican rigurosamente. Pero, como señalaba el *werkén* si las personas mapuche protestan o se toman los lugares donde se quiere construir las centrales hidroeléctricas de paso, entonces si aplica la Ley Antiterrorista.¹⁵⁹

¹⁵⁸ Fragmento intervención del Werkén en Mesa del Agua, marzo de 2012. Disponible en: <http://www.futawillimapu.org/Llitu/Videos-Resumen-de-reuniones-por-conflicto-hidrico-en-territorio-Mapuche-Williche.html>

¹⁵⁹ La idea que la interpretación de la ley no suele estar de parte de los mapuche, no es nueva (Cantoni, 1968), ni es difícil de sostener. El Convenio 169 de la OIT fue ratificado recién en 2008, y el Reconocimiento Constitucional de los pueblos originarios, todavía no se logra. Como refiere José Bengoa, la Reforma Constitucional habría sufrido la enfermedad conocida como “muerte súbita”: “Lámparas de cristal y pesadas cortinas daban un marco adecuado a la discusión acerca de si la Reforma

Es importante notar que, en la misma línea argumental del cacique de Rahue, a pesar del nivel de desconfianza, el *werken* dice que ojalá los funcionarios hagan lo que dicen, que ojalá las instituciones funcionen, y que ojalá las leyes se interpreten a su favor, el *werken* está apelando a una idea de estado diferente de la que está funcionando.

3.4. Los engaños.

El objeto de incorporar la descripción de diferentes intervenciones en la Mesa del agua es dar cuenta del contexto y el tenor de las argumentaciones, así como de sus distintos matices y énfasis. A la vez que mostrar algunos puntos de contraste entre las visiones mapuche y las enunciadas por funcionarios o trabajadores del estado.

Por ejemplo, a partir del Código de Aguas encontramos la noción de solicitudes de aprovechamiento de los derechos de agua, que mediante la noción de aprovechamiento explicita una concepción depredadora de los recursos naturales, como si su función en el mundo fuera esperar a ser aprovechados. Por otra parte, en relación con los discursos de las autoridades estatales expuestos en este capítulo, el director de la DGA ha sido el más distante, o el que más tardó en comprender que los reclamos de los dirigentes y autoridades mapuche forman parte de una temática social que interpela a su modelo de estado: la existencia de pueblos originarios con derechos, y que el marco legal vigente no tiene del todo resuelta: la aplicación del Convenio 169 de la OIT.

Esta percepción se ratifica en las palabras del entonces presidente de la comunidad:

“en la primera reunión el Director de la DGA nos miró como que fuéramos cuatro pelagatos hablando tonterías, fue un poco prepotente. Pero a medida que fueron pasando las cosas y las reuniones, fue cambiando con nosotros. Cuando vio que la cosa era en serio y que éramos varias comunidades reclamando ya cambió con nosotros, incluso, cuando esperábamos para empezar la Mesa del Agua, lo vi que estaba leyendo el Convenio 169”.¹⁶⁰

constitucional enviada al Parlamento violaba o no violaba la Constitución de la República. El texto supremo solo permitía interpretaciones. Cada uno tomó la palabra. Parecía un conjunto de rabinos analizando la Tora sagrada. Dijeron uno tras otro que el concepto de <<Pueblo>> en la Constitución era unívoco y no se podía entender que hubiese dos o más pueblos. Que el pueblo era el soberano. Que en este territorio habitaba un solo pueblo, y por tanto una sola Nación y un Estado que representaba a todos.” (Bengoa, 1999: 199)

¹⁶⁰ Entrevista con ex presidente de comunidad, de aproximadamente 30 años, octubre 2016.

En este sentido resulta pertinente detenernos en las declaraciones del director de la DGA en la denominada Mesa del Agua:

“Primero les doy las gracias por la invitación, mi compromiso es tratar de informarlos adecuadamente y siempre tratar de participar en estas mesas cuando me inviten y entregarles toda la información. Les pido disculpas si algo de lo que les he dicho, y de la forma en que se los he dicho no les ha gustado, ese no ha sido mi afán, para nada. Lo que yo pretendo es entregarles todos los antecedentes para que ustedes puedan tomar la mejor decisión informados. Así es que mi compromiso es a participar en las mesas según lo estimen conveniente”¹⁶¹

Lo primero que llama la atención es que estas declaraciones son prácticamente las mismas que el Gobernador provincial enunció en febrero de 2012 para el Diario Austral de Osorno. Aunque ya fueron citadas considero importante recordarlas para evidenciar, quizás, la tendencia hacia la construcción de un discurso políticamente correcto desde el poder administrativo.

“Yo he estado apoyando a las comunidades, entregándoles información al respecto para que ellos puedan tomar todas las medidas que consideren necesarias para oponerse a esta solicitud. Eso es lo único que yo puedo hacer”¹⁶²

Este discurso políticamente correcto implica una actitud cordial (agradecer, pedir disculpas, comprometerse) y también construye una definición de la tarea del funcionario estatal del poder administrativo: entregar información para que las comunidades tomen decisiones.

El contraste entre las distintas declaraciones del director de la DGA, evidencia un desplazamiento discursivo desde una alianza implícita con los empresarios: “mini centrales”, “no son embalses”, “no sé qué pretenden las comunidades con esas solicitudes”. Hacia una actitud cordial que define un rol informativo, y que de paso transfiere la solución del problema, no ya a otros funcionarios o estamentos del estado, si no que a las propias comunidades: “para que ustedes puedan tomar la mejor decisión informados.”

¹⁶¹ Director de la DGA, intervención en Mesa del Agua, marzo de 2012. Disponible en: <http://www.futawillimapu.org/Llitu/Videos-Resumen-de-reuniones-por-conflicto-hidrico-en-territorio-Mapuche-Williche.html>

¹⁶² Declaró el Gobernador provincial al Diario Austral de Osorno, el 17 febrero 2012.

Resulta pertinente retomar aquí a Javier Auyero (2009) quien en su estudio sobre las experiencias de espera de la gente pobre, aporta algunas claves para la interpretación. Aunque es necesario advertir que las interacciones que estudia Auyero se diferencian de las de esta investigación principalmente en el hecho que aquí no se trata propiamente de gente pobre en situación de espera, sino de interacciones entre funcionarios estatales, personas y colectivos mapuche, que gracias a su capacidad de acción y articulación lograron generar este nivel de diálogos.

Gracias a la investigación de Auyero es posible comprender que inicialmente el director de la DGA no dimensionó la importancia que tendría aquel primer encuentro con los cuatro dirigentes que le expusieron la problemática que supondría el otorgamiento de solicitudes de derechos de agua en sus comunidades. Esto significa que el director de la DGA inicialmente no los reconoció como sujetos de derechos.

Pero su intervención en la Mesa del agua da cuenta o evidencia que ha redimensionado la situación, no necesariamente significa que los considere como sujetos de los derechos que reivindican. Más bien los resitúa en lo que Auyero conceptualiza como pacientes de estado y que define un tipo de interacción en que la autoridad estatal es cordial, pero los resultados son inciertos. Donde la autoridad estatal define que su función es entregar información, misma que no entregó oportunamente, para que las comunidades decidan cómo resolver el problema.

Retomaré la noción de cordialidad de los agentes o funcionarios de estado en el capítulo siguiente, sobre las doce millas marítimas, sin embargo, en este punto resulta imprescindible señalar el hecho que la cordialidad del director de la DGA no soluciona la problemática planteada por los dirigentes y comunidades, no resuelve la situación de fondo. Es decir, que su compromiso a entregar información, no subsana el hecho que no se informó oportunamente, ni por los medios correspondientes a las comunidades que se encontraron con solicitudes de aprovechamiento de derechos de agua en trámite. Por tanto decir que: “ahora les ofrecemos información para que ustedes vean como resuelven el tema.” No es tan cordial como aparenta.

Prosiguiendo con el relato, el director de la DGA finalizó su intervención en la Mesa del agua con las siguientes palabras:

“¡Ha! Y otro compromiso más, es que los funcionarios que trabajan en la DGA van a ser informados, a la Conadi, para que ustedes sepan la nómina de la gente

que hace las visitas en terreno,¹⁶³ exijan la cedula de identidad. Hay muchas personas que están aprovechándose del Servicio para hacer visitas, pero... A ver, primero que la gente de la DGA puede andar con una chaqueta (abrigo) azul distintiva con el logo del gobierno, tiene una tarjeta de identificación, y por ultimo va a estar la cédula de identidad que ustedes van a tener acceso a la nómina actualizada.”¹⁶⁴

Sin la referencia anterior sería difícil contextualizar la sensación de engaño que acompaña la siguiente escena que reconstruyo en base a lo que me relataron diferentes personas de la comunidad:

Un día de marzo de 2012, ingresó a la comunidad un jeep con dos hombres, pasó por el portón que remonta el río, en el camino encontraron a unas *ñañas* (mujeres mayores) y les preguntaron por dónde se llegaba al río. Las *ñañas* les preguntaron qué andaban haciendo y ellos respondieron que eran amigos, turistas que les gustaba pescar y que sabían que el río tenía buena pesca. Entonces las *ñañas* les dijeron que por ese camino se llegaba al río y siguieron subiendo.

En la subida encontraron un abuelo, menos confiado y posiblemente prevenido del compromiso del director de la DGA de informar, nuevamente les preguntó, quiénes eran y qué estaban haciendo. La singular pareja volvió a decir que eran turistas, amigos aficionados a la pesca de río. Entonces, el abuelo les pidió la Cédula de Identidad. “Markus Wilder”, anotó en un papelito y se fue a revisar la lista, pero ese nombre no figuraba en el listado de funcionarios de la DGA. A alguien se le ocurrió buscar el nombre en google, y la comitiva se encaminó hacia una de las pocas casas que cuenta con conexión a internet. Allí descubrieron que se trataba de un particular que tenía, al menos ocho solicitudes de derechos de agua, distribuidos en las comunas de San Juan de la Costa; Río Negro y Purranque.

Se corrió la voz, se reunió la directiva, y fueron a buscarlos para pedir explicaciones. Llegaron arriba y en vez de pescando los encontraron haciendo mediciones con instrumentos topográficos. Les volvieron a preguntar: qué andan haciendo aquí. Wilder volvió a decir que eran amigos, turistas que andaban pescando.

¹⁶³ Se refiere al listado de funcionarios de la DGA que, por ley, deben realizar a lo menos dos inspecciones oculares para constatar la disponibilidad de recursos hídricos, antes de aprobar la solicitud de derechos de agua, será publicitado.

¹⁶⁴ Director de la DGA, intervención en Mesa del Agua, marzo de 2012. Disponible en: <http://www.futawillimapu.org/Llitu/Videos-Resumen-de-reuniones-por-conflicto-hidrico-en-territorio-Mapuche-Williche.html>

Entonces, uno de los comuneros que había estado presente en las múltiples gestiones, tramitaciones y reuniones, incluidas la primera reunión con el director de la DGA y las jornadas de la Mesa del Agua (con la consecuente carga simbólica y económica que ello implica) ¹⁶⁵ le puso el *wiño* ¹⁶⁶ al cuello a Wilder y así lo bajaron hasta donde había dejado estacionado el jeep. Allí les volvieron a preguntar qué andaban haciendo. Y ellos volvieron a decir que eran amigos y que andaban pescando. Entonces les dijeron que ya sabían que tenía pedida una concesión en el río, y en un montón de partes más. Fue entonces cuando Markus Wilder dijo que él era una buena persona, un ecologista, un filántropo, que había hecho la solicitud para proteger el agua, para que no la pidieran otros. Pero que él quería conservar, que no se iba a hacer nada.

Recién entonces, los comuneros que se habían reunido, les dijeron que ya era suficiente, que ellos sabían quiénes eran y que para colmo entraban con engaños a la comunidad, desconociendo los compromisos del director de la DGA.

Entre la comitiva hubo un intercambio de puntos de vista respecto de cómo se debía proceder. Finalmente les pidieron los papeles donde habían anotado los datos y el gps y les borrarón la información. En ese momento el amigo de Wilder, sacó de la guantera del jeep su chalequito azul con el logo del gobierno, y su credencial de identificación como funcionario de la DGA. Fue ponérselos y decir, que él no tenía nada que ver, que solo estaba haciendo su trabajo. Uno de los comuneros les dijo que se fueran y que si volvían no respondían. Desde entonces no han vuelto a aparecer por la comunidad. ¹⁶⁷

Esta escena tiene varias aristas: por una parte fortalece las historias de engaños, la sensación de desconfianza hacia la palabra y compromisos de las autoridades estatales. Por otra parte, evidencia cierta complicidad (“amistad”) entre el empresario y el funcionario de la DGA, en desmedro de las comunidades.

Pienso que esa escena da cuenta también de la representación de un estado que muestra diferentes caras o máscaras, que son representadas por diferentes funcionarios.

Las acciones continuaron, tres meses después del episodio del jeep, el 21 de junio de 2012 se realizó una gran marcha en Osorno donde participaron comunidades de toda la provincia de Osorno contra la concesión de derechos de agua en territorio williche. La

¹⁶⁵ No solo por los gastos de transporte, alojamiento, alimentación y trámites, sino además por el tiempo, que implica dejar de trabajar.

¹⁶⁶ El *wiño* es un palo de madera con una curvatura en uno de sus extremos, se usa para el juego de palín.

¹⁶⁷ La información puede ser corroborada en <http://www.biobiochile.cl/noticias/2012/03/21/comunidades-mapuche-de-osorno-esperan-obtener-derechos-de-agua-sobre-sitios-ancestrales.shtml>

manifestación comenzó en el Centro Integral de Desarrollo Indígena (Cideri), ubicado en la ruta U-40 camino al mar, y culminó en la plazuela Yungay. Según comentaron sus organizadores, la manifestación contó con la participación de cerca de 300 personas.¹⁶⁸

Es importante señalar que las primeras ocho solicitudes de aprovechamiento de agua, realizadas por Alejandro Augusto Ponce Pinochet para la empresa Generadora Eléctrica de Energía del Sur Limitada fueron denegadas el 11 de abril de 2012 por la DGA de la Región de Los Lagos. Los argumentos para su denegación fueron que no cumplían con lo dispuesto en los artículos 131 y 140 del Código de Aguas. Específicamente en relación al Artículo 140 porque quien firma la petición es Ponce Pinochet, pero la dirección de contacto corresponde a la empresa Energía del Sur, por lo que no queda claro si se trata de uno o dos peticionarios; en relación al Artículo 131 porque no se encontró la publicación en el Diario Oficial a nombre de Ponce Pinochet. Es que el peticionario adjuntó documentación que da cuenta de la publicación pero a nombre de Generadora Eléctrica. “Por lo tanto respecto del titular no corresponde lo publicado y difundido con lo señalado en la petición, no permitiendo que terceros conozcan el verdadero tenor de esta”.¹⁶⁹ Esto significa que aún no se había realizado formalmente la denegación de dicha solicitud, cuando ya estaban en terreno el empresario hotelero de Puerto Varas Markus Wilder y el funcionario de la DGA, realizando inspección ocular de esta segunda solicitud.

A cuatro años de la marcha (junio de 2016) vuelvo a revisar el estado en línea de la página del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y confirmo que las solicitudes cuentan con resolución final denegada. Esto plantea algunas reflexiones necesarias: si bien es cierto que las concesiones mineras de exploración y explotación continúan vigentes (con sentencia firme y ejecutoriada), las solicitudes sobre derechos de agua se encuentran en estado denegado. Esto cuestiona la idea que las leyes solo sirven para despojar al pueblo *mapuche*, ya que las solicitudes de derechos de agua fueron denegadas.

No podemos desconocer la importancia que jugaron las múltiples acciones (desde comprar el diario, avisar a otras comunidades, buscar asesorías, conseguir abogado, realizar declaraciones de prensa, participar de múltiples reuniones que en su mayoría se

¹⁶⁸ Noticia disponible en: <http://www.biobiochile.cl/noticias/2012/06/21/marcha-mapuche-en-osorno-comuneros-dicen-que-daran-la-vida-defendiendo-el-agua-y-su-territorio.shtml>

¹⁶⁹ Información disponible en: <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmTIPO=OFICIOFISCALIZACIONRESPUESTA&prmID=48455&prmNUMERO=30013&prmRTE=140>

realizan lejos de sus casas, junto con mantener la vigilancia de su territorio, entre otras), que implicaron grandes esfuerzos de una gran cantidad de personas y que han logrado detener esa amenaza. Sin embargo la sensación y opinión de las personas que se refirieron al tema del agua, creo que se resume así: ganamos la batalla, pero la guerra ya la declararon. En términos más claros, el entonces presidente de la comunidad declaró a radio Bío Bío que: al tratarse de un problema administrativo no constituye una denegación definitiva, por lo que la empresa puede apelar o volver a presentar nuevas solicitudes.¹⁷⁰

Es que las historias de trampas y sentimientos de engaño, las reiteradas interpretaciones desfavorables de las leyes, y la conciencia de la existencia de grandes intereses económicos sobre los recursos, hacen que la sensación de amenaza hidroeléctrica persista.

Junto con los antecedentes históricos y los antecedentes que hemos presentado a lo largo del relato, hay un hecho que viene a confirmar esta preocupación.

En julio de 2015 La Tesorería General de la República publicó en el Diario Austral de Osorno un listado de Procesos de cobro de patentes impagas de derechos de aprovechamiento de aguas donde aparecían incluidas dos comunidades mapuche, una de ellas es la que inició el proceso de organización de las comunidades y la que expulsó al empresario Markus Wilder y al funcionario de la DGA en el incidente del jeep. La publicación declara el mandamiento de ejecución y embargo sobre la parte no utilizada del derecho de aprovechamiento. Estableciendo que si los ejecutados (las comunidades) no cancelan lo adeudado se les trará embargo sobre la parte no utilizada.¹⁷¹

Nuevamente esto se inserta en una contradicción o en interpretaciones diferentes de la normativa jurídica: el cobro de patentes por no uso de los derechos de agua contradice el espíritu de la Ley Indígena, y desconoce el fallo de la Corte Suprema de 2014 que señala que las comunidades indígenas no deben pagar patentes por no uso de derechos de aguas.¹⁷² El fallo es explícito sobre la incompatibilidad entre el cobro y la Ley Indígena, lo que: “se aprecia con mayor nitidez si se considera que el procedimiento de

¹⁷⁰ Información disponible en: <http://www.biobiochile.cl/noticias/2012/05/03/los-lagos-deniegan-solicitud-de-derechos-de-agua-presentada-por-empresa-hidroelectrica.shtml>

¹⁷¹ La noticia puede ser consultada en la página de Futawillimapu: <http://www.futawillimapu.org/Llitu/Osorno-Desconociendo-fallo-de-la-Corte-Suprema-se-siguen-cobrando-patentes-por-no-uso-de-agua-a-comunidades-mapunche.html>. Consultada por última vez en julio de 2016.

¹⁷² Noticia disponible en: <http://www.biobiochile.cl/noticias/2014/05/07/corte-suprema-resuelve-que-comunidades-indigenas-no-deben-pagar-patentes-por-no-uso-de-aguas.shtml>

cobro puede derivar en la enajenación forzada del derecho afecto al pago de patente, el que puede ser adquirido por cualquier persona interesada, lo que desde luego transgrede el artículo 13 de la normativa indígena, que prohíbe la enajenación de estos derechos, salvo entre personas o comunidades indígenas de una misma etnia".¹⁷³

No deja de ser llamativo que en una comuna que cuenta con más de cien comunidades indígenas constituidas ante Conadi, este error de cobro con amenaza de embargo oficializada en el periódico se produjo en relación con una comunidad que inició el proceso contra la otorgación de derechos de aguas a particulares, y que la segunda comunidad que figura en el listado está ubicada en la vecina comuna de Río Negro, y no solo se encuentra bajo las amenazas hidroeléctrica, y minera, sino que también de desalojo por no contar con títulos de propiedad reconocidos por el estado chileno actual.

Con todos estos elementos sobre la mesa, creo entender la interpretación respecto que esta es la guerra de los papeles, las engañosas huellas, a las que se refiere histórica y literariamente Graciela Huinao (2015: 31, 32) citada en el epígrafe.

¹⁷³ El fallo se encuentra disponible en la página del Poder Judicial: http://www.pjud.cl/home?p_p_auth=zA2v12U7&p_p_id=101&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&_101_struts_action=%2Fasset_publisher%2Fview_content&_101_returnToFullPageURL=%2F&_101_assetEntryId=327429&_101_type=content&_101_urlTitle=corte-suprema-resuelve-que-comunidades-indigenas-no-deben-pagar-patentes-por-no-uso-de-aguas&redirect=http%3A%2F%2Fwww.pjud.cl%2Fhome%3Fp_p_id%3D3%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dmaximized%26p_p_mode%3Dview%26_3_groupId%3D0%26_3_keywords%3Dind%25C3%25ADgena%26_3_struts_action%3D%252Fsearch%252Fsearch%26_3_redirect%3D%252F%26_3_y%3D0%26_3_x%3D0&inheritRedirect=true. Consultada por última vez en julio de 2016.

CAPÍTULO 4. DOCE MILLAS MARÍTIMAS.

Este relato muestra cómo los integrantes de una comunidad, entendiendo la lógica de administración que el estado chileno ha definido y redefinido para el territorio, decidieron, solicitar un Espacio Costero Marino para Pueblo Originario (ECMPO) de 12 millas marítimas con el objetivo de asumir la protección del mar.

La figura legal de ECMPO es producto de una larga cadena de acciones de distintas organizaciones *lafkenche*, especialmente de la Identidad Territorial *Lafkenche*, que logró en 2008 la promulgación de la Ley 20.249 que crea el espacio costero marino de los pueblos originarios, también conocida como Ley *Lafkenche* (Huenul, 2012).

El principal argumento que esgrime la comunidad para realizar esta solicitud es la protección del espacio marino. Es decir, adelantarse u obstaculizar otras concesiones marítimas de particulares, que podrían ser de: acuicultura, piscicultura, áreas de manejo, u otras relacionadas con la actividad minera. Este relato, al igual que los anteriores, se basa en las voces de las personas de las comunidades y las interacciones con funcionarios del estado, pero se diferencia de los anteriores en sus dimensiones, pues no se trata ya de grandes reuniones que convocan a personas de distintas comunidades de la comuna, provincia o región, ni a autoridades estatales de alto rango (como diputados, gobernador, o directores regionales de la Conadi, la DGA, o el Sernageomin), aquí describo pequeñas reuniones, por ejemplo, entre las mujeres de la comunidad y dos funcionarios de la Conadi que van a terreno para acreditar los usos esgrimidos para solicitar el ECMPO, o a una pequeña reunión entre la directiva de la comunidad, dos marinos y el Alcalde de Mar.¹⁷⁴

Este cambio de escala de las reuniones descritas, ha implicado acceder a ciertos grados de “intimidad”, lo cual permite conocer otro nivel de las relaciones y discursos que no son frecuentes en las grandes reuniones, principalmente por parte de los funcionarios de estado.

¹⁷⁴ En San Juan de la Costa no hay una oficina de la Marina, ni presencia de los marinos de forma permanente. En estos casos, según la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, quien se encarga de otorgar y registrar los permisos para la navegación, y la pesca artesanal es el Alcalde de Mar, quien es un trabajador de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR) y depende del Capitán de Puerto, en este caso de Maullín. Es importante consignar que la fiscalización del Alcalde de Mar se realiza completamente en tierra.

4.1. Marco legal vigente

Según la página oficial de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas: “El terreno de playa, la playa, el fondo de mar y las porciones de agua, son bienes nacionales de uso público, es decir, patrimonio de todos los chilenos y pueden ser entregadas en concesión a personas naturales o jurídicas.”¹⁷⁵ De esta manera, el marco legal que rige el acceso a los recursos marinos es consecuente con los que hemos descrito para recursos minerales e hídricos, y que se inscribe en la lógica de la privatización y el proceso de acumulación por desposesión (Harvey, 2005: 113).¹⁷⁶

La promulgación de la Ley General de Pesca y Acuicultura (1991) y el reglamento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (2001), alertaron a diversas organizaciones mapuche lafkenche, principalmente de las regiones del Bío Bío y la Araucanía, quienes vieron con preocupación: la imposición de una forma de organización (sindicatos) y la exigencia del pago de una cuota por utilizar recursos del espacio marino, así emprendieron un largo proceso de organización y diálogo con autoridades de gobierno, dicho proceso significó la entrada en vigencia en 2008 de la Ley 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, también conocida como Ley Lafkenche (Huenul, 2012: 215).

La promulgación de esta Ley es, sin duda una conquista de las organizaciones mapuche lafkenche. Así lo expresó el presidente de la comunidad en una de las primeras reuniones colectivas que sostuve con la comunidad:

“La única herramienta que nos queda es la Ley Lafkenche, no hay otro camino. Como mapuche, como pescadores, como algueros, como buzos no tenemos otra ley que nos pueda ayudar para proteger el mar de las concesiones marítimas. Tampoco es que el estado dijera: hagamos una ley para defender a estas personas. Esa Ley salió porque se exigió, porque se luchó por esa ley”.¹⁷⁷

La Ley 20.249 permite la solicitud y administración de Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios (ECMPO) a una asociación de comunidades indígenas y, excepcionalmente, a una comunidad indígena que invoque el uso consuetudinario de dichos espacios.

¹⁷⁵ <http://www.ssffaa.cl/concesiones-maritimas/> Consultado por última vez en junio de 2016

¹⁷⁶ “La acumulación por desposesión se convirtió en un rasgo mucho más central dentro del capitalismo global con la privatización como uno de sus principales mantras.” (Harvey, 2005: 118)

¹⁷⁷ Declaraciones del presidente de la comunidad, en reunión con comuneros, noviembre de 2015.

El mecanismo legal por medio del cual se reconoce un ECMPO es un convenio de uso, de carácter indefinido, suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y la asociación de comunidades o comunidad asignataria. Según el Artículo tercero de la Ley 20.249 el objetivo de dicha destinación es resguardar el uso consuetudinario de los espacios, a fin de mantener las tradiciones y el uso de los recursos naturales por parte de las comunidades vinculadas al borde costero.

Previo a la destinación a las comunidades o asociaciones titulares de los derechos, dicho ECMPO es entregado en destinación por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, a la Subsecretaría de Pesca, entidad a la que le corresponde finalmente suscribir el respectivo convenio de uso con la asociación de comunidades o comunidad asignataria.

La Ley también establece que la Subsecretaría de Pesca (Subpesca) debe solicitar a la Conadi un informe pericial que acredite o no el uso consuetudinario del espacio solicitado. Posteriormente la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) debe pronunciarse respecto de la aprobación o rechazo de la solicitud.

Es preciso señalar que según la Ley Lafkenche, por uso consuetudinario del espacio, se entienden las prácticas o conductas realizadas por la generalidad de los integrantes de la asociación de comunidades o comunidad que reivindican su uso, de manera habitual y que sean reconocidas colectivamente como manifestaciones de su cultura. (Yáñez, 2013: 192) El uso consuetudinario puede comprender, entre otros, usos pesqueros, religiosos, recreativos y medicinales (Artículo 6º, Ley 20.249).

4.2. Cronología de la solicitud de ECMPO.

En diciembre de 2011, y con base en el marco legal descrito, la comunidad realizó la primera solicitud de ECMPO para proteger/administrar¹⁷⁸ doce millas marítimas, sin embargo el informe técnico presentado por la Conadi en abril de 2013 solo acreditó el uso consuetudinario de tres millas marítimas.

En sus análisis y conclusiones dicho informe señala que: Según los registros de Servicio Nacional de Pesca (Sernapesca) de la Región de los Lagos, en esta comunidad existen

¹⁷⁸ En palabra de los comuneros la solicitud se realiza para proteger el espacio, en cambio para la ley, se trata de la administración del espacio. Son pequeños detalles que indican que efectivamente hay al menos dos formas de concebir y relacionarse respecto de un mismo espacio.

dos socios con permiso de armador¹⁷⁹, seis buzos, ocho pescadores artesanales y 24 recolectores de orilla. Es decir, de un total de 51 integrantes de la comunidad, 40 están formalmente inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA).

El informe, que al inicio explicita que no fue posible contactar a ningún miembro de la directiva de la comunidad y que sólo se entrevistó a un integrante de la misma, agrega que éste: “planteó que el Uso de Pesca, no se realiza ya que esta actividad está dirigida al autoconsumo como complemento a las labores de extracción de locos y en verano se intensifica ya que existe la posibilidad de vender productos capturados a los veraneantes. Sin embargo, especificó que con fines de protección de sus costas ellos hacen uso de a lo menos tres millas de mar, lo cual es reconocido tanto por los vecinos de la comunidad como por los pescadores que transitan por este sector.”¹⁸⁰

Algunos elementos cuestionados por la comunidad son: la cantidad de tiempo transcurrido entre la presentación de la solicitud (diciembre de 2011) y la evacuación del informe de Conadi (abril de 2013); que el equipo de la Conadi en terreno no pudiera contactar a la directiva de la comunidad, sino solo a un integrante de la misma, siendo que las casas se encuentran relativamente próximas entre sí; y respecto del Uso de Pesca, resulta a lo menos extraño que se señale que: no se realiza, porque está dirigida al autoconsumo y se intensifica en verano. Es decir que se realiza.

Con todo lo anterior, el informe se discutió en la Comisión Regional Única de Borde Costero (CRUBC) de Los Lagos donde se definió reducir la solicitud del ECMPO de doce a tres millas marítimas. En este contexto, el 29 de julio de 2013 la comunidad presentó un oficio a la Subpesca y, argumentando irregularidades en el proceso, pidió que se retirara la solicitud anterior de manera de poder reiniciar el proceso.

Las irregularidades que adujeron son: que la Conadi excedió sus facultades al reducir el espacio solicitado, cuando lo que le corresponde es acreditar o no, el uso consuetudinario invocado y luego realizar la consulta indígena, junto con lo anterior también argumentaron incumplimiento de plazos legales.

¹⁷⁹ “Es el pescador artesanal a cuyo nombre se explotan hasta dos embarcaciones artesanales, las cuales en conjunto no podrán exceder de 50 toneladas en registro grueso. Se presume que lo es el propietario de toda embarcación artesanal inscrita en los registros a cargo de la autoridad marítima.” <http://www.subpesca.cl/orientacion/604/w3-propertyname-511.html>

¹⁸⁰ Primer informe técnico presentado por la Conadi en abril de 2013. Documento facilitado por la comunidad.

Al respecto, el dirigente de la Identidad Territorial Lafkenche (ITL), Miguel Cheuqueman hizo pública su desconfianza hacia la Conadi al declarar que: “Llama la atención que cada vez que en la CRUBC de Los Lagos se vota por una solicitud de ECMPO, el director regional de la Conadi se pronuncie en contra o se abstenga. En cambio aprueba sin cuestionamientos las solicitudes de concesiones acuícolas que vienen a instalarse en nuestros territorios”.¹⁸¹

La comunidad, con el apoyo de la ITL consiguió retirar la solicitud para volver a ingresarla y de esta manera reiniciar el proceso. En consecuencia la Conadi debía volver a realizar un informe de acreditación de uso consuetudinario. En este contexto, en octubre de 2016 cuando me encontraba realizando trabajo de campo, la comunidad me solicitó formalmente si podía trabajar para ellos en la elaboración de un informe antropológico y acompañar las actividades que se realizaran con el equipo de la Conadi en terreno, las que consistieron en reuniones de trabajo y navegación con los marinos para que los comuneros señalaran los lugares donde pescan.

De esta forma en el apartado siguiente me centro en la descripción de una de esas reuniones de trabajo, la idea es mostrar de qué manera se realizan, en un ámbito más micro o privado las interacciones entre la comunidad y los funcionarios del estado, en este caso de la Conadi.

4.3. Reunión Acreditación de usos consuetudinarios.

La reunión fue convocada por la Conadi y tenía por objetivo revisar colectivamente los usos consuetudinarios invocados por la comunidad a fin de recopilar antecedentes para la realización del informe técnico. Los usos invocados por la comunidad son: extracción de mariscos; extracción de algas; pesca de orilla; medicinal; habitacional; playa y terreno de playa; recreativos y turismo; alimentación; uso de pesca; uso religioso; y uso de conservación.

La reunión se realizó en la sede de la comunidad y duró aproximadamente dos horas. Según me explicó el presidente de la comunidad y una comunera, la comunidad con el consentimiento de los funcionarios de la Conadi decidieron que en la reunión

¹⁸¹ Declaración disponible en: <http://www.futawillimapu.org/Llitu/Osorno-Comunidad-mapuche-williche-retira-solicitud-de-borde-costero-ante-irregularidades-de-Conadi.html>

participaran ocho *lamüen* (hermanas); la *machi*¹⁸²; los dos funcionarios de la Conadi (una bióloga marina y un psicólogo); y yo: “la antropóloga de la comunidad”.¹⁸³

El presidente de la comunidad introdujo la reunión presentando a los participantes y señalando que se trataba de una reunión de las *lamüen* (hermanas) con la Conadi, y se retiró al patio con los hombres que ahí cocinaban. Los funcionarios de la Conadi, tomaron la palabra.¹⁸⁴ La bióloga marina inició su intervención explicando que querían especificar algunas cuestiones que acompañaron la solicitud del ECMPO, a la vez que desplegó un mapa a colores en el suelo y sacando unos lápices también de colores, explicó: “en el mapa están marcados varios sitios, si hay alguno que no esté marcado y se quiera resaltar con los diferentes usos pueden hacerlo.”

La introducción no fue muy afortunada, ya que las instrucciones y el mapa no fueron muy claros: no señaló hitos de orientación, ni qué colores estaban destinados para marcar qué usos. Todas permanecimos en nuestros asientos tratando de entender el mapa, e intercambiando miradas.

Esta descripción nos recuerda que no todos los habitantes manejan los mismos niveles de información sobre los términos y procesos del estado. El presidente de la comunidad habría saltado sobre el mapa (como lo vi hacer varias veces) para señalar los “sitios” y sus “usos”, y en caso de duda no habría titubeado en preguntar por los hitos del mapa, y, probablemente habría sugerido levantar el mapa del piso y ponerlo en la mesa. Sin embargo, para esta audiencia en particular esa introducción no facilitó la comunicación.

Pienso que ese silencio incomodo inicial también se relaciona con el ambiente y los antecedentes de la reunión. Tengo la impresión que todas sentíamos que éramos sujetos y objetos de examinación: los funcionarios de la Conadi, aunque no fueran los que realizaron el informe anterior, aquel que sólo acreditó el uso de tres millas marítimas, tenían esa carga de desconfianza, al mismo tiempo que debían recabar antecedentes para el nuevo informe, y en consecuencia, examinar la veracidad de los usos; y para colmo la comunidad les había puesto como contraparte técnica a una antropóloga en la reunión. Yo por mi parte, sentía que las mujeres de la comunidad esperaban que fuera lo

¹⁸² “Autoridad socioreligiosa mapuche. Principal poseedor o poseedora de los conocimientos de la salud y la medicina” (Mariman et al., 2006: 275).

¹⁸³ No es un tema que profundice en esta investigación pero es interesante que la comunidad decidiera que las *lamüen* (hermanas) eran la voz adecuada para acreditar los usos consuetudinarios. En este mismo sentido debo agregar que los hombres cocinaron la comida con la que finalizó la reunión.

¹⁸⁴ Los protocolos de los funcionarios del estado en reuniones son bastante estandarizados: presentarse, pedir permiso para grabar y fotografiar, circular la lista de asistencia, y orientar la reunión hacia los temas de interés, en este caso: los usos consuetudinarios.

suficientemente eficiente como para fortalecer sus argumentos, al tiempo que los funcionarios esperaban cierta complicidad “entre profesionales”. Las mujeres de la comunidad, por su parte, cargaban con la mayor responsabilidad: entregar los antecedentes necesarios e irrefutables, a los funcionarios para acreditar los usos invocados dentro de las 12 millas.

Quizás esta caracterización no resulte muy científica, pero en mi opinión es útil para contextualizar y comprender la dinámica de las intervenciones, como por ejemplo: el silencio que prosiguió a las instrucciones de la bióloga marina.

Su compañero de trabajo, de profesión psicólogo, salvó el breve silencio diciendo: “para partir, antes de meternos en el mapa y todo eso, me puedan comentar qué significa para ustedes el *lawen*, (plantas medicinales),¹⁸⁵ la medicina o los remedios, y qué relación podría tener esto con el *lafkén* (mar), esa sería como la primera pregunta bien abierta, en términos generales: qué tendría que ver, qué es para ustedes esto.”

Una de las *lamüen* respondió:

“La noción de *mapulafken* (tierra y mar) se refiere a la conexión entre la tierra y el mar. Que también incluye a los esteros y los *ngen ko* (dueños de las aguas) que recorren la tierra llegando hasta el mar. Es toda una conexión, es una fuerza que es uno solo, si se unen todos es una sola fuerza. Las fuerzas del *lafken*, la fuerza de la tierra, los *ngen*. La unión de las fuerzas es importante para nosotros, para el pueblo mapuche. Esa es la cosmovisión que tengo, y por lo mismo veo que los remedios están ahí, conectados. Los remedios se pueden buscar por la orilla del mar, otros están un poquito más arriba (cerros), pero al mismo tiempo tienen todos la misma conexión.”

Esta respuesta fue complementada por las palabras de la machi, quien señaló:

“Es difícil explicar estas cosas en lengua castellana, pero bueno, *mapuche* traducido al castellano, significa gente de la tierra. Pero *mapuche* no es solamente una raza, no es solamente una lengua, es todo junto, o sea, no se puede ser *mapuche* sin reconocer la política *mapuche*, la religión *mapuche*, es toda una sola cosa. No sé si me entiende. Es diferente que el *winka* (extranjero o no mapuche), el *winka* puede hablar español y ser evangélico o católico, puede elegir. El *mapuche* no, el *mapuche* tiene sus doctrinas todas marcadas y siempre

¹⁸⁵ Asociado con el uso invocado: recolección de plantas medicinales.

ha sido igual. Hoy en día con la llegada del extranjero han cambiado muchas cosas, la gente igual hoy es mapuche y evangélica, o mapuche católica, pero aun así siguen entendiendo sus raíces, entendiendo su religiosidad por decirlo así.

La religiosidad tiene todo que ver en la vida del mapuche. Porque la *machi*, si yo le explico a un *winka*, podría decirse una sacerdotisa, por decirlo de alguna forma, pero es la persona que sana, es la persona que guía al pueblo, y todo es un complemento en el fondo, los *lonkos* hoy día vendrían siendo como un gobernador o alguna autoridad *winka*, pero el *lonko* igual se guía por la palabra de los espíritus. Las enfermedades se sanan con la palabra de los espíritus, los *lawenes* que la gente toma para sanarse, todo es una sola cosa, no sé si me entiende. Entonces, es imposible que nosotros no estemos ligados a la tierra, al mar, es que para nosotros es una sola cosa.”¹⁸⁶

En relación con los contenidos de las intervenciones anteriores es importante destacar que, al igual que en los relatos sobre concesiones mineras y derechos de aguas, vuelve a aflorar la idea que todo está conectado, relacionado, integrado, ecológica y culturalmente, así como también la idea que “el estado” y sus funcionarios no entienden, no comparten y/o no respetan estos conocimientos.

Por otra parte, es importante destacar que las *lamüen* o comuneras son conscientes y explicitan, tanto en el silencio inicial, como en los comienzos de las intervenciones, una distancia de lenguajes, de epistemologías: “Esa es la cosmovisión que tengo”, “es difícil explicar esto en lengua castellana”, o “No sé si me entiende”. Sin embargo, las personas de la comunidad, al decidir disputarle al estado la administración de las 12 millas marítimas del ECMPO en sus términos, deciden también someterse, hasta cierto punto, a este tipo de interacciones con los funcionarios del estado, que de alguna manera implican exámenes sobre su identidad. Esto se verá con mayor claridad en las páginas siguientes.

Profundizando la idea que en la cosmovisión mapuche todo está relacionado, la *machi* se refirió a la noción de reciprocidad: “es que para el mapuche, todo es reciproco. En cambio el barco pesquero no les da nada a los *ngien* (dueño) del mar, y sacan todo. No le dan nada, pasan y sacan todo, no respetan si es chico, si es grande. El mapuche saca lo que necesita, el barco no, y va dejando esa pobreza de espíritu, y de siembra igual,

¹⁸⁶ Intervención de la Machi, reunión con funcionarios de la Conadi, octubre 2016.

porque lleva todo no más, es llevar, llevar, y llevar todo, no devuelve nada al *lafken* (mar).”

Junto con profundizar la idea de relación recíproca con el territorio y sus fuerzas o dueños, la *machi* explicita que las concepciones *mapuche* y *winka* son diferentes, añadiendo que la última empobrece al territorio.

En este sentido coincido con Barabas, quien señala que:

“la reciprocidad sustenta la relación entre los humanos y los entes sagrados, espacializados en diversos lugares del entorno natural; relación basada en la concepción de que si se cumple con las exigencias del Don se obtiene bienestar y el equilibrio de la vida, si no, se pierde la protección de las entidades territoriales y también la "suerte" y los dones, ya que el territorio se vuelve árido, carente de vegetación, animales y agua. Lo anterior permite proponer que no es posible entender la interrelación humano-extrahumano en las culturas indígenas sin considerar la ética que rige sus relaciones, ya que mediante el Don se establece una alianza entre las deidades y los humanos que permite la negociación entre ellos” (Barabas, 2010: 4).

Esta reflexión ayuda a comprender los alcances de las diferentes intervenciones que se quieren hacer en el territorio, y a comprender la referencia reiterada a que los daños o intervenciones sobre el territorio también afectan a la cultura.

Posteriormente el funcionario de la Conadi realizó algunas preguntas relativas a los *lawen* (plantas medicinales, o remedios) de cómo aprendieron a usarlos, si podían identificar algunos y explicar sus preparaciones y usos. Las comuneras fueron respondiendo que sus abuelos y padres les habían enseñado desde niñas, identificaron y describieron algunos remedios, sus usos y preparaciones.

El psicólogo de la Conadi concluyó esa parte de la reunión diciendo:

“Claro, yo estoy pensando por ejemplo en esta ley, que es una ley del estado chileno, que tiene límites digamos, que son arbitrarios y que están diseñados desde el Congreso y digamos que aquí la discusión se centra en las 12 millas, por ejemplo. Pero, el *lafken*, claramente, de acuerdo a lo que tú (refiriéndose a la *machi*) señalas es todo. Claro, cuando tú hablas de esta invasión o de esta afectación, es aquí en la orilla, en el fondo y en cualquier parte del *lafken*.”

El funcionario de la Conadi fue bastante empático, pero su función es, en este caso, elaborar un informe técnico que acredite, o desacredite el uso ancestral del ECMPO de 12 millas marítimas. En este contexto debe realizar estas especies de exámenes de identidad: qué plantas medicinales conocen, para qué se usan, cómo se preparan. Lo mismo ocurrirá con cada uso de la solicitud: qué especies de algas, mariscos y peces extraen, desde dónde las extraen, cómo las procesan, cómo las transportan, cómo las consumen, etc. Estos diálogos interculturales, pues se originan a partir de diferentes concepciones sobre el mundo, implican preguntas como: ¿ustedes hablan *chezungun*¹⁸⁷? o ¿asisten al consultorio?

En estricto rigor, este tipo de preguntas no se relacionan con el uso del espacio solicitado. Me refiero a que se trata de una comunidad legalmente constituida ante la Conadi, que cuenta, según el primer informe de la propia Conadi, con cuarenta socios inscritos en los registros de Sernapesca, que solicita la administración de un ECMPO de doce millas marítimas. En este escenario ¿qué importancia tiene que hablen o no hablen *chezungun*? o, en caso de asistir al consultorio: ¿Eso le restaría valor a sus conocimientos sobre plantas medicinales, a su calidad de mapuche, a su relación con el mar?

Este tipo de preguntas, tienen su origen en lo que los funcionarios entienden por ser mapuche, pero también desconocen la historia de invasión ya que demandan, implícita o explícitamente, discursos como: ancestralmente, desde siempre y para siempre.

En este sentido la socióloga Ana Millaleo plantea que: “Las representaciones de lo mapuche tanto en Chile como en Argentina han generado grandes debates respecto a la enunciación de la mapuchidad al interior de la sociedad mapuche contemporánea, la legitimidad del “ser”, estaría vinculada a la legitimidad de lo solicitado, que no tan solo obedece a rasgos fenotípicos, sino también a prácticas tradicionales, enunciados y porque no a cierta estética.”¹⁸⁸

Debemos recordar que en el campo delimitado por la legalidad estatal, y la lucha de los papeles, la posibilidad de proteger o acceder a la administración del ECMPO depende, entre otras cosas, de la capacidad de acreditar los usos consuetudinarios, aprobar el examen con los funcionarios. Sin embargo, algunas personas, como la machi,

¹⁸⁷ Literalmente significa habla de la gente o lengua de la gente. Entre los *williche* dicen que hablan *chezungun*.

¹⁸⁸ Millaleo: La autorrepresentación mapuche contemporánea, a propósito del mapuchómetro. Artículo consultado en: <http://www.mapuexpress.org/?p=472>

identifican claramente este argumento sobre la identidad y lo rebaten desde diferentes ámbitos. Por ejemplo al explicar que es la alimentación *winka* la que está enfermando a las personas, que basta con mirar las etiquetas de los alimentos para darse cuenta; o cuando se refirió a la persecución que se hizo contra las *machi* a principios del siglo XX¹⁸⁹ lo que permite entender la disminución de los conocimientos; o cuando se refirió a los desplazamientos de población provocados tanto por la invasión española como por el estado chileno.

La trayectoria de los conocimientos culturales sobre los que se les pregunta está inevitablemente relacionada con la historia de dominación, ejemplo de ello es la disminución del uso de la lengua, que debe ser entendida como consecuencia directa de un proceso histórico específico, que se inició con la evangelización por parte de los misioneros católicos y que ha continuado mediante la inferiorización de la cultura mapuche. Me permito incorporar aquí el fragmento de una entrevista con un comunero de avanzada edad, pues es representativo de este punto:

“Mis abuelos hablaban (chezungun), ellos no iban ni a un pueblo ni nada, en su casa hablaban no más. No sé si mis papás sabrían, pero no hablaban, no ve que la lengua estaba en privación. Según dicen, los sacerdotes católicos hicieron la privación, porque llegaron como estado civil, los primeros que llegaron por aquí, ellos también eran como un registro civil, y dicen que ahí hicieron las escuelas y todo eso para privarles la lengua, enseñarle puro español a las personas, por eso es que no se sabe la lengua. Yo sé algunas palabras básicas que aprendí ahora.”¹⁹⁰

Considero pertinente incorporar también el relato de una señora, de avanzada edad, de otra comunidad, que en una conversación informal cuando yo vivía en el territorio, me preguntó si le podía enseñar a leer y escribir, en ese contexto, me explicó que cuando era niña no le gustaba ir a la escuela porque no se podía hablar en *chezungún*, y que cuando se le escapaba una palabra en su lengua la profesora le pegaba con una varilla, o la ponía en una esquina de la sala arrodillada sobre porotos (frijoles) o arvejas (chicharos).

A la luz de estos relatos, de las memorias, de las historias de las personas mapuche del territorio resulta, a lo menos paradójico, que el proceso histórico, o el sujeto imaginario

¹⁸⁹ Se refiere a la persecución contra lo que se ha denominado la Recta Provincia.

¹⁹⁰ Entrevista comunero de 70 años de edad, noviembre de 2015.

denominado estado chileno, el mismo que prohibió e inferiorizó los conocimientos culturales, viene ahora, representado por los funcionarios de la Conadi, a tomar examen de su permanencia para acreditarlos o no, como acreedores de derechos por su condición de mapuche lafkenche.

Pero volvamos sobre la reunión, una vez identificados los *lawen* (remedios), sus ubicaciones, usos y preparaciones, el psicólogo de la Conadi inquirió si alguien más tenía preguntas.

Fue su colega, bióloga marina, quien intervino: “yo, me gustaría hablar, yo sé que muchas de ustedes son recolectoras de orilla. Para nosotros es súper importante saber qué es lo que extraen. No sé si las recolectoras me puedan contar, por eso yo traje el mapa, si podrían indicarme los sectores donde van generalmente a mariscar o a sacar algas; cómo es el proceso de sacar las algas; si las secan, el tipo de comercialización, después quizás también podamos hablar de la forma en que se consumen en el hogar, los distintos productos, porque también eso es un uso invocado, el de la recolección de algas. En el tema más pesquero. ¿Hay alguna de ustedes que salga mar afuera?”

Entonces se sucedieron una serie de diálogos sobre la pesca, que es realizada por el grupo familiar de manera que también participan algunas mujeres que se encontraban en la reunión. Esta conversación derivó en la preocupación por la sobreexplotación de los recursos por parte de barcos industriales de pesca, por los barcos que pescan con cerco, y algunos turistas durante los meses de verano. Ante este comentario la bióloga les preguntó si no increpaban a los turistas, y les sugirió poner un cartel que dijera: “prohibido sacar productos del mar.”

Es en un nivel muy micro, pero nuevamente, ante una preocupación legítima de la comunidad por la protección del territorio, que es lo que da origen a la solicitud del ECMPO, la funcionaria de la Conadi les transfiere la responsabilidad a ellos, y, nuevamente mediante una estrategia más cercana a la organización social, que al ámbito estatal, que mediante estos pequeños gestos parece desentenderse.

Si lo consideráramos desde una perspectiva autonómica, no es absurdo pensar que la comunidad pudiera, no solo poner un cartel, sino incluso emitir órdenes de carácter público y vinculante para establecer sus propias reglas en el contexto local. Sin embargo, en el contexto jurídico nacional este tipo de ejercicios de autonomía suelen ser sancionados, valga recordar que ya existen ordenes de auxilio de la fuerza pública para

garantizar el ingreso a tierras comunitarias por parte de trabajadores mineros, en caso que las comunidades se opongan al ingreso a sus tierras.

Una de las comuneras acusó recibo del traspaso de responsabilidades y le respondió con evidente molestia: “Claro, no sé si recuerda, pero un año fuimos a recoger toda la basura que habían dejado los turistas y se las fuimos a devolver a Osorno. Si, por algo estamos aquí hablando, el *mapuche* está para proteger la tierra, el borde costero, para poder proteger esas áreas. Para que estos barcos industriales no vengan a contaminar, no vengan a arrasar con todo.” Esta intervención derivó en varios comentarios sobre los diferentes depredadores, destacando: los barcos industriales, y las concesiones marítimas de salmoneras y acuicultura. Entonces la bióloga marina les pidió que se refirieran la importancia de la conservación.

La machi retomó la palabra para decir que: “La conservación es lo principal para nosotros, porque queremos seguir viviendo como mapuche, queremos seguir teniendo nuestra espiritualidad y seguir. Que nuestros hijos, nuestros nietos, nuestros bisnietos, ojalá puedan seguir teniendo la vida bonita que lleva la gente acá. Es por eso que se buscan las 12 millas, es para poder tener un mayor acceso, por último que de las 12 millas para acá nos respeten y pueda haber un equilibrio más o menos, porque tampoco va a ser completo.”

Entonces el funcionario de la Conadi dijo: “bueno, pero no hay que olvidar que nosotros en este caso somos representantes del estado a través de la Conadi. Pero de esta ley (*Lafkenche*) participan también otros representante, otras instituciones, otros servicios públicos. Es Subpesca la que coordina esta ley, y cuando hablamos de las doce millas, eso es lo que la ley les permite solicitar, es como el alcance máximo, pero todo lo que tiene que ver con usos pesqueros esta ley queda supeditada, o sea, depende de la Ley de Pesca, que es la ley sectorial vigente, y como comentaba mi colega, estos barcos industriales, tienen permiso para transitar dese las 5 millas hacia acá, ustedes no le van a poder impedir el libre tránsito dentro de esa área. Ahora lo que si pueden impedir es la extracción, al menos en el área otorgada, pero el libre tránsito no se puede prohibir.”

Este funcionario del estado, al igual que el Gobernador Provincial, y los diputados muestra cierta empatía con los intereses de la comunidad, sin embargo, aludiendo a otras instituciones y leyes que no forman parte de su competencia específica, se declara incompetente o impotente respecto de la solución del problema.

Al parecer, este aspecto de las interacciones entre funcionarios de estado y personas mapuche, no es una novedad, ni tampoco es patrimonio exclusivo del estado chileno. Javier Auyero en su estudio sobre pacientes del estado en Argentina lo explica mejor:

“La interacción fue típica porque el agente fue cordial pero los resultados inciertos. Es también típica en la extrema despersonalización: el sistema de computadora es presentado como el único responsable de la programación de los pagos. Ningún actor humano es considerado responsable por retrasos y suspensiones. A pesar del atento manejo del caso por parte del funcionario, las razones de la reprogramación siempre permanecen oscuras. Pues el único que realmente “sabe” cuándo serán hechos los pagos es la computadora, quejas y/o negociaciones son imposibles. La reprogramación es automática y no está abierta a apelaciones” (Auyero, 2009: 19).

Si en el relato minucioso y cotidiano de Auyero el sistema de computación es presentado por los agentes estatales como el responsable de los resultados, en los relatos sobre los que estamos trabajando, son las leyes u otras instituciones estatales.

Es necesario precisar que las personas *mapuche* de la presente investigación, se diferencian de los pacientes de Auyero, puesto que, en vez de emplazarse como gente pobre que espera la ayuda del estado, se emplazan como sujetos de derechos colectivos, que están defendiendo su territorio, mar incluido. En este sentido no solo dialogan con los funcionarios que están ocho horas diarias tras la ventanilla, sino que, logran interactuar con funcionarios, autoridades, o representantes del estado que se supone tendrían mayores grados de decisión. Sin embargo, vemos que se escudan reiteradamente en las leyes y procedimientos, así como en el sistema de computación de Auyero, en estas interacciones pareciera que la ley es la única que realmente sabe.

Pero, como hemos visto, desde la perspectiva de las personas mapuche entrevistadas en esta investigación, la Ley funciona mejor cuando beneficia a las personas no mapuche. En este sentido una de las comuneras señaló que lo del libre tránsito solo valía para los pesqueros porque a ellos como pescadores artesanales no les permiten ir más allá de las cinco millas. Agregando que entendía que tuvieran el derecho de pasar, pero no el derecho de contaminar: “si como usted decía el derecho de libre tránsito no se puede prohibir, pero no que vengan a lavar sus motores, dejar todo sucio ahí, contaminar el mar y como le decía antes, nosotros hemos visto eso, están matando todo lo que son los peces, los mariscos.”

En la misma línea de la transferencia de responsabilidades entre funcionarios, instituciones y leyes estatales, que venimos desarrollando, la bióloga marina explicó que existen otras normas que regulan la cantidad de millas a las que se puede adentrar una embarcación, y que: “son leyes que están hechas por seguridad, como es el uso de embarcaciones para ciertos lugares. Por el tema del combustible, de los víveres y el agua.” Y agregó: “bueno pero ahora los Marineros están aquí, sin bote, pero están aquí y seguramente más adelante van a venir con...”

“Con bote a remo”. Interrumpió el presidente de la comunidad, que había entrado a preguntar cuánto tiempo duraría la reunión para coordinar los tiempos de cocina.

El comentario alude a que los marinos no han sido una institución presente en la provincia de Osorno, de hecho comenzaron a hacer rondas periódicas hace dos años, pero como señala la bióloga no contaban con embarcación para fiscalizar.¹⁹¹ De esta manera el comentario del presidente de la comunidad hace referencia a una noción, que también hemos visto en los relatos anteriores: que el estado y las leyes, en este caso representado por los marinos, funcionan a favor de los intereses de los industriales, pero no son tan eficientes cuando se trata de los intereses mapuche, o incluso de los pescadores artesanales no mapuche.

La intervención del presidente generó muchas risas, pero la bióloga marina no se dio por aludida y nuevamente les transfirió la responsabilidad: “pero tienen que tratar que los marinos se pongan las pilas y pongan más control, porque no puede ser que eso vuelva a pasar.”

El psicólogo agregó que: “al otorgarles a ustedes la administración de ese espacio, ustedes tienen el deber de fiscalizar, tienen el poder otorgado de fiscalizador. El derecho y el deber de cuidar su espacio.”¹⁹²

¹⁹¹ En una reunión que se realizó posteriormente con los marinos y el Alcalde de Mar, uno de los marinos explicó que en 2013 se modificaron las líneas marítimas y San Juan de la Costa pasó a depender de la Capitanía de Puerto de Maullín. Explicó que por la distancia, demoraban tres horas y media en llegar usando una embarcación rápida, pero que no podían ya que en Bahía Mansa no hay dónde cargar combustible. “Entonces lo que estamos haciendo son rondas cada diez días, o sea viene gente de Maullín, de diferentes capitanías de puerto que existen en la Gobernación Marítima de Puerto Montt: Calbuco, Puerto Varas, de ahí sacamos uno de cada capitanía y nos venimos diez días acá, nos quedamos en apoyo al Alcalde de Mar”. Agregó que en enero de 2016 se supone que debería llegar una dotación permanente de cuatro marinos.

¹⁹² Me resulta inevitable recordar una situación de los años cuando trabajé en la Comuna: fuimos con el equipo de Servicio País a una comunidad costera. Había una institución estatal que, producto de los frecuentes robos entre pescadores, implementó un subsidio para proyectos de vigilancia de las Áreas de Manejo (AMERB). En la reunión con la comunidad nos pidieron justificar la construcción de una caceta de vigilancia y radios para comunicarse, en caso que detectaran a personas extrañas en su área de manejo,

La machi respondió: “Eso es lo que se busca con estas reuniones, más derecho a proteger. Estamos pensando a largo plazo igual. El tema de las leyes, no sé si nos servirían de mucho estos papeles, pero algún respaldo habría. Porque acá el borde costero está todo concesionado para mineras. Lo único que no se ven máquinas trabajando pero todo eso es contaminación al fin y al cabo. Eso quiere decir: que va a llegar el día, que si eso si pasa, si dejamos que eso pase, y si el estado protege a esas empresas, que seguramente va a ser así, ya no quedaría vida acá. Porque siendo realistas, las mineras nos van a contaminar el mar, los ríos, la tierra, el agua, el aire, todo. Se sabe que donde hay mineras la gente ya no vive, o sea el cáncer, todas esas cosas químicas va a matar todo.”

Posteriormente los funcionarios preguntaron por la existencia de sitios de significación espiritual. Se señalaron varios lugares y piedras importantes para las personas de la comunidad, incluyendo al Abuelito Huentellao. En este contexto la machi volvió a explicar que para los mapuche todo el espacio tiene significación espiritual: “un *ngien* es como un guardián, por decirlo de alguna forma, que cuida y protege un territorio, no es solamente el lugar donde está su casa, por decirlo así. Ese *ngen* recorre desde donde está, hasta mucho más afuera, mucho más adentro. Por eso, donde sea que se intervenga le afecta.” Esta idea coincide con las explicaciones del *ngenpin* respecto, por ejemplo del abuelito Huentellao, que tiene su *rukakura* (casa de piedra) en Pucatrihue, pero su territorio es mucho mayor, llegando incluso hasta algunos lugares de la pre cordillera de los Andes.

Entonces, el psicólogo dijo: “ya saliéndose de la grabación y todo eso, o sea, parece ridículo tener que acreditar, o sea que venga alguien de afuera a acreditar que lo que se hace aquí es un uso ancestral o consuetudinario, para qué. Pero es una ley que de alguna manera les permite ir avanzando y no ir perdiendo todo esto, es una manera de proteger hoy día. Más adelante podrán surgir otras formas de defensa que a lo mejor sean más profundas, que permitan una reivindicación real.”

ya que no había señal de telefonía. Entonces uno de los miembros de la comunidad nos preguntó si se podría pedir un taca-taca (fútbol de mesa), yo, en mi mejor versión de antropóloga inocente (Barley) le pregunté: ¿para entretenerse en los tiempos de vigilancia? Él me dijo: no po, un taca taca haciendo el gesto de una pistola con la mano. No- le dije- para eso no hay. Riendo nuevamente me dijo: entonces la caceta y las radios van a servir para que todos sepamos que nos están robando, porque aquí no llega la marina, no llega Sernapesca.

Algunas comuneras les preguntaron si vendrían nuevamente para hacer el recorrido por la playa y ellos explicaron que para la navegación con los marinos. Entonces uno de los hombres que trabajó en la cocina entró a la sede y nos invitó a comer.

Pienso que la descripción de esta reunión permite acceder a un nivel más íntimo de las interacciones entre los funcionarios de la Conadi y las personas de la comunidad, digo íntimos porque hay comentarios, especialmente del psicólogo, que no se habrían dicho en otras reuniones, como por ejemplo la denominada Mesa del Agua. Creo que eso explica la afirmación: “saliéndose de la grabación”. Por otra parte también resulta interesante observar como en un nivel más micro de relaciones persiste el traspaso de responsabilidades, ya sea ente funcionarios, instituciones o leyes del estado, o de estos hacia las personas mapuche.

4.4. Medios de Verificación

Luego de la comida estaba agendada una reunión con los funcionarios de la Conadi, el Alcalde de Mar,¹⁹³ dos Marinos y la directiva de la comunidad. A esta reunión también fui invitada. Se realizó en la Alcaldía de Mar, un pequeño container ubicado en la caleta de Bahía Mansa.

Al igual que en la mayoría de las reuniones con funcionarios de la Conadi la reunión comenzó con la presentación de los mismos, explicando que el objetivo de la reunión era acreditar los usos consuetudinarios de los socios de la comunidad.

El primero en tomar la palabra fue el marino¹⁹⁴ que inició explicando que ellos no han tenido mucha presencia en el territorio. “Hace pocos años estamos haciendo rondas de diez días: ya sea para tomar exámenes. O sea, lo que nosotros estamos enseñando, entre comillas acá, se podría decir, orientando a la gente de las comunidades a que saquen su título de pescador artesanal, de asistente de buzo. O sea, llegamos, entre comillas, con manga ancha. Como sabemos la situación que se vive acá, estamos orientando a la gente a que saque su examen, los beneficios que da Sernapesca por ser pescador. Nosotros

¹⁹³ En San Juan de la Costa no hay una oficina de la Marina, ni presencia de los marinos de forma permanente. En este sentido quien se encarga de otorgar y registrar los permisos para la navegación, y la pesca artesanal es el Alcalde de Mar, quien es un trabajador de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y depende directamente del Capitán de Puerto, en este caso de Maullín. (Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante). Es importante consignar que la fiscalización del Alcalde de Mar se realiza completamente en tierra.

¹⁹⁴ Si bien es cierto que en la reunión participaron dos marinos, solo uno tomo la palabra.

sabemos que a veces mucha gente llega y sale igual, y va a salir igual, porque en diferentes caletas no hay marinos, no hay control, y no hay cómo llegar. A eso vinimos nosotros a ayudar, apoyar los exámenes y esas cosas”.

Nuevamente en un nivel más íntimo y de interacción amable o buena disposición se observa cómo el funcionario del estado asume y explica a los funcionarios de la Conadi la ausencia o carencias de la institucionalidad estatal en este territorio: “sabemos la situación que se vive acá” y reafirma la idea que su rol es principalmente de fiscalizador de las comunidades, y es una fiscalización de “manga ancha” tolerante, al menos en un comienzo.

En este contexto la bióloga marina explicó que: lo que les interesaba saber, es más o menos, hasta dónde son las zonas de pesca de este lugar.

Entonces tomó la palabra el Alcalde de Mar: “mucho antes de ser Alcalde de Mar, fui pescador, recuerdo haber trabajado dentro de las 20 millas, pero con el correr de los años esto se ha ido aminorando cada vez más hasta ahora que estamos dentro de una milla, aunque dentro de una milla no se hace nada. Pero la milla no más, esa es la autorización que tienen. Dentro de la milla pueden trabajar”.

Se entiende que el Alcalde de Mar, siendo la autoridad fiscalizadora (aunque tampoco tiene embarcación para fiscalizar en el mar) no puede o no debe decir que las y los comuneros pescan más allá de lo que permite la ley. A continuación me permito transcribir los diálogos de una parte de la reunión, porque creo que dan cuenta, tanto de las diferentes posiciones, como del tenor de las interacciones.

- Alcalde de Mar: Si pescan más allá sería como que tendrían que estar traspasando la ley del pescador. Pero los pescadores de aquí lo que más trabajan es la sierra, la merluza, la reineta, que está dentro de las cinco, las diez millas.
- Bióloga: usted tendrá algún registro de zarpes que pudiera fotografiar para tener constancia.
- Alcalde de Mar: bueno en los zarpes están las salidas, pero al que no saca zarpe y anda así, no se le puede hacer registro.
- Marino: ¿pero usted necesita uno de ahora de estos tiempos?
- Bióloga: si, de aquí a unos tres años atrás, o de estos días.

- Psicólogo: sirve hasta los 10 años atrás, del 2005 al 2015, en ese rango.
- Alcalde de Mar: aquí tenemos un talonario de zarpes del 2012, este otro es del 2004
- Bióloga: no, 2004 es muy antiguo.
- Psicólogo: por un año, queda fuera.
- Yo: ¿pero eso no acreditaría más de 10 años incluso? ¿No se trata de usos consuetudinarios?
- Bióloga: la ley dice 10 años atrás.¹⁹⁵
- Psicólogo: ojalá dijera 10 años desde que salió la ley (2008) por lo menos pero no es así, que ya sería poco.¹⁹⁶
- Entonces cada cual, talonario en mano, comenzó la lectura de zarpes, buscando los nombres de embarcaciones de la comunidad. El presidente de la comunidad encontró uno y se lo entregó a la bióloga quien le tomó fotografías.
- Presidente: ¿a quién más encontraron?
- Bióloga: solo esa.
- Presidente: ¡solo esa!
- Bióloga: sí, es el único que está.
- Marino: y los otros talonarios, del 2006, del 2007, 2008 ¿los devolvió a Corral?
- Alcalde de Mar: sí.
- Marino: en Corral puede que haya registros

¹⁹⁵ En relación a la periodicidad el Artículo 31 del Reglamento (D.S. 134 del 2008) señala: “Periodicidad que debe comprender cada uso: Los usos religiosos, recreativos, medicinales y otras prácticas o conductas que se invoquen en la solicitud, se entenderá que existe periodicidad en una práctica, cuando ésta se haya realizado a lo menos dos veces dentro de un periodo de diez años. En materia de uso pesquero existirá periodicidad si esa actividad extractiva sobre recursos hidrobiológicos se ha ejercido uniformemente en temporadas continuas al menos cada tres años”. Disponible en: http://www.ssffaa.cl/pdf_documentacion/cnubc/normativas_y_reglamentos/1_normativa/DS_134_2009_Reglamento_ecmpo.pdf

¹⁹⁶ En una reunión posterior con la machi y la comunidad, cuando el presidente de la comunidad les explicó que los funcionarios querían información o medios de verificación de diez años, la Machi dijo que: “si dice ancestral, no es 10 años, es mucho antes. ¿Cómo?”. El presidente de la comunidad le respondió: “es que la ley tramposa, está haciendo una trampa porque está escondiendo algo.” Nuevamente la noción de leyes que sirven para hacer trampas.

- Alcalde de Mar: si allá puede que haya, allá tienen que tener registro.
- El presidente de la comunidad, ojeando uno de los talonarios le preguntó al Alcamar¹⁹⁷: ¿me va a decir que durante todo un año nosotros no sacamos zarpe?
- Bióloga: yo estoy lista, ya tengo más clara la película.
- Presidente: ¿una milla no más Alcamar, usted no cree que es muy poco? La historia de los pescadores, discúlpeme, pero no se cuenta de una milla.
- Alcalde de Mar: pero, recién estaba escuchando la ley, el pescador no puede salir más de una milla.
- Presidente: no, pero es que esa ley se impone, pero nosotros...
- Marino: de que salen, salen igual.
- Presidente: claro que salimos, pero parece que el Alcamar no entendió la pregunta. Yo quiero ser claro en este tema: nosotros jamás supimos lo que era una milla, no teníamos límites para navegar. Las embarcaciones con las que hoy día contamos sirven para navegar mucho más allá de una milla. Dicen que es por temas de seguridad, por temas de ley, porque la ley se va imponiendo. No es que estén preocupados de nuestra seguridad o por lo que nos pueda pasar. Sino que es por el tema de que la ley Longueira¹⁹⁸ está haciendo que nosotros seamos pescadores de una milla, pero nosotros trabajamos sobre las cinco millas, si hasta hace dos años atrás nosotros podíamos llegar a las cinco millas, y lo que el Alcamar, yo creo que no entendió que la pregunta es: ¿Hasta cuántas millas salen a trabajar los pescadores aquí? ¿Me entiende? Porque los pescadores tenemos registros en los GPS¹⁹⁹ de mucho más allá de la milla. Porque en la milla, aquí hay pura arena.
- Marino: claro, lo que pasa es que usted puede trabajar las 10 millas y mientras el Alcalde de Mar está acá no puede fiscalizar, ahora puede estar saliendo una

¹⁹⁷ La forma coloquial para referirse al Alcalde de Mar

¹⁹⁸ Se refiere a la polémica Ley de Pesca promulgada en 2013. “La ley de pesca promulgada en febrero del 2013 entregó de manera gratuita y a perpetuidad la propiedad de los peces del mar de Chile a siete familias empresariales que conforman el cartel que domina este estratégico sector de la economía nacional. La cuestionada e irregular tramitación parlamentaria que caracterizó a esta ley, a través de la cual se perpetró una de las mayores expropiaciones de bienes nacionales de uso público post-dictadura, tuvo como actor central al ex-ministro de economía y excandidato presidencial Pablo Longueira, y como su principal beneficiado al Grupo Angelini.” Juan Carlos Cárdenas, disponible en: <http://www.radiodelmar.cl/2015/01/el-caso-penta-y-la-ley-longueira-de-privatizacion-pesquera/#>

¹⁹⁹ Global Positioning System (GPS) Es un sistema de posicionamiento global.

embarcación desde Pucatrihue y nosotros estamos acá... yo mismo sé que salen. Por ejemplo el otro día, salía en la prueba²⁰⁰ ¿cuánto es una milla? (y dirigiéndose al presidente de la comunidad) ¿Sabe cuánto es una milla, o no?

- Presidente: un millón de metros. Y sonrió amargamente.

- Marino: ¿cuántos metros? ¿2653 metros? En realidad eso no lo va a medir ni uno, es como para referencia no más, pero uno sale de costa y no está marcado donde está la milla, se pasa dos o tres millas.²⁰¹

- Alcamar: claro se pasa las 5 millas.

- Presidente: yo sé que está en contra de la ley.

- Marino: por medidas de seguridad.

- Presidente: bueno, por medidas de seguridad, pero ahí está la pesca.

- Marino: es lo mismo que le puedo decir de un conductor que no tiene licencia, va a salir igual.

- Bióloga: ya.

- Psicólogo: ¿no sé si alguien más quiere decir algo?

- Yo: creo que está claro.

- Bióloga: yo también estoy clara con las preguntas.

- Psicólogo: muchas gracias por su tiempo y por la información.

- Bióloga: ¿firmaron la lista de asistencia?

- Marino, refiriéndose al presidente de la comunidad: inscribase para el examen.

- Alcamar, mirando la lista de asistencia: ¿qué hago aquí? ¿Rallo? ¿Y si no sé escribir?

- Yo: a la antigua, con la huella digital ¿no?

- El Alcalde de Mar firmó la lista de asistencia y se dio por terminada la reunión.

²⁰⁰ Se refiere al examen teórico requerido para solicitar la matrícula para buzos profesionales

²⁰¹ Una milla náutica corresponde a 1852 metros.

Desde la puerta del blanco container que oficia de Alcaldía de Mar alcanzo a escuchar al presidente de la comunidad que le dice irónicamente al Alcalde de Mar: “gracias por su apoyo Alcamar.” El Alcamar le respondió: “para la otra vuelta vas a salir mal otra vez”. Refiriéndose al examen de buzo que debe rendir el presidente de la comunidad.

El presidente de la comunidad salió de la oficina muy enojado, nos subimos a su camioneta y me preguntó si me iba a dejar a mi casa, le respondí que me gustaría volver a la reunión con la comunidad y la machi para que conversemos mejor sobre cómo seguir el trabajo. Sólo dijo: está bien. En eso apareció el marino por la ventana de la camioneta y nos preguntó si sabíamos de qué era la reunión que había en el galpón de los pescadores.

El presidente le respondió que: el tema a conversar es acreditar las 12 millas, pero como ustedes no tienen embarcación...

- Marino: no, pero ahí, la reunión que está ahora en el galpón.

- Yo: parece que era de Gobernación.

- Marino: no, pero aquí de embarcación va a llegar el próximo año sí. Claro, si esto...

- Presidente: para que me sorprendan en las 12 millas, me multen y así voy a tener un registro que acredite que si navegamos a las 12 millas.

- Marino: no, pero si va a haber.

- Presidente: claro, pero como no tienen embarcaciones, no hay un registro que nos hayan sorprendido fuera de lo que estamos autorizados. Porque si bien es cierto es un historial en la hoja de vida del pescador, al menos estaría registrado.

- Marino: no pero dentro de la milla es para que no entren otras embarcaciones.

- Presidente: pero, si hasta el 2000 nosotros podíamos andar en las 20 millas, el 2013 nosotros podíamos navegar hasta las 5 millas y ahora nos quieren limitar a una milla. Bueno, hasta luego.

- Marino: hasta luego.

4.5. Algunas reflexiones sobre la reunión con las autoridades del mar.

Como he dicho anteriormente, estas reuniones por ser locales y contar con menos cantidad de participantes, permiten, ciertas reflexiones o declaraciones que difícilmente se darían en reuniones más grandes y publicitadas.

En este contexto se enmarcan las contradictorias declaraciones del Alcalde de Mar que se refiere a una milla, cinco millas o veinte millas para la pesca artesanal. También su desorden respecto de los talonarios de zarpes. Tiene uno de 2004, otro de 2012, uno de 2015, pero faltan los de 2005 a 2008, que quizás podrían estar en la Capitanía de Puerto de Corral. Todo esto considerando que el registro de zarpe tampoco certifica la cantidad de millas a las que se navegó, sino el hecho que se salió a navegar.

También en este sentido la actitud del marino es bastante conciliadora, pues reconoce que no existe información oficial, pero que él sabe que los pescadores transgreden los límites de navegación. Pienso que aquí radica un aspecto fundamental de esta reunión en particular: decir que hacen uso de las 12 millas marítimas va contra la legislación vigente, pero además de declararlo a los funcionarios de la Conadi, los comuneros deben pedirle a las autoridades marítimas, Alcalde de Mar y marinos, que lo acrediten.

Todo esto considerando que ambas autoridades, no cuentan con embarcaciones para fiscalizar en terreno, y que los registros locales (talonarios) son bastante deficientes, ya sea porque los pescadores de la comunidad no soliciten autorización de zarpe, o porque el Alcamar no es muy prolijo con los archivos, o incluso como señalara el presidente camino de la comunidad: “es que al Alcamar no le gustan las comunidades, tiene problema con los mapuche. Porque cree que las comunidades se están adueñando del territorio. Siendo que las comunidades somos las únicas que vamos a proteger, somos la única arma que tenemos para proteger.”

Al comienzo atribuí esa afirmación sobre el Alcalde de Mar al enojo del presidente ya que había sido poco consistente en relación a los bancos de pesca: “solo una milla pero sacan sierra, reineta que están entre las 5 y las 10 millas” por poner un ejemplo. Sin embargo, volviendo sobre las transcripciones y también sobre los audios me pareció que era necesario observar con más atención el final de la reunión, cuando el Alcalde de mar, mirando la lista de asistencia, preguntó: “¿qué hago aquí? ¿Rallo? ¿Y si no sé escribir?”

Se trata de un funcionario del estado que, a pesar de su avanzada edad y el aparente desorden de sus archivos y talonarios de zarpes, sabe leer, escribir y firmar una lista de asistencia. En este sentido su comentario puede ser entendido como un insulto velado a las personas mapuche, algunas de las cuales no saben leer ni escribir, principalmente los adultos mayores.

Al parecer, de la misma manera que estos diálogos más íntimos o micro, permiten que los funcionarios “se salgan de libreto” para coincidir con las personas de la comunidad, permiten también visualizar de una manera más “intima” el lado racista de otros funcionarios.

Desde esta perspectiva también es posible comprender las expresiones sobre el examen teórico de buzo que debe rendir el presidente de la comunidad, y que denotan el poder de las autoridades estatales del mar en declaraciones como: “inscríbese para el examen”; “cuántos metros son una milla”; o “para la próxima va a salir mal otra vez”. Ninguno de estos comentarios dicen relación directa con los objetivos de la reunión, más bien se refieren a un aspecto personal y laboral de la vida del presidente. De esta forma, al examen de los funcionarios de la Conadi sobre los usos consuetudinarios y los conocimientos culturales, se añade el examen de las autoridades marítimas, en relación a los conocimientos técnicos del presidente de la comunidad.

Esto nos muestra que las disputas por el territorio, junto con implicar exámenes en relación a los conocimientos propios, exigen el manejo de los conocimientos técnicos y legales del estado. De esta forma las disputas se dan, no solo sobre el territorio sino también sobre diferentes aspectos de la vida, entre al menos dos cosmovisiones diferentes. En este contexto, la sonrisa amarga del presidente de la comunidad al decir “al principio nosotros pensamos que una milla era un millón de metros” es una derrota en el examen técnico, pero también es una forma de resistencia discursiva, un recordatorio de que ellos navegaban²⁰² desde antes de la llegada de los españoles y sin necesidad de las tecnologías de los marinos.²⁰³

²⁰² Existen relatos de los primeros buzos de escafandra de Maullín, Carelmapu y Quenuir, quienes refieren que a comienzos del siglo xx los pescadores y buzos navegaban grandes distancias (desde Corral hasta Magallanes) a vela y a remo. (Chambeaux, et. al. 2009)

²⁰³ En relación a la normalización de la pesca artesanal el presidente de la comunidad me explicó: “Esa es la historia. Nos sometieron con las leyes de pesca, y lo hicimos, ahora hay que estudiar y rendir examen para ser pescador, y nos hicieron hacerlo. Entonces, si nuestra comunidad, que tiene buzos certificados como buzos comerciales, buzos intermedios, nos constituimos como sindicatos de pescadores artesanales, para que nos reconocieran, que tenemos que dar exámenes para que nos den credenciales para ir a pescar, que inscribimos los botes, etc. etc. etc.). Si con todo eso no nos reconocen, no podemos acreditar los usos

La incipiente presencia de la Marina en el territorio es percibida como parte de las estrategias del estado por disputarlo.²⁰⁴ Lo que es corroborado por las declaraciones del marino: el objetivo principal de su llegada no dice relación con la fiscalización de la pesca industrial, sino de la pesca artesanal, bajo el argumento de garantizar la seguridad de los pescadores.

Esta noción de normalización se explicita en declaraciones como: estamos llegando al territorio, sabemos que es una situación especial; llegamos con manga ancha; para enseñarles u orientar a las comunidades.

Sin embargo el sentido común indica que, con las diferentes normativas pesqueras, cada vez más exigentes y restrictivas para la pesca artesanal (exámenes, características de las embarcaciones, conformación de sindicatos, etc.), los pescadores estarían en mejores condiciones para navegar a mayor distancia. De ahí que la interpretación del presidente de la comunidad sea que las leyes de pesca no están diseñadas pensando en la seguridad de los pescadores artesanales, sino en la depredación de los recursos a favor de las siete familias que controlan el mar en Chile. Así, es posible comprender que el aumento de exigencias técnicas para la navegación esté acompañado de una disminución sostenida del acceso al mar.

Luego de la reunión con las autoridades marítimas regresamos a la comunidad donde permanecían las mujeres que participaron de la reunión y los hombres que participaron de la cocina, también la machi. La reunión duró aproximadamente dos horas, uno de los temas centrales fue cómo acreditar los usos consuetudinarios en las 12 millas.

Algunas personas, propusieron acompañar la embarcación de la Marina cuando ésta viniera a geo referenciar el ECMPO solicitado. Hubo coincidencia respecto que no podrían seguirlos por la velocidad. Entonces un comunero propuso que acordaran un punto con los marinos para encontrarse. Pero el presidente de la comunidad explicó, que según la Ley de Pesca no pueden pasar la milla, de manera que: “Si hacemos eso nos pueden multar, porque se supone que no podemos pasar la milla. Aunque esa ha sido la

consuetudinarios para proteger al menos doce millas marítimas, ¿Quién va a poder acreditar? Esa es nuestra preocupación.”

²⁰⁴ Algunos elementos que respaldan esta interpretación lo constituye la reciente llegada de una lancha que realiza viajes semanales al sector de Huelleshue (que presenta gran cantidad de concesiones mineras, y cuyos habitantes no cuentan con títulos de propiedad). A lo que se suma la reciente apertura de un camino durante julio de 2016, con la autorización de la Municipalidad de Río Negro, y que fue denunciado en Televisión Nacional porque su apertura no contó con la autorización del dueño del predio, y además significó la destrucción de varios miles de renoales de Alerce (*Fitzroya cupressoides*), un árbol protegido.

historia, y capaz que nos inventen cualquier cosa, como que estábamos provocando a la Armada de Chile²⁰⁵. Pero al final eso nos acreditaría. Como que nos van a tratar de malos, pero a la vez nos harían un favor, porque así tendríamos la prueba que sí navegamos más allá.”

Estos elementos me conducen a pensar que el núcleo de este relato se relaciona con una comunicación que podría ser categorizada en lo que Bateson (1956) definió como comunicación doble vinculante.

“El doble vínculo es un tipo de relación establecida a partir del sometimiento constante a estímulos paradójales que no permiten una respuesta única y padronizada por parte de quien está sometido a la relación doblevinculante” (Campos, 2010: 422).

Es decir, por ejemplo, que se espera de las personas mapuche que mantengan su cultura pero siguiendo los preceptos de la cultura hegemónica.

En palabras del presidente de la comunidad eso se expresa de la siguiente forma: “O sea, ellos (funcionarios del estado) saben que no podemos entregar una información más allá de las cinco millas en los últimos diez años, por la misma ley del estado. Pero el mismo estado, nos dice que tenemos que acreditar el uso de las 12 millas. ¿Cómo lo vamos a acreditar si está prohibido?”

Veamos como siguió la historia.

4.6. El informe de la Conadi y la CRUBC.

Con fecha 30 de diciembre de 2015, el informe de Uso Consuetudinario de la solicitud de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios elaborado por la Conadi, acreditó todos los usos invocados: pesquero; de recolección de orilla; pesca de orilla y mar adentro; navegación, medicinal y/u otros; religioso, e incluso incorporó los usos: habitacional, recreacional y turístico. La acreditación de todos los usos invocados cumplió positivamente con todos los requisitos: generalidad, periodicidad y reconocimiento colectivo como manifestación de su cultura.

²⁰⁵ Este comentario hace referencia a un conflicto en la región de los Ríos, producido por la construcción de un ducto de Celulosa Arauco y Constitución CELCO, que implicó un confuso enfrentamiento en el mar entre pescadores artesanales y la Armada en 2010. Para mayor información recomiendo el siguiente enlace: <https://movimientoporladefensadelmar.wordpress.com/2010/10/22/resumen-actualizado-conflicto-ducto-de-celco-en-mehuín/>

Por ejemplo, en relación al uso pesquero “de orilla y mar adentro”, el informe acreditó el uso, señalando que: “al ser una práctica ejercida por el grupo familiar completo, podemos afirmar que este uso es parte de un conocimiento que es transmitido generacionalmente, el cual forma parte fundamental en la cotidianidad de las familias, por lo que se concluye que ésta práctica es una manifestación cultural propia de las familias de la comunidad solicitante.”

E incorporó las palabras de uno de los comuneros mayores: “Hoy en día lo que más sacamos es sierra, se saca con línea de mano, ese pescado es migratorio a veces pasa a la orilla o a veces pasa por fuera, salimos de la caleta hacia afuera, una hora o dos horas hacia afuera, sabemos que hay sierra cuando hay pájaros, sardinas y lobos de mar.”²⁰⁶

El informe concluyó que: ...“la generalidad de la comunidad es beneficiada por el ejercicio del uso de pesca y pesca de orilla, dentro del espacio costero marino solicitado”.

Y en medio de esta coherencia entre lo señalado por los integrantes de la comunidad y lo expresado en el informe, surge el siguiente párrafo:

“Pese a que los solicitantes adujeron que los usos invocados se desarrollan hasta las 12 millas, CONADI solo pudo constatar, con certeza, un uso habitual y generalizado hasta las seis millas, zona caracterizada por una alta productividad pesquera y por la presencia de bajos, los cuales fueron específicamente solicitados debido a su importancia ecológica como reservorio de biodiversidad biológica de especies comerciales del interés de la comunidad. Con respecto a las millas siguientes (6 a 12 millas) no fue posible corroborar la generalidad²⁰⁷ del uso de este espacio, sin embargo en un futuro puede ser solicitado corroborando su uso.”²⁰⁸

Es solo un párrafo, y no se condice con el tenor del informe, pero está ubicado en las conclusiones. Es sólo un párrafo proseguido por el siguiente: “la CRUBC puede aprobar, rechazar o proponer modificaciones fundadas al espacio costero marino.”²⁰⁹

²⁰⁶ Informe Conadi, 2015: 17

²⁰⁷ Como vimos en el apartado sobre marco jurídico el Artículo sexto de la Ley 20249 establece que “Se entenderá por uso consuetudinario las prácticas o conductas realizadas por la generalidad de los integrantes de la asociación de comunidades o comunidad, según corresponda, de manera habitual y que sean reconocidas colectivamente como manifestaciones de su cultura.”

²⁰⁸ Informe Conadi, 2015: 33

²⁰⁹ Informe Conadi, 2015: 33

Reencontramos, nuevamente el traspaso de responsabilidades entre diferentes representantes, instituciones, leyes y reglamentos del estado. El informe de la Conadi acreditó todos los usos, incluido el de conservación. Constatando que hay una preocupación respecto de la pesca industrial y/ o artesanal de cerco, pero no tiene la certeza que esos usos se den en 12 millas. Y renglón seguido los remite a entenderse con la CRUBC.

Esta situación no dejó indiferentes a los integrantes de la comunidad ni a la Identidad Territorial Lafkenche (ITL), quienes realizaron diferentes declaraciones y denuncias por medio de la prensa. Así, el primero de junio de 2016 la radio Bío Bío publicó una nota que titulaba: “Lafkenche de Osorno acusan al Gobierno de apoyar intereses privados por uso de la costa.” En la nota periodística el Presidente de la ITL señaló que: “los representantes del Gobierno, comandados por el intendente Leonardo de la Prida, votaron en contra de la solicitud porque apoyan los intereses de la empresa privada.”²¹⁰

La idea de la existencia de una alianza entre empresa privada y estado ha ido tomando fuerza, no solo entre las personas mapuche, sino también entre personas no mapuche, los últimos años (2015 y 2016) han sido especialmente noticiosos en relación a diferentes situaciones de colusión entre el mundo político y grandes empresas privadas.²¹¹

Transcurrieron siete meses desde la elaboración del informe de la Conadi, tras postergaciones, empates, y la suspensión de reuniones por parte de la CURBC hasta que el 5 de julio de 2016 la CRUBC de los Lagos aprobó, con modificaciones, la solicitud de ECMPO presentada por la comunidad.

La resolución de la CRUBC señaló en su décimo numeral que: “Los antecedentes estudiados, primordialmente el informe de Uso Consuetudinario elaborado por CONADI, que concluyó, la acreditación de los usos consuetudinarios solicitados por la comunidad indígena, limitando el alcance geográfico, donde efectivamente se estableció

²¹⁰ Nota disponible en: <http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/r-de-los-lagos/2016/06/01/lafkenches-de-osorno-acusan-al-gobierno-de-apoyar-intereses-privados-por-uso-de-la-costa.shtml>

²¹¹ Un ejemplo pertinente es la denominada Ley de Pesca de 2012, en que grandes empresas pesqueras pagaron a parlamentarios para influir en que dicha ley se votara a favor de sus intereses. El caso se encuentra en proceso judicial. Para más información recomiendo ver: <http://cipchile.cl/2015/05/28/ley-de-pesca-pagos-ilicitos-a-parlamentarios-no-seran-investigados-por-la-fao/ato>.

el uso habitual y generalizado por la comunidad; esto es porción de agua y fondo de mar hasta seis millas náuticas.»²¹²

De esta manera, como temían los integrantes de la comunidad, tanto el informe técnico de la Conadi, como la CURBC, redujeron las 12 millas marítimas solicitadas por la comunidad.

Si bien es cierto que la comunidad logró acceder al reconocimiento de seis millas marítimas, al igual que en los relatos anteriores continúa existiendo una sensación de incertidumbre siendo la principal preocupación que se otorguen concesiones a particulares entre las seis y las doce millas que no les fueron reconocidas.

²¹² Resolución Exenta n° 1212, Gobierno Regional de los Lagos: Aprueba solicitud de espacio costero marino de pueblos originarios. Documento facilitado por la comunidad.

PALABRAS FINALES

En los relatos sobre concesiones mineras y derechos de agua vimos que inicialmente no había mucha información, las personas se fueron enterando poco a poco y por sus propios medios de la existencia de concesiones y los trámites relacionados con ellas. Es más, en el relato sobre los derechos de agua vimos que las publicaciones se realizaron en medios de comunicación que no llegan a los lugares afectados. La desinformación inicial generó confusión y preocupación en las personas.

Un eje fundamental de la investigación ha sido comprender que las disputas sobre el territorio no sólo son disputas sobre lo material, o sobre los recursos naturales, pues los relatos muestran la existencia de disputas culturales inscritas en matrices históricas que también se encuentran en disputa.

Si ponemos atención a las palabras de los funcionarios o representantes del estado, no encontramos referencias a la historia. En las distintas instancias (entrevistas, reuniones con funcionarios o representantes de estado y el juicio) las autoridades y dirigentes mapuche reiteradamente hacen referencia a la historia, así como también a una diferencia cultural de entender y relacionarse con el territorio, sin embargo los funcionarios no se refieren, ni responden a esas argumentaciones, se remiten al marco legal vigente y/o a las responsabilidades de otras instituciones o normativas. E incluso cuando se muestran empáticos con las reivindicaciones mapuche proponen soluciones de resistencia como plantar árboles frutales para detener las concesiones mineras; como solicitar las mismas concesiones de derechos de agua para obstaculizar las solicitudes de particulares y empresas; o poner letreros para que los turistas no contaminen las playas.

Pienso que a eso se refiere Abrams al señalar que el estado es un triunfo del ocultamiento, puesto que: “Oculto la historia y las relaciones de sujeción reales detrás de una máscara ahistórica de legitimidad ilusoria: se las arregla para negar la existencia de conexiones y conflictos que, de ser reconocida, sería incompatible con la autonomía reclamada y la integración del estado.” (Abrams, 2015: 55).

Desde esta perspectiva el desconocimiento de la historia, sea como negación o por ignorancia, cuando menos, debilita la pretensión de legitimidad de la organización política estado y su normatividad. En el mismo sentido la autonomía reclamada por el estado, es la autonomía para concesionar recursos naturales a empresas, sin que importe

si son nacionales o extranjeras, en pos de una idea cultural de desarrollo que no ha sido debidamente discutida ni con las personas mapuche, ni con el pueblo chileno, todo esto en el marco de un modelo económico, que como hemos visto, fue impuesto en Chile por la dictadura que respaldó Estados Unidos, y ha sido proseguido por todos los gobiernos democráticos.

Por otra parte, la ilusión de la integración del estado, a la que se refiere Abrams, también se ve debilitada. Quizás desde esta idea de integración podemos leer lo que he denominado el traspaso de responsabilidades entre poderes, instituciones, y normativas del estado, en el que los funcionarios o las leyes pueden parecer más o menos empáticos, sin embargo frecuentemente alguna ley, norma o reglamento obstaculizará la protección del territorio contra intervenciones de empresas para la exploración, explotación, o aprovechamiento de los denominados recursos naturales. Esto es explicado por la abogada Nancy Yáñez en los siguientes términos:

“Si bien la legislación chilena relativa a los pueblos indígenas – Ley 19.253 de 1993, sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los indígenas- en teoría protege las tierras, los ecosistemas y los recursos hídricos que forman parte de sus territorios ancestrales, en la práctica han sido vulneradas sistemáticamente por el estado y sus instituciones, las que han privilegiado otros cuerpos normativos para favorecer los intereses empresariales en desmedro de los derechos indígenas. Así, (...) al analizar la situación de distintos pueblos indígenas, recursos como el agua, los minerales, los recursos energéticos y las riquezas del mar son cedidos por el estado a empresas de distinta magnitud para su explotación, aun cuando estos se encuentren en tierras indígenas” (Yáñez, 2013: 196).

Por otra parte, en la medida en que los representantes del estado desconocen la historia y las diferencias culturales, no acusan recibo de lo ilusorio de su legitimidad, de manera que apelan a su propia cosmovisión, en la que el único orden posible, pensable, y legítimo es el del estado, las leyes, la propiedad privada y el desarrollo. El orden establecido no se cuestiona: el sistema democrático funciona así, la ley lo permite, etc. Esta normalización del orden existente encubre el hecho que tanto el modelo económico neoliberal, como la constitución política que lo define/defiende, fueron instaladas a sangre y a fuego durante la última dictadura y no han sido modificadas sustancialmente en los últimos 26 años.

En este sentido resulta pertinente recordar la cita de Mitchell:

“La apariencia de que estado y sociedad (o economía) son cosas separadas es parte de la forma en que se mantiene un determinado sistema financiero y económico. Esto es igualmente cierto en el contexto social y político más amplio. El poder de regular y controlar no es simplemente una capacidad depositada dentro del estado, desde el cual se extiende hacia la sociedad. La aparente frontera del estado no marca el límite de los procesos de regulación. Ella misma es un producto de tales procesos”. (Mitchell, 2015: 161)

Considero que las personas entrevistadas, a partir de sus experiencias concretas y desde las memorias colectivas y personales, entienden que estado, sociedad, y economía no son cosas separadas. Así como entienden que las aguas, la tierra, el mar, las personas, *pu ngen* (los dueños), los *lawen* (remedios), etc. tampoco son cosas separadas. Como vimos, el fraccionamiento de los recursos naturales es percibido como algo artificial y artificioso que se origina en los intereses de grupos económicos, que son los que a su vez diseñaron y aprobaron el marco normativo vigente.

En este contexto, lo que encontramos en los tres relatos por parte de las personas mapuche es: preocupación; desconfianza; organización, y la ejecución de múltiples acciones, que van desde la generación de reuniones con funcionarios del estado, marchas, la presentación de un recurso judicial contra dos tribunales de justicia y la presidenta de la república en tanto máxima autoridad o representante del estado, y la solicitud de un ECMPO, por mencionar algunas.

Personalmente considero que antes que una internalización del derecho, esta gran cantidad de acciones pueden ser entendidas como una decisión, una estrategia de disputa que busca evitar la violencia.

Refiriéndose a la pérdida del juicio contra los tribunales y la presidenta de la república, para detener las concesiones mineras, el *lonko* señaló: “Ahora nosotros tenemos en papel los resultados de esos alegatos, y le podemos decir al estado de Chile: eso es lo que verdaderamente son ustedes, esto es lo que verdaderamente piensan y lo pusieron en el papel.” En mi opinión esto significa que las personas, dirigentes y autoridades tradicionales entienden que se trata de luchas de largo aliento, es decir que trascienden generaciones, lo que es consecuente con la mirada de un continuo histórico de amenazas y resistencia.

En este sentido considero importante destacar que las acciones de oposición se canalizan por el conducto regular, es decir, en los términos de la institucionalidad estatal, privilegiando instancias de diálogo. Lo que no quita la firme decisión de oponerse a los proyectos mineros, hidroeléctricos y de concesiones marítimas.

En términos teóricos he intentado mostrar cómo funciona el estado en tanto representación o construcción social, y también cómo es percibido por las personas mapuche entrevistadas y por algunos funcionarios. Si bien he intentado no referirme al estado como un sujeto animado y con voluntad propia considero que en futuras investigaciones debería profundizar en los intereses económicos privados que están empleando esta construcción denominada estado neoliberal para favorecer sus propios intereses despojando a las comunidades de sus recursos naturales.

Junto con lo anterior me parece importante explicar que aun cuando he intentado situar al estado neoliberal como una construcción cultural, dicha construcción ya ha autorizado emplear el uso de la fuerza pública, en el caso de las concesiones mineras si es que las comunidades obstaculicen el acceso de trabajadores de las empresas mineras. Es por ello que considero fundamental destacar que las estrategias que han empleado las comunidades de San Juan de la Costa en la defensa de sus territorios ha sido fundamentalmente legal y también pacífica.

BIBLIOGRAFÍA.

Bibliografía General.

ABRAMS, Philip. GUPTA, Akhil, MITCHELL, Timothy. Antropología del Estado. Fondo de Cultura Económica, México, D.F. 2015.

ALCAMÁN, Eugenio. (1997). Los Mapuche – Huilliche del futahuillimapu septentrional: expansión colonial, guerras internas y alianzas políticas (1750-1792). Revista de Historia Indígena, Universidad de Chile, 2, 21-75.

ALEJOS, José. (1994). Mosojantel. Etnografía del discurso agrarista entre los choles de Chiapas. Editorial UNAM, IIFL, México.

ALTHUSSER, Louis. (1971). Ideología y Aparatos Ideológicos de Estado (Notas para una Investigación). En Psicología Social (Ricardo Zúñiga Compilador) Ediciones Universitarias de Valparaíso (UCV), Valparaíso.

ANDERSON, Benedict. (1993). Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo. Fondo de Cultura Económica, México.

AUSTIN, John Langshaw. (1998). Cómo Hacer Cosas con Palabras: Palabras y Acciones. Editorial Paidós, Barcelona,

AUYERO, Javier. (2009). “Pacientes del Estado”. Un reporte etnográfico sobre la espera de la gente pobre. Universidad de Texas en Austin. Disponible en <http://sites.google.com/site/javierauyero/javierauyero>

AYLWIN, José, MEZA, Matías, YÁÑEZ, Nancy. (2013). Los pueblos indígenas y el derecho. Editorial Lom y Observatorio Ciudadano, Chile.

BARABAS, Alicia. (2010). “El pensamiento sobre el territorio en las culturas indígenas de México” En: Avá. Revista de Antropología, núm. 17, julio-diciembre, 2010, Universidad Nacional de Misiones, Argentina. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=169020996001>.

- BARABAS, Alicia. (2015). “Cosmovisiones, mitologías y rituales de los pueblos indígenas de Oaxaca”. En: Cosmovisión mesoamericana. Reflexiones, polémicas y etnografías. (Gámez, Alejandra y López Austin, Alfredo, coords.). FCE, Colmex, FHA, BUAP, México.
- BARTOLOMÉ, Miguel. (2015). “un mensaje político de los mitos. La mitología de privación en Oaxaca, México y América Latina”. En: En: Cosmovisión mesoamericana. Reflexiones, polémicas y etnografías. (Gámez, Alejandra y López Austin, Alfredo, coords.). FCE, Colmex, FHA, BUAP, México.
- BARRIENTOS, Moira. (2013). “Mapu Lahual: Territorio indígena para la conservación del pueblo originario en el sur de Chile.” Revista Parques. N°3. ISSN 2218-8983. <http://revistaparques.net/2013-2/articulos/mapulahual/> Consultado en junio de 2016.
- BATESON, Gregory (1956). Hacia una teoría de la esquizofrenia. Revista Behavioral Science, volumen I, número 4. Disponible en <http://carlosreynoso.com.ar/archivos/bateson-esquizofrenia-ok2.pdf>
- BENGOA, José. (1999). “El Parlamento de Nueva Imperial.” En: Historia de un Conflicto. El Estado y los Mapuches en el Siglo XX. Editorial Planeta, Chile.
- BENGOA, José. (2000). Historia del pueblo mapuche: (siglo XIX y XX). LOM Eds. Santiago.
- BENGOA, José. (2007). Historia de los antiguos mapuches del sur. Editorial Catalonia, Santiago.
- BENGOA, José. (2012). “Los Mapuches: historia, cultura y conflicto”. Cahiers des amériques latines. Disponible en: <https://cal.revues.org/118#tocto1n4>
- CALBUCURA, Jorge; Le Bonniec, Fabien. (Eds.), (2009). Territorio y territorialidad en contexto post-colonial. Estado de Chile-Nación Mapuche. Working Paper Serie 30. Ñuke Mapuförlaget. Disponible en: <http://www.mapuche.info/mapuint/calbucura090500.pdf>
- CAMPOS, Luis. (2010). “El doble vínculo y la educación para indígenas en Chile”. En: Actas del 6° Congreso Chileno de Antropología. Editorial Lom Santiago de Chile. Disponible en: <https://www.academica.org/vi.congreso.chileno.de.antropologia/38.pdf>

CANTONI, Wilson. “Relaciones del Mapuche con la Sociedad Nacional Chilena”. En Las Relaciones Interétnicas en Bolivia y Chile.

CASTRO, Milka. DEBBIE G. MORALES, R. PARRY, E. SEPÚLVEDA, R. (1999) Informe colegiado de difusión pública: Comunidad Temulemu. Colegio de Antropólogos. Disponible en <http://www.mapuche.info/mapuint/Temulemu.html>, consultado junio de 2016.

CHAMBEAUX, Javiera. (2006). Justicia chilena y pueblo mapuche. Estudio de los discursos enunciados en los procesos judiciales seguidos contra mapuche por Ley Antiterrorista (2003-2004). Tesis para optar al título de Antropólogo. Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Santiago.

CHAMBEAUX, J. MICHEL, F y RETAMALES. A. (2009). Escafandras bajo el mar: orígenes del buceo en las caletas de Carelmapu, Maullín y Quenuir. Editorial Cuarto Propio, Santiago de Chile.

CLASTRES, Pierre. (1978). La sociedad contra el Estado. Artes Gráficas. Barcelona, España.

FOERSTER, Rolf. (1985). Vida religiosa de los huilliches de San Juan de la Costa. Ediciones Rehue, Santiago de Chile.

FOESTER, Rolf y MONTECINOS, Sonia. (1998) Organizaciones Líderes y Contiendas Mapuches (1900-1970). Ediciones Centro de Estudios de la Mujer, Temuco.

GELLNER, Ernest. (1994) Naciones y Nacionalismo. Editorial Alianza Universidad, Argentina.

GUERRA, Debbie y SKEWES, Juan Carlos. “Acumulación por desposesión y respuestas Locales en el remodelaje de los paisajes Estuariales del sur de Chile”. Chungara, Revista de Antropología Chilena, Volumen 42, N° 2, 2010. Páginas 451-463.

HARVEY, David. (2005) El “nuevo” imperialismo: acumulación por desposesión. Socialist register 2004 (enero 2005). Buenos Aires : CLACSO. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20130702120830/harvey.pdf>

HERNÁNDEZ, Arturo, RAMOS, Nelly; CÁRCAMO, Carlos. (1997) Mapuche, lengua y cultura. Diccionario Mapudungun, español, inglés. Editorial Pehuén, Chile.

HUENUL, Susana. (2012). "Construcción sociopolítica de la "ley lafkenche". En: Ta ñijke xipa rakizuameluwün. Historia, colonialismo y resistencia desde el país mapuche. Ediciones Comunidad de Historiadores Mapuche, Temuco.

HUENÚN, Jaime Luis. (1999). Ceremonias. Editorial de la Universidad de Santiago de Chile.

HARAWAY, Donna. (1995). Ciencia, ciborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza. Madrid, Cátedra.

HUINAO, Graciela. (2015). Katrilef. Hija de un ülmen williche. Relato de su vida. ICIIS, Santiago.

INSTITUTO DE ESTUDIOS INDIGENAS UFRO. (2003) Los Derechos de Los Pueblos Indígenas en Chile. Informe del Programa de Derechos Indígenas. Editorial Lom, IEI UFRO, Santiago.

KATZER, Leticia y SAMPRÓN, Agustín. "El trabajo de campo como proceso. La "etnografía colaborativa" como perspectiva analítica." Revista Latinoamericana de Metodología de la Investigación Social. N°2. Año 1. Oct. 2011 - Marzo 2012. Argentina. ISSN: 1853-6190. Pp. 59-70.

LE BONNIEC, Fabien. "Capítulo 2: Las identidades territoriales o cómo hacer historia desde hoy día." En: Morales, R. (comp.). Territorialidad Mapuche en el siglo XX. Temuco, IEI-UFRO, Ediciones Escaparate, 2002. pp. 31-49.

LE BONNIEC, Fabien. "Justicia e Interculturalidad: Etnografía del campo jurídico en situaciones de relaciones interétnicas en La Araucanía en el contexto de la reforma procesal penal". Ponencia elaborada en el marco del proyecto FONDECYT Iniciación N°11121578, "Justicia e interculturalidad: etnografía del campo jurídico en situaciones de relaciones interétnicas en la Araucanía, en el contexto de la reforma procesal penal." Disponible en: http://www.idaes.edu.ar/pdf_papeles/GT2%20-%20Ponencia_final%20Le%20Bonniec.pdf Consultado en marzo de 2015. Para un referente visual de la investigación consultar: no encuentro el link pero está en visual. <https://vimeo.com/114346098> Consultado en marzo de 2015.

LEWIS DENEGRI, Francisco. "Efectos del Estado como poder del Estado: expectativa, ansiedad y temor en la cuenca media del Inambari" ANTHROPOLOGICA/AÑO XXX, N.º 30, 2012, pp. 29-44

LLOBERA, José R. "Postscriptum: Algunas Tesis Provisionales sobre la Naturaleza de la Antropología." en *La Antropología como Ciencia*. (J.R. Llobera, comp.) Editorial Anagrama, Barcelona, 1988.

MARIMÁN, Pablo; CANIUQUEO, Sergio; MILLALÉN, José; Levil, Rodrigo. (2006). *Escucha Winka*. Ediciones LOM, Santiago.

MARTÍNEZ, Juan Carlos. (2011) *La nueva justicia tradicional. Interlegalidad y ajustes en el campo jurídico de Santiago Ixtayutla y Santa María Tlahuitoltepec*. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca y Fundación Konrad Adenauer, Oficina México. Oaxaca.

MELLA, Eduardo. (2007) *Los mapuche ante la justicia. La criminalización de la protesta indígena en Chile*. Editorial Lom, Santiago.

MILLALEO, Ana. *La autorrepresentación mapuche contemporánea, a propósito del mapuchometro*. Disponible en: <http://www.mapuexpress.org/?p=472>

MOLINA, Raúl; y CORREA, Martín. (1998) *Las Tierras Huilliches de San Juan de la Costa*, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), Chile.

MOLINA, Raúl; CORREA, Martín; SMITH-RAMÍREZ, Cecilia; GAÍNZA, Álvaro. (2006). *Alerceros huilliche de la Cordillera de la Costa de Osorno*. ANDROS impresores, Santiago de Chile.

MOLINA, Raúl. (2013). "Geografías mapuches: territorios, política y desafíos en tiempos de cambio." *Revista Geo. Sur* 3. Disponible en: http://www2.udec.cl/~revgeosur/vol3/revgeosur_N1_molina.pdf

MONARES, Andrés. <http://www.elclarin.cl/web/opinion/politica/18801-aylwin-una-deuda-millonaria.html> abril de 2016.

NAHUELPAÑ, Héctor. (2009) "Wallmapu: entre la autonomía y el colonialismo." Disponible en <http://www.mapuexpress.net/content/publications/print.php?id=2900>

NANDY, Ashis. (2011). *Imágenes del Estado. Cultura, violencia y desarrollo*. Fondo de Cultura Económica, México.

NOVOA Monreal, E. (2002). *El derecho como un obstáculo al cambio social*. Siglo xxi editores, México.

OLIVARES, Juan Carlos. (1985). "Un encuentro con Arcadio Yefi Melillanca: Bajo la hojarasca estaba la gota de rocío". Boletín del Museo Mapuche Cañete, N°1. Pp. 19-28.

OLIVARES, Juan Carlos. (1985). "Prácticas alucinógenas entre los moradores de la Cordillera de la Costa". Boletín del Museo Mapuche Cañete, N°1. Pp. 39-52.

QUIROZ, Daniel y OLIVARES Juan Carlos. "Amutuan pucatra Aguelito Huentiao, amutuan pucatra. Permanencia de una pauta adaptativa en San Juan de la Costa". Boletín del Museo Mapuche Cañete, N°3 1987: 13-26.

SIEDER, Rachel. "Capítulo 6. Soberanías en disputa: justicia indígena, violencia y efectos de Estado en la Guatemala de posguerra." En: HERNÁNDEZ, Rosalva Aída;

SIEDER, Rachel., Sierra, M.T. (Eds.). (2013). Justicias indígenas y estado: violencias contemporáneas. FLACSO México/CIESAS.

SIERRA, María Teresa y CHENAUT, Victoria. (2002). Los debates recientes y actuales en la antropología jurídica: las corrientes anglosajonas. En Krotz, Esteban. (Ed) Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho. Editorial Anthropos UNAM. México.

TAUSSIG, Michael. (1992). Un Gigante en Convulsiones: el mundo humano como sistema nervioso en emergencia permanente. Editorial Gedisa, Barcelona.

TROUILLOT, Michel-Rolph. La antropología del Estado en la era de la globalización. Encuentros cercanos de tipo engañoso. Current Anthropology, Vol.42, N°1, febrero 2001 (REF)

URIBE, Armando. (1974). El libro negro de la intervención norteamericana en Chile. Editorial Siglo XXI, México.

VALENZUELA, Mylene. (1992). La Legislación Mapuche y la Política Indígena del Estado Chileno. Memoria de Tesis. Escuela de Derecho, Universidad de Chile, Santiago.

VERGARA, Jorge. La Frontera Étnica del Leviatán. El Estado y los mapuche-huilliches (Chile, siglos XVIII y XIX). Inaugural - Dissertation zur Erlangung des Doktorgrades am Fachbereich Soziologie der Freien Universität Berlin, 1998.

VILLEGAS, Myrna. “Sistemas sancionatorios indígenas y Derecho penal. ¿Subsiste el Az Mapu?”. Política Criminal. Vol. 9, Nº 17 (Julio 2014), Art. 7, pp. 213-247. [http://www.politicacriminal.cl/Vol_09/n_17/Vol9N17A7.pdf]

WANDERLEY, Fernanda. “Prácticas estatales y el ejercicio de la ciudadanía: encuentros de la población con la burocracia en Bolivia.” Iconos. Revista de Ciencias Sociales 34:67-79, año 2009. Disponible en internet en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50911338006>. Consultado el 23 de junio de 2015.

WEBER, Max. “Sociología del Estado.” En: El político y el científico. Editorial Alianza, Madrid, 1998.

WOLF, Eric. “Palabras Finales” en: Europa y la Gente sin Historia. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 2005.

WOLF, Eric. (2001). Figurar el poder. Ideologías de dominación y crisis. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México.

YÁÑEZ, Nancy. (2013). “Derechos de pueblos indígenas y recursos naturales”. En: Los pueblos indígenas y el derecho. Editorial Lom y Observatorio Ciudadano, Chile.

Fuentes Periodísticas

Azkintuwe. Periódico Mapuche. “Cuestionan concesiones mineras solicitadas por Celco para ducto sobre 5 mil hectáreas en zona costera. 4 de mayo de 2008. Disponible en: <http://meli.mapuches.org/spip.php?article925>.

CIPER, Marcela Ramos. “Mineros de papel: Quiénes son los 20 mayores dueños de concesiones mineras”. 16 de mayo de 2011. Disponible en: <http://ciperchile.cl/2011/05/16/mineros-de-papel-quienes-son-los-20-mayores-duenos-de-concepciones-mineras/>

CIPER Chile. “Cómo se fraguó la insólita legislación que tiene a Chile al borde del colapso hídrico”. 12 de diciembre de 2013. Disponible en: <http://ciperchile.cl/2013/12/12/como-se-fraguo-la-insolita-legislacion-que-tiene-a-chile-al-borde-del-colapso-hidrico/>

Diario Austral de Osorno 17 febrero 2012.

Diario Austral de Osorno, 10 de marzo de 2012.

Diario el Clarín, MONARES, Andrés. “Aylwin, una deuda millonaria”. 19 de abril de 2016. Disponible en: <http://www.elclarin.cl/web/opinion/politica/18801-aylwin-una-deuda-millonaria.html>

Diario La Nación, Roberto Farías. “Senderos de Sangre Lafquenche” 12 de marzo de 2006. Disponible en: <http://www.lanacion.cl/noticias/reportaje/senderos-de-sangre-lafquenche/2006-03-11/182247.html>

Diario La Tercera. “El nuevo diseño que tendrá Chile tras la primera elección popular de intendentes en 2017”. 27 de enero del 2016. Disponible en:

<http://www.latercera.com/noticia/politica/2016/01/674-665907-9-el-nuevo-diseno-que-tendra-chile-tras-la-primera-eleccion-popular-de-intendentes.shtml>)

Diario The Clinic. “Benito Baranda asegura que fallos como el del caso de Martín Larraín son el reflejo de que hay dos justicias en Chile”. 24 Diciembre, 2014.

Disponible en: <http://www.theclinic.cl/2014/12/24/benito-baranda-asegura-que-fallos-como-el-del-caso-de-martin-larrain-son-el-reflejo-de-que-hay-dos-justicias-en-chile/>

Futawillimapu. “Concesiones mineras en la futawillimapu: situación de San Juan de la Costa y el río Hueyelhue”. 9 de abril de 2012. Disponible en:

<http://www.futawillimapu.org/Llitu/Concesiones-mineras-en-la-Futawillimapu-Situacion-de-San-Juan-de-la-Costa-y-el-rio-Hueyelhue.html>

Futawillimapu. “Osorno: Comunidad mapuche williche retira solicitud de borde costero ante irregularidades de Conadi.” 29 de julio de 2013. Disponible en:

<http://www.futawillimapu.org/Llitu/Osorno-Comunidad-mapuche-williche-retira-solicitud-de-borde-costero-ante-irregularidades-de-Conadi.html>

Futawillimapu. “Desconociendo fallo de la Corte Suprema, se siguen cobrando patentes por no uso de agua a comunidades mapuche.” 2 de agosto de 2015. Disponible en:

<http://www.futawillimapu.org/Llitu/Osorno-Desconociendo-fallo-de-la-Corte-Suprema-se-siguen-cobrando-patentes-por-no-uso-de-agua-a-comunidades-mapunche.html>.

Consultada por última vez en julio de 2016.

Futawillimapu. Carta de Dirigentes de Comunidades Indígenas de la Comuna San Juan de la Costa a encargada Regional de Recursos Hidraulicos. Publicada el 7 de Marzo de 2012. Disponible en:

http://futawillimapu.org/pub/2012/Carta_Comunidades_Mapuche_Williche_2012.pdf.

Consultado por última vez el 6 de julio de 2016.

Inetchile. “Preocupación por concesiones mineras en San Juan de la Costa”. 7 de agosto de 2013. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=CNULHLxkV6o>

Radio Bío Bío. “San Juan de la Costa: Comunidades mapuche aseguran que Dirección General de Aguas no cumple acuerdo”. 21 de marzo de 2012. Disponible en: <http://www.biobiochile.cl/noticias/2012/03/21/comunidades-mapuche-de-osorno-esperan-obtener-derechos-de-agua-sobre-sitios-ancestrales.shtml>

Radio Bío Bío. “Los Lagos: deniegan solicitud de derechos de agua presentada por empresa hidroeléctrica” 3 de mayo de 2012. Disponible en: <http://www.biobiochile.cl/noticias/2012/05/03/los-lagos-deniegan-solicitud-de-derechos-de-agua-presentada-por-empresa-hidroelectrica.shtml>

Radio Bío Bío. “Marcha mapuche en Osorno comuneros dicen que darán la vida defendiendo el agua y su territorio”. 21 de junio de 2012. Disponible en: <http://www.biobiochile.cl/noticias/2012/06/21/marcha-mapuche-en-osorno-comuneros-dicen-que-daran-la-vida-defendiendo-el-agua-y-su-territorio.shtml>

Radio Bío Bío. “Corte Suprema resuelve que comunidades indígenas no deben pagar patentes por no uso de aguas”. 7 de mayo de 2014. Disponible en: <http://www.biobiochile.cl/noticias/2014/05/07/corte-suprema-resuelve-que-comunidades-indigenas-no-deben-pagar-patentes-por-no-uso-de-aguas.shtml>

Radio Bío Bío. “Lafkenches de Osorno acusan al gobierno de apoyar intereses privados por uso de la costa”. 1 de junio de 2016. Disponible en: <http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/r-de-los-lagos/2016/06/01/lafkenches-de-osorno-acusan-al-gobierno-de-apoyar-intereses-privados-por-uso-de-la-costa.shtml>

Radio del Mar. “Chiloé sufre ataque extractivista: ahora está siendo invadido por concesiones mineras. Entrevista al Geógrafo Álvaro Montaña. 20 de septiembre de 2015. Disponible en: <http://www.radiodelmar.cl/2015/09/chiloe-sufre-ataque-extractivista-ahora-esta-siendo-invadido-por-concesiones-mineras/#>

Radio del Mar, Juan Carlos Cárdenas. “El Caso Penta y la Ley Longueira de Privatización Pesquera” Disponible en: <http://www.radiodelmar.cl/2015/01/el-caso-penta-y-la-ley-longueira-de-privatizacion-pesquera/#>

Radio Voz de la Costa. “Detenidos dejó como saldo desalojo de familias mapuche en San Juan de la Costa”. Disponible en: <http://www.radiovozdela costa.cl/2016/03/18-detenidos-dejo-como-saldo-desalojo.html>. Consultada por última vez en septiembre de 2016.

Leyes, Convenios y reglamentos.

Constitución Política de la Republica de Chile. Disponible en:

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>

Organización Internacional del Trabajo. Convenio N° 169 Sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT. Disponible en:

http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_100910.pdf

Ley N° 18.097. Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras Disponible en:

<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29522>

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Disponible en:

http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/pdf/upload/5_Los_Planes_Desarrollo_Communal.pdf

Ley 18.248 Código de Minería. Disponible en

<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29668>

Ley 19.253 Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Disponible en:

<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620&buscar=Ley+19253>

Ley 18.892. General de Pesca y Acuicultura. Disponible en:

<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30265>

Ley 20.249 Crea Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios

<https://www.leychile.cl/Consulta/listaresultadosimple?cadena=Ley+20.249+Crea+Espacio+Costero+Marino+de+Pueblos+Originarios+>

Decreto 134 Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios. Disponible en:

<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1002637>

Norma DFL 292. Aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Disponible en:

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=5333>

Norma: Decreto 134. Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.249 que crea el espacio costero marino de los pueblos originarios. Disponible en:

<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1002637&buscar=reglamento+D.S.+134+ley+lafkenche>

Norma: DFL 1.122. Fija Texto del Código de Aguas. Disponible en:

<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=5605>

Otras fuentes consultadas.

Cámara de Diputados. Acta Sesión 105ª “Sobre incremento de las concesiones mineras de explotación y exploración constituidas en territorios ocupados por familias y comunidades indígenas”. 10 de diciembre de 2014. Disponible en

<https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmid=10934&prmtipo=TEXTOSESION>

Bengoa, José. (2012) “Los Mapuches: historia, cultura y conflicto.” Cahiers des Amériques Latines. Disponible en: <https://cal.revues.org/118#tocto1n4>

Bonnefoy “Las reservadas negociaciones de los gobiernos de Allende y Nixon sobre la nacionalización del cobre”. Artículo disponible en:

http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-37692013000200004#n75

Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato (2003). Informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato. Disponible en: http://www.memoriachilena.cl/602/articles-122901_recurso_2.pdf

Contraloría General de la República. Oficio “Atiende presentación sobre otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas a empresa que indica”. REF.: N°

177.261/2012. 23 de mayo de 2012. Disponible en:

<https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmTIPO=OFICIOFISCALIZACIONRESPUESTA&prmID=48455&prmNUMERO=30013&prmRTE=140>

Dirección General de Aguas. “Guía para la presentación de solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales”. Disponible en:

<http://www.dga.cl/orientacionalpublico/guias/Guias%20para%20presentacion%20de%20solicitudes/superficial.pdf>

Empresa PacificHydro: <http://pacifichydro.cl/files/2011/11/Preguntas-frecuentes.pdf>

Fallo de la Corte de Apelaciones de Valdivia. “Rechaza recurso de protección en contra del Primer y del Segundo Juzgados Civiles de Osorno, y del Estado de Chile”. 23 de abril de 2015. Foja: 119. Disponible en:

http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:oyHlm2JC2OYJ:corte.poderjudicial.cl/SITCORTEPORWEB/DownloadFile.do%3FTIP_Documento%3D3%26TIP_Archivo%3D1%26COD_Opcion%3D1%26COD_Corte%3D55%26CRR_IdTramite%3D12471271%26CRR_IdDocumento%3D10982236+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=cl

Fallo de la Corte Suprema, “Resuelve que comunidades indígenas no deben pagar patentes por no uso de aguas” 5 de mayo de 2014. Disponible en:

<http://www.pjud.cl/documents/10179/326982/PATENTES+AGUAS+INDIGENAS+SUPREMA.pdf/84eaea02-3707-4768-9158-8857b63d492f>

Hidroaysen. <http://www.hidroaysen.cl/>

Junta General de Caciques del Futawillimapu, Apu Ulmen Antonio Alcaful Canquil. (2010). Títulos de Comisario del pueblo mapuche williche. Alerce Talleres Gráficos S.A., Santiago.

Millaleo: “La autorrepresentación mapuche contemporánea, a propósito del mapuchómetro”. Artículo consultado en: <http://www.mapuexpress.org/?p=472>

Movimiento por la defensa del mar:

<https://movimientoporladefensadelmar.wordpress.com/2010/10/22/resumen-actualizado-conflicto-ducto-de-celco-en-mehuín/>

MOP: Estrategia Nacional de Recursos Hídricos 2012 – 2025. Disponible en:

http://www.mop.cl/documents/enrh_2013_ok.pdf

Municipalidad de San Juan de la Costa. Actualización Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) 2012 – 2017. Disponible en:

http://www.sanjuandelacosta.cl/municipio/PLADECO_SAN_JUAN_DE_LA_COSTA.pdf

Poder Judicial República de Chile. “Corte Suprema resuelve que comunidades indígenas no deben pagar patentes por no uso de aguas”. 6 de mayo de 2014. Disponible en:

http://www.pjud.cl/home?p_p_auth=zA2v12U7&p_p_id=101&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&_101_struts_action=%2Fasset_publisher%2Fview_content&_101_returnToFullPageURL=%2F&_101_assetEntryId=327429&_101_type=content&_101_urlTitle=corte-suprema-resuelve-que-comunidades-indigenas-no-deben-pagar-patentes-por-no-uso-de-aguas&redirect=http%3A%2F%2Fwww.pjud.cl%2Fhome%3Fp_p_id%3D3%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dmaximized%26p_p_mode%3Dview%26_3_groupId%3D0%26_3_keywords%3Dind%25C3%25ADgena%26_3_struts_action%3D%252Fsearch%252Fsearch%26_3_redirect%3D%252F%26_3_y%3D0%26_3_x%3D0&inheritRedirect=true

Primer informe técnico presentado por la Conadi en abril de 2013. Documento facilitado por la comunidad.

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. “Glosario de términos” Disponible en:

<http://www.subpesca.cl/orientacion/604/w3-propertyname-511.html>

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Resolución Exenta n° 1212. 15 de julio de 2016. Aprueba con modificaciones solicitud de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios. Documento facilitado por la comunidad.

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Gobierno de Chile. “Concesiones marítimas”.

Disponible en: <http://www.ssffaa.cl/concesiones-maritimas/>

Título de Comisario Llaitul, documento facilitado por la comunidad, copia notarial